



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE 3 DE ABRIL DE 2023, DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A. , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020¹, PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE CARÁCTER SUPRAAUTONÓMICO REGULADAS MEDIANTE EL REAL DECRETO 1010/2015, DE 6 DE NOVIEMBRE, Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2023. BDNS (IDENTIF.): 686072.

LÍNEA DE AYUDA FEADER 08030102 04 411 00 INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS (ARTÍCULO 17)

Visto el Programa Nacional de Desarrollo Rural, regulado por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, y la Resolución de 3 de abril de 2023, del Fondo Español de Garantía Agraria O. A. (FEGA), por la que se convocan, para el año 2023, dichas ayudas, y teniendo en cuenta la Resolución de 4 de octubre de 2023, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se acuerda la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.

PRIMERO.- La evaluación de las solicitudes, en base a lo establecido en el artículo 12 del citado real decreto, se ha efectuado por el Órgano Colegiado constituido a tal efecto y de acuerdo con los criterios contemplados en el anexo III del mismo. Dicha evaluación se concretó en la reunión del Órgano Colegiado que tuvo lugar el pasado 26 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.7, de las bases reguladoras, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elaboró la propuesta de resolución provisional, con la lista de solicitantes para los que se proponía la ayuda y su cuantía.

¹ Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2022 en aplicación del periodo transitorio de la PAC (2021 y 2022)



Con fecha 10 de noviembre de 2023, se publicó en la web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la citada resolución provisional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.9 de las bases reguladoras, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

TERCERO.- Con fechas 21 y 23 de noviembre de 2023, AN S.COOP., con fechas 22 y 24 de noviembre de 2023 ÚNICA GROUP S.C.A, con fecha 22 de noviembre de 2023 AGROPAL S.COOP., con fecha 23 de noviembre de 2023 SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP) y con fechas 23 y 24 de noviembre de 2023 CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A. (CAPSA), presentaron escritos de alegaciones de no conformidad, todas ellas dentro del plazo de alegaciones, en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación así como en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, para los siguientes proyectos:

Conjunto de alegaciones	Nombre Entidad	Nombre del Proyecto de Inversión	Fecha de registro
A	AN S.COOP.	2023_04.2_AN_07 (AMPLIACIÓN INSTALACIONES TUDELA)	21 y 23/11/2023
B	ÚNICA GROUP, S.C.A.	2023_04.2_UNICA_04 (DIGITALIZACIÓN PROCESOS COMERCIALES)	22/11/2023
C	ÚNICA GROUP, S.C.A.	2023_04.2_UNICA_06 (EXTRANET CLIENTES)	22/11/2023
D	AGROPAL S.COOP.	2023_04.2_AGROPAL_02 (PLANTA FORRAJES ASTUDILLO)	22/11/2023
E	ÚNICA GROUP, S.C.A.	2023_04.2_UNICA_08 (MODELOS PREDICTIVOS TOMATE)	22/11/2023
F	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP)	2023_04.2_COVAP_03 (MEJORAS Y CRECIMIENTO GRUPO CÁRNICO)	23/11/2023
G	CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A.	2023_04.2_CAPSA_03 (OPTIMIZACIÓN EFICIENCIA LUGO)	23 y 24/11/2023 ²
		2023_04.2_CAPSA_05 (MEJORA EFICIENCIA PROCESOS GRANDA)	
H	ÚNICA GROUP, S.C.A.	2023_04.2_UNICA_09 (LINEA DE CORTE FRUTAS Y HORTALIZAS)	24/11/2023

En consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.10, el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, la comisión de valoración se reunió el 30 de noviembre de 2023, procediendo al examen de tales alegaciones y quedando recogido en su correspondiente informe de valoración, tal y como se desarrolla a continuación:

² Presentada en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado.



A. Con fecha 21 de noviembre de 2023, y dentro del periodo de alegaciones, AN S. COOP., presentó en la sede electrónica del MAPA un escrito de no conformidad a la propuesta de resolución provisional para el expediente 2023_04.2_AN_07 (AMPLIACIÓN INSTALACIONES TUDELA). Posteriormente, a 23 de noviembre, presentó un nuevo escrito, retirando la alegación inicialmente presentada. Por lo tanto, no procede su análisis y valoración.

B. Con fecha 22 de noviembre de 2023, y dentro del periodo de alegaciones, ÚNICA GROUP S.C.A., presentó en la sede electrónica del MAPA un escrito de no conformidad a la propuesta de resolución provisional para el expediente 2023_04.2_UNICA_04 (DIGITALIZACIÓN PROCESOS COMERCIALES), junto con documentación anexa, tal como se desarrolla a continuación:

Alegación 1

Manifestado por el solicitante

« (...)
EXPONE
(...)
SOLICITA

En lo que al primer punto respecta, se solicita reconsideren la aceptación de la partida de gasto “LICENCIAS PERPETUAS”, por importe de 117.000€, ya que, tal y como se aclara en el certificado emitido por el proveedor correspondiente, se trata de la adquisición de las licencias a eternum o perpetuas.

En relación con el segundo punto, se solicita la admisión como subvencionables de 102.800 €, del concepto de gasto “IMPLEMENTACION”, tal y como se aclara en el certificado emitido por el proveedor, en el que se desagregan los conceptos que componen la partida.

Por tanto, y como consecuencia de las alegaciones expuestas en los párrafos anteriores, se solicita sea admitido como importe subvencionable los 277.835,00€; alcanzando el importe de subvención los 166.701,00 €, tal y como se refleja en la siguiente tabla:



ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES INTANGIBLES				
DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS COMERCIALES	CONSULTORÍA	16.100,00 €	16.100,00 €	9.660,00 €
DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS COMERCIALES	LICENCIAS PERPETUAS	117.000,00 €	117.000,00 €	70.200,00 €
DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS COMERCIALES	DESARROLLO	41.600,00 €	41.600,00 €	24.960,00 €
DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS COMERCIALES	IMPLEMENTACIÓN	106.500,00 €	102.800,00 €	61.680,00 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL INFORMATIVO	CARTEL DE METRACRILATO	335,00 €	335,00 €	201,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		281.535,00 €	277.835,00 €	166.701,00 €

...»

Valoración de la alegación

Una vez analizado en conjunto el contenido de la alegación y la documentación anexa:

En lo que respecta a los conceptos de gasto "IMPLEMENTACIÓN" dentro de la actuación "DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS COMERCIALES", se ha aportado únicamente la oferta del proveedor seleccionado desglosando dos partidas: "Formación asociada a implantación en Presencial" y "Formación asociada a la implantación en Remoto", no habiéndose desglosado otras partidas no subvencionables que forman parte de dicho concepto de gasto, de acuerdo a la memoria del proyecto: "Soporte y mantenimiento". Asimismo, al no presentarse tres ofertas con dicho desglose, la nueva oferta presentada no permite la comparabilidad con las ofertas presentadas en el momento de la solicitud, no cumpliéndose, por tanto, lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, relativo a la moderación de costes, por lo que no procede estimar dicha alegación.

Por otra parte, se aporta certificado por parte del proveedor HISPATEC ERPAGRO, S.L.U. aclarando la perpetuidad de las licencias correspondientes al concepto de gasto "LICENCIAMIENTO" dentro de la actuación "DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS COMERCIALES", por un importe de 117.000,00 €, por lo que procedería estimar la parte de la alegación correspondiente al mencionado concepto de gasto.

Si bien esta aclaración debió haberse presentado en respuesta al oficio de subsanación, se acepta la presentación en esta fase del procedimiento, ya que no afecta a la concurrencia competitiva de la convocatoria y, por tanto, no tiene incidencia en otras solicitudes.

Por todo lo indicado, procede estimar parcialmente la alegación presentada.



C. Con fecha 22 de noviembre de 2023, y dentro del periodo de alegaciones, ÚNICA GROUP S.C.A., presentó en la sede electrónica del MAPA un escrito de no conformidad a la propuesta de resolución provisional para el expediente 2023_04.2_UNICA_06 (EXTRANET CLIENTES), junto con documentación anexa, tal como se desarrolla a continuación:

Alegación 1

Manifestado por el solicitante

« (...)
EXPONE
(...)
SOLICITA

En lo que respecta al primer punto, se solicita la admisión como subvencionables de 95.200 €, del concepto de gasto “DESARROLLO E IMPLANTACION”, tal y como se aclara en el certificado emitido por el proveedor, en el que se desagregan los conceptos que componen la partida, existiendo conceptos no subvencionables en el presupuesto total. No adjuntado el expediente en su momento, por error administrativo.

En relación con el segundo punto, se solicita la aceptación de la partida de gasto “LICENCIAS PERPETUAS”, por importe de 25.000€, ya que, tal y como se aclara en el certificado emitido por el proveedor correspondiente, se trata de la adquisición de las licencias a perpetuidad.

Por tanto, y como consecuencia de las alegaciones expuestas en los párrafos anteriores, se solicita sea admitido como importe subvencionable los 139.035,00 €; alcanzando el importe de subvención los 83.421,00 €, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES INTANGIBLES				
EXTRANET CLIENTES	CONSULTORÍA	18.500,00 €	18.500,00 €	11.100,00 €
EXTRANET CLIENTES	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN	99.050,00 €	95.200,00 €	57.120,00 €
EXTRANET CLIENTES	LICENCIAMIENTO	25.000,00 €	25.000,00 €	15.000,00 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL INFORMATIVO	CARTEL DE METRACRILATO	335,00 €	335,00 €	201,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		142.885,00 €	139.035,00 €	83.421,00 €

...»

Valoración de la alegación

Una vez analizado en conjunto el contenido de la alegación y la documentación anexa:

En lo que respecta al concepto de gasto “DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN” dentro de la actuación “EXTRANET CLIENTES”, se ha aportado únicamente la oferta del proveedor seleccionado desglosando dos partidas: “Formación relacionada con la implantación en Presencial” y “Formación relacionada con la implantación en Remoto”, no habiéndose desglosado otras partidas no subvencionables que forman parte de dicho concepto de gasto, de acuerdo a la memoria del proyecto: “Evaluación y mejoras continuas”, “Soporte tras el lanzamiento” o “Formación de usuarios”. Asimismo, al no



presentarse tres ofertas con dicho desglose, la nueva oferta presentada no permite la comparabilidad con las ofertas presentadas en el momento de la solicitud, no cumpliéndose, por tanto, lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, relativo a la moderación de costes, por lo que no procede estimar dicha alegación.

Por otra parte, se aporta certificado por parte del proveedor HISPATEC ERPAGRO, S.L.U. aclarando la perpetuidad de las licencias correspondientes al concepto de gasto "LICENCIAMIENTO" dentro de la actuación "EXTRANET CLIENTES", por un importe de 25.000,00 €, por lo que procedería estimar la parte de la alegación correspondiente al mencionado concepto de gasto.

Si bien esta aclaración debería haberse presentado en respuesta al oficio de subsanación, se acepta la presentación en esta fase del procedimiento, ya que no afecta a la concurrencia competitiva de la convocatoria y, por tanto, no tiene incidencia en otras solicitudes.

Por todo lo indicado, procede estimar parcialmente la alegación presentada.

D. Con fecha 22 de noviembre de 2023, y dentro del periodo de alegaciones, AGROPAL S.COOP presentó en la sede electrónica del MAPA un escrito de no conformidad a la propuesta de resolución provisional para el expediente 2023_04.2_AGROPAL_02 (PLANTA FORRAJES ASTUDILLO), junto con documentación anexa, tal como se desarrolla a continuación:

Alegación 1

Manifestado por el solicitante

« (...)

EXPONE

(...)

ALEGACIONES

ÚNICA. - Sobre la consideración de no elegibilidad del concepto de gasto de la caldera de biomasa:

Primero. – *Que dentro del documento de Propuesta de Resolución Provisional, en su página 18, literalmente, se indica que se excluye el concepto de gasto "CALDERA BIOMASA" dentro de la actuación "BIOMASA", con un valor presupuestado de 533.230,00 €, debido a que las tres ofertas presentadas no permiten la comparabilidad entre ellas en cuanto a potencia y, por tanto, no cumple lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, relativo a la moderación de costes.*

Segundo. – *Que en el artículo 8.5 del citado RD se dice, textualmente, que los gastos susceptibles de ayuda presentados con una solicitud de ayuda deberán cumplir los siguientes criterios de moderación de costes:*



a) Con carácter general, el solicitante de ayuda deberá aportar como mínimo tres ofertas, comparables entre sí, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o bien por tratarse de un único proveedor que cumple con las especificaciones técnicas requeridas para esa inversión en concreto.

b) La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse junto con la solicitud de ayuda, y antes de la entrega del bien o de la contratación del compromiso para la prestación del servicio, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección, mediante la memoria justificativa a que se refiere el artículo 11.8, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, así como cuando únicamente sea posible presentar una oferta.

Tercero. – Que en el artículo 11.8 del mismo RD se dice, al respecto de la documentación que acompañe a la solicitud en forma de presupuestos o facturas proforma de las actuaciones, que el beneficiario deberá presentar **como mínimo tres ofertas**, comparables entre sí, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.5. Dichas ofertas han de estar vigentes o en periodo de validez, y presentar los conceptos de gasto lo suficientemente desagregados de forma que permitan identificar las partidas de gasto no subvencionables según anexo I y aplicar los límites máximos establecidos en el anexo II. De manera excepcional, cuando la opción propuesta por el solicitante no sea la más ventajosa económicamente de entre las tres presentadas, así como cuando únicamente sea posible presentar una oferta, deberá presentar, además, una memoria en la que justificará expresamente dicha elección.

Cuarto. – Que a la vista de la documentación presentada como contestación al requerimiento de aclaraciones de fecha **21 de agosto de 2023**, se acredita que se han presentado, al menos, tres ofertas por la caldera de biomasa, que los proveedores explican su contenido mediante declaraciones responsables y que la información que en ellas se recoge es comparable. Para la petición de estas ofertas a los distintos proveedores se empleó un pliego de condiciones interno con los requerimientos técnicos para la instalación.

Esa información se complementó con un informe de comparabilidad de ofertas realizado para facilitar la interpretación de los datos técnicos y de composición del equipamiento (véase 06_03 FACTURAS Comparabilidad_caldera biomasa_Modelo 09). En el citado informe los proveedores **SUGIMAT** y **KINPRE** disponen de una tecnología de cámara de combustión 5,5 MW mientras que en el caso de **PELLETECH IBÉRICA** la tecnología de la que disponen le permite dotar de cámaras de combustión de 2,2 MW por lo que para nuestras necesidades productivas era preceptivo la incorporación de 3 unidades, tal y como aparece reflejado en el contenido de su oferta (véase extracto a continuación) y poder alcanzar, de esta manera, una potencia máxima de 6,6 MW.



PelleTech®

PELLETECH IBÉRICA, S.L.
C/ Ambocadors, 25 (Pol. Ind. 5-13)
46394, Riba-roja de Túria, Valencia, España
898524556

www.pelletech.es
Telf: 961145391

PRESUPUESTO DE VENTA

DATOS DE PRESUPUESTO DE VENTA

Número: PRV05419
Fecha: 05/05/2023

DATOS DEL CLIENTE

AGROPAL, S.L.
Avenida Don Pedro Cabezudo, s/n
34240, Baltanás, Palencia, España

NOMBRE	PRECIO	DTO.	UDS.	SUBTOTAL
Cámara de combustión PELLETECH BU2200 - Capaces de quemar granulados como pellet, hueso de aceituna, cáscara de almendra, etc. astilla P31S (G50) W35 y leña de forma simultánea. - Parrilla móvil escalonada de hierro fundido que permite la combustión de biomásas con alto nivel de humedad - Cámara de combustión recubierta de refractario - Sistema de alimentación completamente automático con válvula rotativa que evita retroceso llama (Back burn Protection Starvalves System, BPS) o clapeta (no incluido) - Extracción de cenizas a contenedor (no incluido) - Fabricado conforme a normativa europea (certificado CE) - Potencia máxima: 2200kW - Caudal máxico: 6330 kg/h - Temperatura de gases: 820°C - Dimensiones: 6150x2225x1640mm - Peso: 8000kg - ø salida gases: 980mm	143.870,00	0,00%	3,00	431.610,00

Para acreditar todo lo anteriormente expuesto, volvemos a aportar la misma documentación que ya figura en el expediente, actualizando el informe de comparabilidad (modelo 09) y a la que añadimos el pliego de condiciones interno empleado para solicitar las ofertas a los distintos fabricantes (hasta 4 peticiones y propuestas recibidas), hecho que justifica que los diseños resultantes de las diferentes propuestas tengan un elemento troncal que sirva para comparar las citadas propuestas.

*No obstante lo anterior, y adicionalmente, como Anexo al presente escrito aportamos la documentación técnica de otra de las ofertas alternativas solicitadas a un cuarto fabricante (**AYERBE PLANTAS INDUSTRIALES DE SECADO, S.L. - APISA**), distinto a PELLETECH IBÉRICA y KINPRE INGENIERÍA, a quien se le requirió propuesta y cuya documentación no se presentó junto a la solicitud de ayuda por considerar que con las tres ofertadas cumplíamos con el procedimiento de moderación de costes observado por el organismo, alcanzando un elevado grado de semejanza en los trabajos cotizados.*

Sobre la base de todo lo indicado anteriormente,

SOLICITO se CONSIDEREN válidas las aclaraciones aportadas sobre la comparabilidad de las ofertas de la caldera de biomasa con las cuatro ofertas que permitan la evaluación de la moderación de costes y, por lo tanto, se CONSIDERE a este elemento como subvencionable dentro del expediente del asunto, incrementando la subvención del mismo hasta la cuantía de 2.813.544,40 €.

...»

Valoración de la alegación

Una vez analizadas en conjunto el contenido de la alegación y la documentación anexa:



En lo que respecta al concepto de gasto “CALDERA DE BIOMASA” dentro de la actuación “BIOMASA”, no resulta admisible la presentación de una nueva oferta por parte de un nuevo proveedor, ya que esta debió ser presentada en respuesta al oficio de subsanación de defectos, por lo que no se dispone de tres ofertas de proveedores comparables e independientes entre sí, no cumpliéndose, por tanto, lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, relativo a la moderación de costes, por lo que no procede estimar dicha alegación.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, no procede estimar la alegación presentada.

E. Con fecha 22 de noviembre de 2023, y dentro del periodo de alegaciones, ÚNICA GROUP S.C.A., presentó en la sede electrónica del MAPA un escrito de no conformidad a la propuesta de resolución provisional para el expediente 2023_04.2_UNICA_08 (MODELOS PREDICTIVOS TOMATE), junto con documentación anexa, tal como se desarrolla a continuación:

Alegación 1

Manifestado por el solicitante

« (...) **EXPONE**

En relación a la propuesta de resolución provisional de las solicitudes de subvenciones para la realización de proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, de conformidad con la resolución de 3 de abril de 2023, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., por la que se convocan dichas ayudas, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, BDNS (IDENTIF.): 686072, publicada el día 10 de noviembre de 2023 y concretamente, con respecto al proyecto 2023_04.2_UNICA_08 (MODELOS PREDICTIVOS TOMATE) presentado por la EAP UNICA GROUP, S.C.A., de acuerdo con la cuál:

- *Se excluye el concepto de gasto “LICENCIAMIENTO” dentro de la actuación “MODELOS PREDICTIVOS”, por un importe presupuestado de 12.000 €, ya que, tras el requerimiento de subsanación, no se han aportado tres ofertas comparables para este concepto de gasto ni documentación justificativa del carácter perpetuo de las licencias, por lo tanto, no cumple con lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.*

SOLICITA

La aceptación de la partida de gasto “LICENCIAMIENTO”, por importe de 12.000€, ya que, tal y como se aclara en el certificado emitido por el proveedor correspondiente, se trata de la adquisición de las licencias a perpetuidad. Así mismo, también se adjunta nueva factura del proveedor Hispatec ERPAgro SLU, corregida, ya que, por error de impresión, no aparecía en la descripción, el concepto de



gasto “LICENCIAMIENTO” correctamente, apareciendo solo “Licencia Machine Learning”, cuando en realidad era “Licencia Machine Learning y Licencia Power Business Intelligence”. Pudiendo, por la tanto, ser comparable con las demás ofertas aportadas.

Por tanto, y como consecuencia de las alegaciones expuestas en los párrafos anteriores, se solicita sea admitido como importe subvencionable los 99.735,00€; alcanzando el importe de subvención los 59.841,00 €, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES INTANGIBLES				
MODELOS PREDICTIVOS	CONSULTORÍA	11.500,00 €	11.500,00 €	6.900,00 €
MODELOS PREDICTIVOS	LICENCIAMIENTO	12.000,00 €	12.000,00 €	7.200,00 €
MODELOS PREDICTIVOS	DESARROLLO	63.400,00 €	63.400,00 €	38.040,00 €
MODELOS PREDICTIVOS	IMPLANTACION	12.500,00 €	12.500,00 €	7.500,00 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL INFORMATIVO	CARTEL DE METRACRILATO	335,00 €	335,00 €	201,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		99.735,00 €	99.735,00 €	59.841,00 €

(...) »

Valoración de la alegación

Una vez analizada la información aportada y la documentación anexa, que precisa la ya presentada, se constata que, en relación con el concepto de gasto “LICENCIAMIENTO”, dentro de la actuación “MODELOS PREDICTIVOS”, por un importe de 12.000,00 €, se ha aportado la oferta del proveedor seleccionado, HISPATEC, que incluye la licencia de Power Business Intelligence, de forma que se han aportado tres ofertas comparables. Asimismo, se ha presentado un certificado del mismo proveedor acerca de la perpetuidad de las licencias ofertadas.

Si bien esta aclaración debería haberse presentado en respuesta al oficio de subsanación, se acepta la presentación en esta fase del procedimiento, ya que no afecta a la concurrencia competitiva de la convocatoria y, por tanto, no tiene incidencia en otras solicitudes.

Por todo ello, procede estimar la alegación presentada.

F. Con fecha 23 de noviembre de 2023, y dentro del periodo de alegaciones, S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP, presentó en la sede electrónica del MAPA un escrito de no conformidad a la propuesta de resolución provisional para el expediente 2023_04.2_COVAP_03 (MEJORAS Y CRECIMIENTO GRUPO CÁRNICO), tal como se desarrolla a continuación:

Alegación 1

Manifestado por el solicitante



<<Según lo indicado en la resolución de concesión provisional, en lo relativo al expediente 2023_04.2_COVAP_03 MEJORAS GRUPO CÁRNICO, se excluye el concepto de gasto “1.2.1 EQUIPOS: VÍAS MONORRAÍL DE PLÁSTICO”, dentro de la actuación “EFICIENCIA DE PROCESOS CC-VÍAS MONORRAÍL DE PLÁSTICO”, con un valor presupuestado de 149.365,70 €, ya que se consideran gastos no subvencionables de acuerdo con lo establecido en el punto 11 del anexo I.

Según las Bases Reguladoras de la subvención, Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, el punto 11 del anexo I, “Las reparaciones y gastos de mantenimiento de la maquinaria, equipos e instalaciones, incluidos los gastos de servicios asociados (teleasistencia, licencias, etc.). No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.”

Esta inversión consiste en la instalación de unas vías monorraíl que incorporan un sistema de deslizamiento de plástico o teflón, las cuales nos van a aportar los siguientes beneficios:

Mayor eficiencia en el proceso de transporte de las canales entre las áreas de faenado, sacrificio y cuatro cámaras de oreo de las líneas de vacuno y ovino. Con estas vías, se obtiene una mayor velocidad de movimiento de las canales al haber menor fricción en las vías. Este tipo de vías se han instalado en otras secciones del centro de transformación cárnica obteniendo muy buen resultado.

Mejora seguridad alimentaria: se obtiene una mejora higiénica de la vía tubular con la implantación del perfil de plástico (teflón) en la parte superior de la vía. Este material mejora el deslizamiento por el perfil, así como también reduce considerablemente la suciedad originada por la precipitación de esquirlas, en referencia a la fricción que ofrecen los materiales, algo que podría provocar la desclasificación de canales e incidencias desde el punto de vista higiénico y de calidad, e incluso la lubricación de los materiales de acero, que pueden afectar al producto.

Tal y como se ha comentado, la utilización de este tipo de vías de teflón, permite la reducción de la fricción considerable, ya que los coeficientes de fricción entre acero y teflón son de 0.04, mientras que entre acero y acero es de 0.74 en estático y 0.57 en dinámico. Esta reducción repercute directamente en el esfuerzo y el arrastre de las perchas donde se transportan las canales.

Así pues, en la siguiente tabla se puede observar la diferencia entre utilizar acero-acero y utilizar teflón-acero, en los que tanto el coeficiente de fricción en estático (arranque del movimiento) como en dinámico (una vez puesto en movimiento), son bastante beneficiosos para el proceso, mejorando las prestaciones de la vía aérea para el transporte de canales.



COEFICIENTES DE FRICCIÓN

Materiales	Coef. de Fricción Estático μ_e	Coef. de Fricción Dinámico μ_d
Acero - Acero	0.74	0.57
Aluminio - Acero	0.61	0.47
Cobre - Acero	0.53	0.36
Latón - Acero	0.51	0.44
Cinc - Hierro colado	0.85	0.21
Caucho - Concreto	1.0	0.8
Madera - Madera	0.25-0.5	0.2
Vidrio - Vidrio	0.94	0.4
Cobre - Vidrio	0.68	0.53
Hielo - Hielo	0.1	0.03
Teflón - Teflón	0.04	0.04
Teflón - Acero	0.04	0.04

Fuentes:

Serway. Physics for Scientists and Engineers

Sears, Z & Y. Física Universitaria

Esta inversión no está destinada a la reparación o mantenimiento de una vía ya existente, sino a la instalación de una nueva vía que mejore las prestaciones actuales y nos permita obtener los beneficios anteriormente mencionados. Por tanto, rogamos reconsideren su resolución provisional y estimen la actuación arriba indicada como nueva instalación y no como gastos de reparación o mantenimiento y se corrija en la medida en que corresponda el importe subvencionable de este expediente.>>

Valoración de la alegación

Una vez analizada la información aportada que viene a ampliar y detallar la descripción del concepto de gasto "1.2.1 EQUIPOS: VÍAS MONORRAÍL DE PLÁSTICO", dentro de la actuación "EFICIENCIA DE PROCESOS CC-VÍAS MONORRAÍL DE PLÁSTICO", con un valor presupuestado de 149.365,70 €, no se considera justificado que no se trate de un gasto recogido en el punto 11 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y, por tanto, procede desestimar esta alegación.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, no procede estimar la alegación presentada.

G. Con fechas 23 y 24 de noviembre de 2023, y dentro del periodo de alegaciones, CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A. presentó, en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, escritos de no conformidad a la propuesta de resolución provisional para los expedientes 2023_04.2_CAPSA_03 (OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA LUGO) y 2023_04.2_CAPSA_05 (MEJORA EFICIENCIA PROCESOS GRANDA), tal como se desarrolla a continuación:

Alegación 1: 2023_04.2_CAPSA_05 (MEJORA EFICIENCIA PROCESOS GRANDA).



Manifestado por el solicitante

<< **Primera. Sobre la actuación 6 de “2023_04.2_CAPSA_05 (MEJORA EFICIENCIA PROCESOS GRANDA)”**.

En el ANEXO III de la Propuesta de Resolución Provisional objeto de alegaciones, apartado “2023_04.2_CAPSA_05 (MEJORA EFICIENCIA PROCESOS GRANDA)” letra E se indica:

“Se excluye el concepto de gasto “EQUIPOS”, dentro de la actuación “NUEVAS FUNCIONALIDADES EN ESTERILIZADOR DIRECTO”, con un valor presupuestado de 509.600,00 €, ya que, con la documentación aportada, no es posible determinar la **validez de la oferta elegida**, por lo que no se puede asegurar el cumplimiento de los **requisitos de moderación de costes** establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.”

En cuanto a su clara definición, el artículo 8.5 exige que “Los gastos susceptibles de ayuda presentados con una solicitud de ayuda deberán cumplir los siguientes criterios de moderación de costes:

a) Con carácter general, el solicitante de ayuda deberá aportar como **mínimo tres ofertas, comparables entre sí, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra**, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o bien por tratarse de un único proveedor que cumple con las especificaciones técnicas requeridas para esa inversión en concreto.

b) La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse junto con la solicitud de ayuda, y antes de la entrega del bien o de la contratación del compromiso para la prestación del servicio, se realizará conforme a **criterios de eficacia y economía**, debiendo justificarse expresamente la elección, mediante la memoria justificativa a que se refiere el artículo 11.8, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, así como cuando únicamente sea posible presentar una oferta. Asimismo, en el caso de que las ofertas aportadas presenten **complejidad para determinar su comparabilidad, el órgano instructor podrá requerir al solicitante un informe al respecto.**”

Por su parte el art. 11.8 del mismo texto legal dispone “La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación, sin perjuicio de documentación adicional que pueda exigirse en cada convocatoria anual:

8. Presupuestos o facturas proforma de las actuaciones. El beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas, comparables entre sí, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.5. Dichas ofertas han de estar vigentes o en periodo de validez, y presentar los conceptos de gasto lo suficientemente desagregados de forma que permitan identificar las partidas de gasto no subvencionables según anexo I y aplicar los límites máximos establecidos en el anexo II. De manera excepcional, cuando la opción propuesta por el solicitante no sea la más ventajosa económicamente de entre las tres presentadas, así como cuando únicamente sea posible presentar una oferta, deberá presentar, además, una memoria en la que justificará expresamente dicha elección. El proyecto de inversión contemplará la elaboración y colocación del cartel o placa informativa descritos en el artículo 8.1.d).”



En respuesta al requerimiento de subsanación de defectos, recibido con fecha 18 de agosto del 2023 en el que se solicita “Concepto de gasto 6. NUEVAS FUNCIONALIDADES EN ESTERILIZADOR DIRECTO- EQUIPOS: La oferta del proveedor seleccionado, TETRA PAK HISPANIA, no es válida al presentar comentarios al margen o ediciones de diseño de dos usuarios diferentes, por lo que se solicita aclaración de su origen (entidad que las realiza) y justificación. Asimismo, deberá aportarse de nuevo una oferta válida junto con una declaración firmada y sellada o firmada electrónicamente por su representante, en cuanto al origen y autenticidad de los datos incluidos en ella”, (...)

En la subsanación Capsa presenta con fecha 01/09/2023 y referencia REGAGE23e00058425187, una nueva oferta de Tetra Pak sin comentarios al margen, y se aporta correo enviado por un representante de la entidad que la realiza, aportando dicha oferta, y dando veracidad a la misma por lo que consideramos que se daba por subsanada la incidencia. No obstante adicionalmente aportamos junto a este escrito declaración firmada por el proveedor confirmando la autenticidad de la oferta presentada.

Además se aclara que efectivamente la oferta presentada inicialmente tenía comentarios al margen de dos usuarios diferentes debido que por error se aportó la oferta inicial que el proveedor había presentado de fecha 23 de Febrero del 2023 y sobre la que Capsa quiso aclarar algunos términos de la misma. Es por ello que contenía comentarios entre Jairo (perteneciente al departamento de compras de Capsa) y el proveedor. >>

Valoración de la alegación

Una vez analizada la alegación y la documentación anexa aportada, que viene a ampliar y completar la ya presentada, en relación con el concepto de gasto “EQUIPOS”, dentro de la actuación “NUEVAS FUNCIONALIDADES EN ESTERILIZADOR DIRECTO”, por un importe de 509.600,00 €, queda aclarado el procedimiento seguido por el beneficiario para la realización de la solicitud de ofertas y la revisión de su idoneidad, así como confirmada la autenticidad de la oferta, en base a la presentación de un certificado firmado por el director de servicios del proveedor seleccionado Tetra Pak Hispania. Por tanto, se considera válida la oferta elegida.

Si bien esta aclaración adicional debería haberse presentado en respuesta al oficio de subsanación, se acepta la presentación en esta fase del procedimiento, ya que no afecta a la concurrencia competitiva de la convocatoria y, por tanto, no tiene incidencia en otras solicitudes.

Por todo ello, procede estimar la alegación presentada.

Alegación 2: 2023_04.2_CAPSA_05 (MEJORA EFICIENCIA PROCESOS GRANDA).

Manifestado por el solicitante

<< (...)

Segunda. - Sobre la actuación 7 de “2023_04.2_CAPSA_05 (MEJORA EFICIENCIA PROCESOS GRANDA)”.



En el ANEXO III de la Propuesta de Resolución Provisional objeto de alegaciones, apartado “**2023_04.2_CAPSA_05 (MEJORA EFICIENCIA PROCESOS GRANDA)**” letra E se indica:

“Se excluye el concepto de gasto “PLANTA NF”, dentro de la actuación “NUEVA PLANTA DE RECUPERACIÓN DE QUÍMICOS”, con un valor presupuestado de 228.500,00 €, ya que, con la documentación aportada, **no es posible determinar la comparabilidad de las ofertas**, por lo que no se puede garantizar el cumplimiento de los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.”

El objeto de este concepto es dotar a la fábrica de una funcionalidad que consiste en poder limpiar los productos químicos que utilizamos en nuestras limpiezas y poder reutilizarlos.

Por ello, se les ha solicitado a los tres proveedores que oferten un equipo con los mismos

parámetros de entrada, (entre ellos el caudal de entrada de 2,5 m³/h de permeado), y con unos parámetros de salida necesarios para nuestros procesos. Con estos parámetros, cada fabricante utiliza su conocimiento y tecnología (algunas de ellas patentadas) para diseñar su instalación, por lo tanto, no pueden ser exactamente iguales, aunque si consiguen un mismo resultado.

Por otra parte, al tratarse de soluciones completas, no pueden desglosarse en elementos individuales que serían de difícil comparación, algo habitual con otros equipos complejos como por ejemplo los esterilizadores que han sido subvencionados en las últimas convocatorias.

Aportamos certificaciones de cada uno de los proveedores, donde declaran que cada una de las ofertas han sido elaboradas de acuerdo con un mismo pliego de condiciones técnicas. (...) >>

Valoración de la alegación

Una vez analizada la alegación y la documentación anexa aportada, que viene a ampliar y completar la ya presentada, en relación con el concepto de gasto “PLANTA NF”, dentro de la actuación “NUEVA PLANTA DE RECUPERACIÓN DE QUÍMICOS”, por un importe de 228.500,00 €, queda aclarado, en base a certificados firmados por responsables de cada uno de los tres proveedores, que las ofertas han sido elaboradas en base a un mismo pliego de condiciones técnicas, de forma que quedaría garantizada la moderación de costes.

Por todo ello, procede estimar la alegación presentada.

Alegación 3: 2023_04.2_CAPSA_03 (OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA LUGO)

Manifestado por el solicitante

<< (...)

Sobre la actuación 6 de “2023_04.2_CAPSA_03 (OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA LUGO)”.



En el ANEXO III de la Propuesta de Resolución Provisional objeto de alegaciones, apartado “2023_04.2_CAPSA_03 (OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA LUGO)” letra E se indica:

Se reduce el concepto de gasto “OPTIMIZACION CONTROL SECCIÓN RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO” dentro de la actuación “OPTIMIZACION CONTROL SECCIÓN RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO” pasando de un valor presupuestado de 51.950,00 € a un importe subvencionable de 8.300,00 €, al **no considerarse subvencionables los elementos “Hardware”, “Licencias WinCC” y “Montaje”**, contenidos en el presupuesto elegido, con un valor de 28.900,00 €, 8.900,00 € y 5.850,00 €, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el punto 11, Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

El artículo 8 del Real Decreto 1010/2015 cita entre las inversiones y gastos que son subvencionables los siguientes:

“a) Inversiones tangibles:

1.º Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, o instalaciones, o centros logísticos.

2.º Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria o equipos u otros bienes incluidos los soportes lógicos de ordenador, **adquisición de tecnologías de la información y la comunicación (hardware) hasta el valor de mercado del producto**; no serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra (margen del arrendador, costes de refinanciación de intereses, gastos de seguro, etc.).

3.º Se considerarán subvencionables, del mismo modo, **los gastos de instalación y puesta en marcha de nueva maquinaria o equipos e instalaciones, previstos en los anteriores apartados 1.º y 2.º**

b) Inversiones intangibles:

1.º **Adquisición o desarrollo de programas informáticos (software).**

2.º Adquisición de patentes, **licencias**, derechos de autor, marcas registradas.

3.º Gastos vinculados a la empresa en general: inversiones que mejoren la estructura operativa de los sistemas de gestión administrativa (incluidos sistemas informáticos), la organización y el control de la empresa, implantación de sistemas de control de la calidad, así como el desarrollo de las redes de información y comunicación.”

La mencionada actuación consiste en la instalación de un nuevo SCADA de supervisión y control, y una nueva CPU de última generación tecnológica que permitan la digitalización de la sección de recepción y tratamiento.

El alcance de la actuación incluye:

- **Hardware** -> Suministro e instalación de 8 estaciones SCADA DELL, 10 monitores DELL y una CPU Siemens.
- **Licencias WinCC** -> Suministro de 2 upgrade WinCC RT V7.2 -> V7.5 y 7 upgrade WinCC RT Client V7.2 -> V7.5.
- **Software** -> Software PLC y WinCC y configuración de los servidores virtuales.
- **Montaje de los equipos ofertados.**



Todos los conceptos de la actuación reflejados en la oferta están citados entre los gastos que son subvencionables, y por tanto consideramos que deben ser objeto de subvención.

Por lo expuesto,

SOLICITA A ESA DIRECCIÓN GENERAL, se sirva admitir el presente escrito, tener por presentadas en tiempo y forma estas alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional de referencia y, en virtud de su contenido, previos los trámites oportunos, resolver su estimación, incluyendo como subvencionables en la Resolución Definitiva:

(...)

3. Del apartado “**2023_04.2_CAPSA_03 (OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA LUGO)**” la actuación 6 “**OPTIMIZACIÓN CONTROL SECCIÓN RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO**”, concepto de gasto “**OPTIMIZACION CONTROL SECCIÓN RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO**”, con un valor presupuestado de 51.950 €. >>

Valoración de la alegación

Una vez analizada la alegación presentada, esta no aporta información adicional, mayor detalle o desglose respecto a las partidas de gasto de “**HARDWARE**”, “**LICENCIAS WINCC**” y “**MONTAJE**”, reflejadas en el concepto de gasto “**OPTIMIZACIÓN CONTROL SECCIÓN RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO**” de la actuación “**OPTIMIZACIÓN CONTROL SECCIÓN RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO**”, a los efectos de que, en todo, o en parte, no pudieran considerarse como una sustitución de equipos o actualización de licencias ya existentes, incluidas en punto 11 del anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

El artículo 8.1, tal como indica el solicitante, recoge como gasto subvencionable la adquisición de hardware, software y licencias relacionados con las tecnologías de la información y de las comunicaciones; sin embargo, el artículo 8.3 establece que “En el anexo I se recoge una lista no exhaustiva de gastos no considerados subvencionables.(...)”, en cuyo punto 11 se contemplan aquellos gastos relacionados con el mantenimiento, incluidos los gastos de servicios asociados, entre los que han de considerarse incluidos la sustitución de bienes, tales como el hardware, y la actualización de licencias ya existentes, y su montaje. Por ello, no serían subvencionables los 10 monitores DELL, las licencias WinCC ni el montaje.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, no procede estimar la alegación presentada.

H. Con fecha 24 de noviembre de 2023, y dentro del periodo de alegaciones, ÚNICA GROUP S.C.A., presentó en la sede electrónica del MAPA un escrito de no conformidad a la propuesta de resolución provisional para el expediente



2023_04.2_UNICA_09 (LÍNEA DE CORTE FRUTAS Y HORTALIZAS), junto con documentación anexa, tal como se desarrolla a continuación:

Alegación 1

Manifestado por el solicitante

« (...)

EXPONE

(...) con respecto al proyecto 2023_04.2_UNICA_09 (LÍNEA DE CORTE FRUTAS Y HORTALIZAS) presentado por la EAP UNICA GROUP, S.C.A., de acuerdo con la cuál:

- Se excluyen las actuaciones “LÍNEA DE ENVASADO, TERMOSELLADO Y ENCAJADO”- “ESTACIÓN DE CONFECCIÓN Y ENVASADO” y “LÍNEA DE ENVASADO, TERMOSELLADO Y ENCAJADO”-“ESTACIÓN DE ENCAJADO”, con un valor total presupuestado de 54.260,00 € y 9.850,00 €, respectivamente, ya que, según lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, los productos obtenidos en los proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas deben estar contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TEFUE). Por tanto, se ven excluidas las actuaciones cuyos productos finales no están incluidos dentro de dicho Anexo.

SOLICITA

En lo que respecta, a las actuaciones excluidas “LINEA DE ENVASADO, TERMOSELLADO Y ENCAJADO” concepto de gasto “ESTACION DE CONFECCION Y ENVASADO” y “LINEA DE ENVASADO, TERMOSELLADO Y ENCAJADO” concepto de gasto “ESTACION DE ENCAJADO”, se reconsideren la aceptación de las partidas, por importe de 54.260€ y 9.850,00 €, ya que:

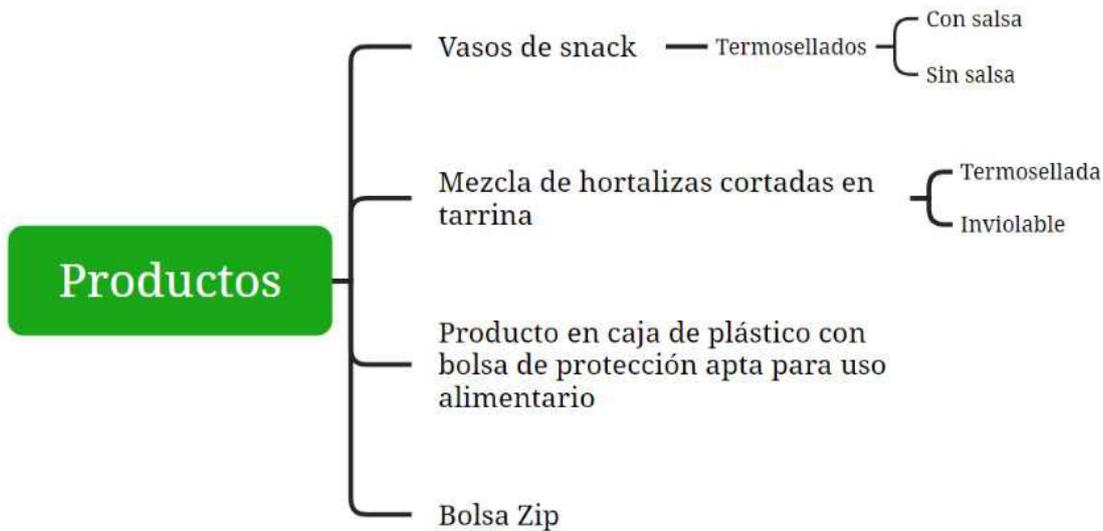
a) Tal y como se aclara en el certificado emitido por el proveedor CERYSA, en la “ESTACION DE CONFECCION Y ENVASADO” se confeccionan y se envasan los productos en las diferentes terminaciones, para posteriormente llegar a la “ESTACION DE ENCAJADO” donde serán introducidos en sus correspondientes cajas, para el posterior paletizado y distribución.

b) Así mismo del certificado emitido por el proveedor (CERYSA) y el informe realizado por el Área Industrial de UNICA, también se desprende que en la “ESTACION DE CONFECCION Y ENVASADO” no se aporta o incorpora la monodosis de salsa, se aporta únicamente y si es necesario en la “ESTACION DE ENCAJADO” pero en una segunda vuelta, ya que la monodosis de salsa se colocaría sobre el vaso ya termosellado y tapado. Esta aplicación de la monodosis de salsa es un proceso adicional que incluye la maquinaria, pero el proceso principal de la estación es el embolsado o colocación en tarrinas de los distintos productos y su introducción en cajas (encajado), para su distribución y comercialización. Y únicamente en uno de los casos el producto final, “snacks con salsas”, pasaría de nuevo por la estación de encajado para colocarle una **segunda tapa extra** que lleva incluida la monodosis de salsa.

c) Además, reiteramos que de dichos informes y de la memoria presentada en su momento, se desprende que tanto en la “ESTACION DE CONFECCION Y ENVASADO” como en la “ESTACION DE ENCAJADO” se confeccionarán, envasarán y encajarán, los otros productos resultantes de la inversión, no solo se van a producir vasitos, se

producirán también frutas y hortalizas, con las diferentes terminaciones de productos, para wok o salteados, troceados en diferentes formas (rodajas, juliana o bastones) y tamaños y **solo excepcionalmente LLEVARÁ SALSA**, solo si el cliente así lo solicita, no requiriendo manipulación alguna, ya que la monodosis que se incorpora será adquirida a un proveedor especialista y remitido a la entidad envasado al vacío, etiquetado, etc., para que la entidad no tenga que manipular nada. Lo que la entidad hace, es solo introducir la misma en el vaso previamente termosellado y tapado, sin tocar dicho producto y colocar una segunda tapa.

d) Por último, se incluye el siguiente gráfico a modo de resumen, en el que se muestra que los productos resultantes son variados en cuanto a envasado y procesado:



Por tanto, y como consecuencia de las alegaciones expuestas en los párrafos anteriores, se solicita sea admitido como importe subvencionable los 764.775,00€; alcanzando el importe de subvención los 458.865,00 €, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES INTANGIBLES				
LÍNEA DE ENVASADO, TERMOSELLADO Y ENCAJADO	ESTACION DE CONFECCION Y ENVASADO	54.260,00 €	54.260,00 €	32.556,00 €
LÍNEA DE ENVASADO, TERMOSELLADO Y ENCAJADO	ESTACION DE TERMOSELLADO	179.290,00 €	179.290,00 €	107.574,00 €
LÍNEA DE ENVASADO, TERMOSELLADO Y ENCAJADO	ESTACIÓN DE ENCAJADO	9.850,00 €	9.850,00 €	5.910,00 €
LÍNEA DE ENVASADO, TERMOSELLADO Y ENCAJADO	LÍNEA DE CORTE, TRÍA Y APLICACIÓN DE ANTIOXIDANTE	521.040,00 €	521.040,00 €	312.624,00 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL INFORMATIVO	CARTEL DE METRACRILATO	335,00 €	335,00 €	201,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		764.775,00 €	764.775,00 €	458.865,00 €

(...)

Valoración de la alegación



Una vez analizada la información aportada y la documentación anexa, que precisa la ya presentada, en relación al concepto de gasto “ESTACIÓN DE CONFECCIÓN Y ENVASADO” dentro de la actuación “LÍNEA DE ENVASADO, TERMOSELLADO Y ENCAJADO”, con un valor presupuestado de 54.260,00 €, se ha aportado información suficiente que aclara que el producto resultante de su actividad se encuentra entre los recogidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). En consecuencia, procede estimar dicha parte de la alegación y considerar como subvencionable el mencionado concepto de gasto.

Por otra parte, en lo relativo al concepto de gasto “ESTACIÓN DE ENCAJADO” dentro de la actuación “LÍNEA DE ENVASADO, TERMOSELLADO Y ENCAJADO”, se considera que, en base a la aclaración adicional aportada en esta alegación, en la que se indica: “*se aporta únicamente y si es necesario en la “ESTACION DE ENCAJADO”,* existirá una parte no cuantificable de la producción no recogida por el Anexo I del TFUE. Por ello, se desestima esta parte de la alegación y no se considera subvencionable el mencionado concepto de gasto.

Por todo lo indicado, procede estimar parcialmente la alegación presentada.

En consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en artículo 12.10 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, se elaboró por parte del órgano instructor la correspondiente propuesta de resolución definitiva de las solicitudes de subvenciones, convocadas mediante Resolución de 3 de abril de 2023, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., por la que se convocan ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020

CUARTO. - En consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en artículo 12.10 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, se elaboró por parte del órgano instructor la correspondiente propuesta de resolución definitiva de las solicitudes de subvenciones, convocadas mediante Resolución de 3 de abril de 2023, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., por la que se convocan ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

QUINTO.- Se ha verificado que los beneficiarios que se proponen cumplen la totalidad de requisitos exigidos en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

SEXTO.- Los proyectos que han superado satisfactoriamente el proceso de selección, cumplen con las condiciones de elegibilidad y los criterios de selección establecidos para la submedida 4.2 del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

SÉPTIMO.- Los proyectos seleccionados se enmarcan en la medida 4 del Programa Nacional de Desarrollo Rural, en concreto en la submedida 4.2 y contribuyen a la prioridad 3 y área focal 3C, establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.



OCTAVO.- Visto el informe del órgano colegiado y la documentación obrante en el expediente, el órgano instructor formula y eleva a este Organismo la propuesta de resolución definitiva.

Por tanto, conforme al artículo 13 del citado Real Decreto.

RESUELVO

Primero.- No considerar para su valoración el escrito de alegaciones de no conformidad presentado por AN S.COOP. el 21 de noviembre de 2023 en la sede electrónica asociada del MAPA, para el expediente 2023_04.2_AN_07 (AMPLIACIÓN INSTALACIONES TUDELA), tras su retirada por parte del solicitante, mediante un escrito rectificativo presentado a 23 de noviembre, por la misma vía.

Segundo.- Aceptar parcialmente las alegaciones presentadas para los expedientes 2023_04.2_UNICA_04 (DIGITALIZACIÓN PROCESOS COMERCIALES), 2023_04.2_UNICA_06 (EXTRANET CLIENTES) y 2023_04.2_UNICA_09 (LINEA DE CORTE FRUTAS Y HORTALIZAS).

Tercero.- No aceptar las alegaciones presentadas para los expedientes 2023_04.2_AGROPAL_02 (PLANTA FORRAJES ASTUDILLO), 2023_04.2_COVAP_03 (MEJORAS Y CRECIMIENTO GRUPO CÁRNICO) y 2023_04.2_CAPSA_03 (OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA LUGO).

Cuarto.- Aceptar las alegaciones presentadas para el expediente 2023_04.2_UNICA_08 (MODELOS PREDICTIVOS TOMATE) y 2023_04.2_CAPSA_05 (MEJORA EFICIENCIA PROCESOS GRANDA).

Quinto. - Conceder, con cargo al ejercicio financiero 2024 dentro de la partida presupuestaria 21.103.414B.774.06 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, en lo que respecta a la financiación nacional, y de la partida presupuestaria 21.103.414B.774.05, en lo que respecta a la financiación con cargo a los fondos FEADER, subvención a treinta y cinco solicitudes, respecto a las treinta y nueve presentadas inicialmente, destinadas a la realización de proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, listadas en el anexo I de la presente propuesta de resolución definitiva, correspondientes a las entidades AGROPAL S.COOP, ALIMENTOS DEL MEDITERRÁNEO, S.COOP (ALIMER), AN S.COOP., CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A. (CAPSA), COTÉCNICA, S.C.C.L., SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP), DCOOP S.COOP.AND., NATURLEITE S.L., OVIARAGÓN S.C.L., UNICA GROUP S.C.A. y UNIO NUTS, S.C.C.L, cuya evaluación aparece recogida en el anexo III, por un importe total de 28.305.601,39 euros. La contribución financiera de la Unión Europea, a través del fondo FEADER, equivaldrá al 53% del total del importe subvencionado, es decir, 15.001.968,75 €. La contribución financiera nacional corresponderá al 47% restante, es decir, 13.303.632,64 €.



Sexto. - El pago de estas ayudas se entiende condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, la resolución de convocatoria y demás reglamentación vigente. En particular, al tratarse de ayudas cofinanciadas con FEADER, se atenderá a lo dispuesto en las normas establecidas en materia de información y publicidad, detalladas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Séptimo. - Se informa a los beneficiarios que estas ayudas pueden estar sujetas a la obligación de su declaración en el impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.) a cuyo efecto se les comunica que pueden consultar dicho aspecto en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Octavo. - De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación individual de la presente propuesta de resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en la página web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Emitido por: AC Administración Pública

LA PRESIDENTA
Firmado electrónicamente por
María José Hernández Mendoza

CSV: FE0001255de602b3483f87ec461702631246
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 15/12/2023 10:17:52

sg.regulacionmercados@fega.es

ANEXO I
LISTA DE SOLICITANTES PARA LOS QUE SE PROPONE LA AYUDA Y SU CUANTÍA

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2023 SUBMEDIDA 4.2 PNDR 2014-2020						
SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN (euros) - Intensidad 60%³		
				AGE <small>(partida presupuestaria 21.103.414B.774.06 – ejercicio financiero 2024)</small>	FEADER <small>(partida presupuestaria 21.103.414B.774.05 – ejercicio financiero 2024)</small>	TOTAL
AGROPAL	2023_04.2_AGROPAL_01 (AMPLIACIÓN RED ALMACENAMIENTO)	5.336.705,47 €	5.327.296,11 €	1.502.297,50 €	1.694.080,17 €	3.196.377,67 €
	2023_04.2_AGROPAL_02 (PLANTA FORRAJES ASTUDILLO)	4.780.960,51 €	4.156.010,66 €	1.171.995,01 €	1.321.611,39 €	2.493.606,40 €
	TOTAL AGROPAL	10.117.665,98 €	9.483.306,77 €	2.674.292,51 €	3.015.691,56 €	5.689.984,07 €
ALIMER	2023_04.2_ALIMER_01 (AMPLIACIÓN Y MEJORA FÁBRICA PIENSOS)	1.005.395,71 €	994.670,71 €	280.497,14 €	316.305,29 €	596.802,43 €
	TOTAL ALIMER	1.005.395,71 €	994.670,71 €	280.497,14 €	316.305,29 €	596.802,43 €
AN S.COOP.	2023_04.2_AN_01 (COMUNICACIONES Y ENERGÍAS RENOVABLES)	1.461.598,35 €	1.186.680,13 €	334.643,80 €	377.364,28 €	712.008,08 €
	2023_04.2_AN_02 (MEJORA INSTALACIONES PINA DE EBRO)	867.096,69 €	601.536,51 €	169.633,30 €	191.288,61 €	360.921,91 €
	2023_04.2_AN_03 (NUEVO CENTRO CEREALES CAPARROSO)	1.338.152,30 €	1.074.634,48 €	303.046,92 €	341.733,77 €	644.780,69 €
	2023_04.2_AN_04 (MEJORAS ALMACENAMIENTO ZUERA)	795.601,38 €	793.186,98 €	223.678,73 €	252.233,46 €	475.912,19 €
	2023_04.2_AN_05 (MEJORAS COMERCIALIZACIÓN VILLAMARTÍN)	181.454,40 €	180.504,40 €	50.902,24 €	57.400,40 €	108.302,64 €
	2023_04.2_AN_06 (MEJORAS ALMACENAMIENTO STA MARÍA DEL	276.968,55 €	255.303,55 €	71.995,60 €	81.186,53 €	153.182,13 €

³ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, se aplicaría una intensidad de ayuda del 60%, exceptuando a los proyectos 2023_04.2_NATURLEITE_01 (EFICIENCIA PRODUCTIVA Y GARANTÍA CALIDAD), 2023_04.2_NATURLEITE_02 (FÁBRICA DE PIENSOS), a los que se aplicaría una intensidad de ayuda del 40%.



	CAMPO)					
	2023_04.2_AN_07 (AMPLIACIÓN INSTALACIONES TUDELA)	1.641.693,81 €	1.155.574,77 €	325.872,08 €	367.472,78 €	693.344,86 €
	2023_04.2_AN_08 (CENTRO GORDALIZA DEL PINO)	6.016.722,29 €	5.782.976,75 €	1.630.799,44 €	1.838.986,61 €	3.469.786,05 €
	TOTAL AN S.COOP	12.579.287,77 €	11.030.397,57 €	3.110.572,11 €	3.507.666,44 €	6.618.238,55 €
CAPSA, S.A.	2023_04.2_CAPSA_01 (CRECIMIENTO Y MEJORA ZARZALEJO)	696.142,74 €	674.124,20 €	190.103,02 €	214.371,50 €	404.474,52 €
	2023_04.2_CAPSA_02 (OPTIMIZACIÓN INDUSTRIAL VILLAGARCÍA)	613.350,32 €	608.119,65 €	171.489,74 €	193.382,05 €	364.871,79 €
	2023_04.2_CAPSA_03 (OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA LUGO)	1.279.306,17 €	995.393,17 €	280.700,87 €	316.535,03 €	597.235,90 €
	2023_04.2_CAPSA_04 (NUEVA LÍNEA UHT NATA GRANDA)	2.604.273,99 €	2.547.424,35 €	718.373,67 €	810.080,94 €	1.528.454,61 €
	2023_04.2_CAPSA_05 (MEJORA EFICIENCIA PROCESOS GRANDA)	8.003.383,48 €	7.518.529,48 €	2.120.225,32 €	2.390.892,37 €	4.511.117,69 €
	TOTAL CAPSA, S.A.	13.196.456,70 €	12.343.590,85 €	3.480.892,62 €	3.925.261,89 €	7.406.154,51 €
COTÉCNICA, S.C.C.L.	2023_04.2_COTÉCNICA_01 (MEJORA PACKAGING Y TRAZABILIDAD BELLPUIG)	3.980.069,53 €	3.957.030,64 €	1.115.882,64 €	1.258.335,74 €	2.374.218,38 €
	TOTAL COTÉCNICA S.C.C.L	3.980.069,53 €	3.957.030,64 €	1.115.882,64 €	1.258.335,74 €	2.374.218,38 €
SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP)	2023_04.2_COVAP_01 (MEJORAS Y CRECIMIENTO ALIMENTACIÓN ANIMAL)	497.775,87 €	497.775,87 €	140.372,79 €	158.292,73 €	298.665,52 €
	2023_04.2_COVAP_02 (MEJORAS Y CRECIMIENTO LÁCTEOS)	3.573.601,63 €	2.033.137,63	573.344,81 €	646.537,77 €	1.219.882,58 €
	2023_04.2_COVAP_03 (MEJORAS Y CRECIMIENTO GRUPO CÁRNICO)	617.810,47 €	468.444,77 €	132.101,42 €	148.965,44 €	281.066,86 €
	TOTAL COVAP	4.689.187,97 €	2.999.358,27 €	845.819,02 €	953.795,94 €	1.799.614,96 €
DCOOP S.C.A.	2023_04.2_DCOOP_01 (MEJORAS ACEITUNA DE MESA MONTURQUE)	228.923,50 €	228.923,50 €	64.556,43 €	72.797,67 €	137.354,10 €
	2023_04.2_DCOOP_02 (LÍNEA PISTACHOS ALCÁZAR DE SAN JUAN)	1.023.030,00 €	975.530,00 €	275.099,46 €	310.218,54 €	585.318,00 €



	2023_04.2_DCOOP_03 (INDUSTRIA PISTACHOS LEDAÑA)	1.785.730,92 €	1.715.270,92 €	483.706,40 €	545.456,15 €	1.029.162,55 €
	TOTAL DCOOP, S.C.A.	3.037.684,42 €	2.919.724,42 €	823.362,29 €	928.472,36 €	1.751.834,65 €
NATURLEITE S.L.	2023_04.2_NATURLEITE_01 (EFICIENCIA PRODUCTIVA Y GARANTÍA CALIDAD)	645.522,76 €	587.512,46 €	110.452,34 €	124.552,64 €	235.004,98 €
	2023_04.2_NATURLEITE_02 (FÁBRICA DE PIENSOS)	2.777.496,41 €	1.789.267,36 €	336.382,26 €	379.324,68 €	715.706,94 €
	TOTAL NATURLEITE S.L.	3.423.019,17 €	2.376.779,82 €	446.834,60 €	503.877,32 €	950.711,92 €
OVIARAGÓN S.C.L.	2023_04.2_OVIARAGON_01 (MEJORAS QUESO MERCAZARAGOZA)	139.819,00 €	139.780,00 €	39.417,96 €	44.450,04 €	83.868,00 €
	2023_04.2_OVIARAGON_02 (MAQUINARIA QUESERÍA PERALES DEL ALFAMBRA)	81.750,00 €	81.750,00 €	23.053,50 €	25.996,50 €	49.050,00 €
	TOTAL OVIARAGÓN S.C.L.	221.569,00 €	221.530,00 €	62.471,46 €	70.446,54 €	132.918,00 €
UNICA GROUP	2023_04.2_UNICA_01 (TRAZABILIDAD EL GRUPO)	94.741,60 €	94.741,60 €	26.717,13 €	30.127,83 €	56.844,96 €
	2023_04.2_UNICA_02 (TRAZABILIDAD COPISI)	68.098,60 €	68.098,60 €	19.203,81 €	21.655,35 €	40.859,16 €
	2023_04.2_UNICA_03 (SISTEMA DE CALIDAD UNICA)	165.305,00 €	165.305,00 €	46.616,01 €	52.566,99 €	99.183,00 €
	2023_04.2_UNICA_04 (DIGITALIZACIÓN PROCESOS COMERCIALES)	281.535,00 €	175.035,00 €	49.359,87 €	55.661,13 €	105.021,00 €
	2023_04.2_UNICA_06 (EXTRANET CLIENTES)	142.885,00 €	43.835,00 €	12.361,47 €	13.939,53 €	26.301,00 €
	2023_04.2_UNICA_08 (MODELOS PREDICTIVOS TOMATE)	99.735,00 €	99.735,00 €	28.125,27 €	31.715,73 €	59.841,00 €
	2023_04.2_UNICA_09 (LÍNEA DE CORTE FRUTAS Y HORTALIZAS)	764.775,00 €	754.925,00 €	212.888,85 €	240.066,15 €	452.955,00 €
	TOTAL UNICA GROUP	1.617.075,20 €	1.401.675,20 €	395.272,41 €	445.732,71 €	841.005,12 €
UNIO NUTS, S.C.C.L	2023_04.2_UNIO_01 (MEJORA CENTRO MIAJADAS)	255.838,00 €	240.198,00 €	67.735,84 €	76.382,96 €	144.118,80 €



	TOTAL UNIO NUTS, S.C.C.L.	255.838,00 €	240.198,00 €	67.735,84 €	76.382,96 €	144.118,80 €
	TOTAL GLOBAL	54.123.249,45 €	47.968.262,24 €	13.303.632,64€	15.001.968,75 €	28.305.601,39 €

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001255de602b3483f87ec461702631246
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 15/12/2023 10:17:52

sg.regulacionmercados@fega.es

ANEXO II
LISTA DE SOLICITUDES EXCLUIDAS Y MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
CONVOCATORIA DE AYUDAS 2023 SUBMEDIDA 4.2 PNDR 2014-2020

SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	MOTIVO EXCLUSIÓN
ECOENERGÍA S.L.U.	2023_04.2_ECOENERGIA_01 (PLANTA DIGERIDO LÍQUIDO)	Incumplimiento de los artículos 1, 3.1, 5.2 y 6.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre
ECOENERGÍA S.L.U.	2023_04.2_ECOENERGIA_02 (PLANTA COMPOSTAJE)	Incumplimiento de los artículos 1, 3.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8.5, 11.6 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre
UNICA GROUP	2023_04.2_UNICA_05 (PLATAFORMA CENTRAL GESTIÓN SUMINISTROS)	Incumplimiento de los artículos 1, 3.1, 3.2, 3.3, 6.1, 6.2, 6.5, 11.6, 11.8 y 12.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre
UNICA GROUP	2023_04.2_UNICA_07 (LABORATORIO UNICA)	Incumplimiento de los artículos 1, 3.1, 3.2, 3.3, 4, 6.1 y 11.6 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y del artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001255de602b3483f87ec461702631246
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 15/12/2023 10:17:52

ANEXO III
DETALLE DE IMPORTES POR SOLICITUDES
EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR
AGROPAL, S. COOP.

2023_04.2_AGROPAL_01 (AMPLIACIÓN RED ALMACENAMIENTO)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

AGROPAL, S. COOP., NIF F34003889, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "AGROPAL_01_CRECIMIENTO POR AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENTREGA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fechas 5, 8 y 9 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración, tras la presentación de respuestas a los oficios de subsanación con fechas (registro) 30 de junio y 5 de julio, 18 de agosto y 11 de septiembre de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 47 puntos (13 por las características del solicitante y 34 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	0 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	2 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)



3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	2 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	1 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por AGROPAL S. COOP., supone una subvención total de **3.196.377,67 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
CENTRO ALMACENAMIENTO BARCIAL B.	URBANIZACIÓN	26.207,42 €	26.207,42 €	15.724,45 €
CENTRO ALMACENAMIENTO BARCIAL B.	OBRA CIVIL	379.616,93 €	379.616,93 €	227.770,17 €
CENTRO ALMACENAMIENTO BARCIAL B.	ESTRUCTURA	172.998,23 €	172.998,23 €	103.798,94 €
CENTRO ALMACENAMIENTO BARCIAL B.	CUBIERTAS	70.321,33 €	70.321,33 €	42.192,80 €
CENTRO ALMACENAMIENTO BARCIAL B.	INSTALACIONES	9.680,04 €	9.503,10 €	5.701,86 €
CENTRO ALMACENAMIENTO SIMANCAS	URBANIZACIÓN-VALLADO	6.240,50 €	0,00 €	0,00 €
CENTRO ALMACENAMIENTO SIMANCAS	URBANIZACIÓN-SUPERFICIE	27.594,00 €	27.594,00 €	16.556,40 €
CENTRO ALMACENAMIENTO SIMANCAS	OBRA CIVIL	209.455,14 €	209.455,14 €	125.673,08 €
CENTRO ALMACENAMIENTO SIMANCAS	ESTRUCTURA	97.917,21 €	97.917,21 €	58.750,33 €
CENTRO ALMACENAMIENTO SIMANCAS	CUBIERTAS	39.806,02 €	39.806,02 €	23.883,61 €
CENTRO ALMACENAMIENTO SIMANCAS	INSTALACIONES	6.648,66 €	6.648,66 €	3.989,20 €
CENTRO ALMACENAMIENTO VILLALÓN	OBRA CIVIL	419.998,55 €	419.998,55 €	251.999,13 €
CENTRO ALMACENAMIENTO VILLALÓN	ESTRUCTURA	173.162,04 €	173.162,04 €	103.897,22 €
CENTRO ALMACENAMIENTO VILLALÓN	CUBIERTAS	74.192,27 €	74.192,27 €	44.515,36 €
CENTRO ALMACENAMIENTO VILLALÓN	INSTALACIONES	2.768,47 €	2.544,13 €	1.526,48 €



CENTRO ALMACENAMIENTO ITERO V.	URBANIZACIÓN - VALLADO	24.859,27 €	24.859,27 €	14.915,56 €
CENTRO ALMACENAMIENTO ITERO V.	URBANIZACIÓN-SUPERFICIE	75.349,83 €	75.349,83 €	45.209,90 €
CENTRO ALMACENAMIENTO ITERO V.	OBRA CIVIL	710.427,60 €	710.427,60 €	426.256,56 €
CENTRO ALMACENAMIENTO ITERO V.	ESTRUCTURA	260.557,85 €	260.557,85 €	156.334,71 €
CENTRO ALMACENAMIENTO ITERO V.	CUBIERTAS	111.423,75 €	111.423,75 €	66.854,25 €
CENTRO ALMACENAMIENTO ITERO V.	INSTALACIONES	11.176,12 €	11.176,12 €	6.705,67 €
CENTRO ALMACENAMIENTO ITERO V.	BÁSCULA	14.749,44 €	13.555,65 €	8.133,39 €
CENTRO ALMACENAMIENTO ITERO V.	BÁSCULA (INSTALACIÓN)	25.910,00 €	25.910,00 €	15.546,00 €
CENTRO ALMACENAMIENTO ITERO V.	POZO	10.000,00 €	10.000,00 €	6.000,00 €
CENTRO ALMACENAMIENTO ITERO V.	ISF	17.176,20 €	16.986,20 €	10.191,72 €
CENTRO ALMACENAMIENTO CASTRILLO V.	URBANIZACIÓN-VALLADO	28.031,24 €	28.031,24 €	16.818,74 €
CENTRO ALMACENAMIENTO CASTRILLO V.	URBANIZACIÓN-SUPERFICIE	77.946,90 €	77.946,90 €	46.768,14 €
CENTRO ALMACENAMIENTO CASTRILLO V.	OBRA CIVIL	699.997,15 €	699.997,15 €	419.998,29 €
CENTRO ALMACENAMIENTO CASTRILLO V.	ESTRUCTURA	271.057,80 €	271.057,80 €	162.634,68 €
CENTRO ALMACENAMIENTO CASTRILLO V.	CUBIERTAS	111.423,75 €	111.423,75 €	66.854,25 €
CENTRO ALMACENAMIENTO CASTRILLO V.	INSTALACIONES	11.176,12 €	11.176,12 €	6.705,67 €
CENTRO ALMACENAMIENTO CASTRILLO V.	BÁSCULA	14.749,44 €	13.555,65 €	8.133,39 €
CENTRO ALMACENAMIENTO CASTRILLO V.	BÁSCULA (INSTALACIÓN)	25.910,00 €	25.910,00 €	15.546,00 €
CENTRO ALMACENAMIENTO CASTRILLO V.	POZO	10.000,00 €	10.000,00 €	6.000,00 €



CENTRO ALMACENAMIENTO CASTRILLO V.	ISF	17.176,20 €	16.986,20 €	10.191,72 €
MAQUINARIA	MAQUINARIA: PALAS CARGADORAS	841.000,00 €	841.000,00 €	504.600,00 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
HONORARIOS	HONORARIOS INGENIERÍA	248.750,00 €	248.750,00 €	149.250,00 €
ESTUDIO	ESTUDIO VIABILIDAD	1.250,00 €	1.250,00 €	750,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		5.336.705,47 €	5.327.296,11 €	3.196.377,67 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce el concepto de gasto "INSTALACIONES", dentro de la actuación "CENTRO ALMACENAMIENTO BARCIAL B.", con un valor presupuestado de 9.680,04 € a un importe subvencionable de 9.503,10 €, ya que la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente y con la documentación aportada no queda justificada dicha elección, según lo dispuesto en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por lo que se ha considerado, como importe subvencionable, el del presupuesto del proveedor OBRAS URBANAS CASTELLANAS S.L., que es la oferta presentada más ventajosa económicamente.
- Se excluye el concepto de gasto "URBANIZACIÓN-VALLADO" dentro de la actuación "CENTRO ALMACENAMIENTO SIMANCAS" por un valor presupuestado de 6.240,50 €, ya que se considera como gasto no subvencionable de acuerdo con lo establecido en el punto 11 del anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto "INSTALACIONES", dentro de la actuación "CENTRO ALMACENAMIENTO VILLALÓN", con un valor presupuestado de 2.768,47 € a un importe subvencionable de 2.544,13 €, ya que la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente y con la documentación aportada no queda justificada dicha elección, según lo dispuesto en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por lo que se ha considerado, como importe subvencionable, el del presupuesto del proveedor OBRAS URBANAS CASTELLANAS S.L., que es la oferta presentada más ventajosa económicamente.
- Se reduce el concepto de gasto "BÁSCULA", dentro de la actuación "CENTRO ALMACENAMIENTO ITERO V.", con un valor presupuestado de 14.749,44 € a un importe subvencionable de 13.555,65 €, ya que la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente y con la documentación aportada no queda justificada dicha elección, según lo dispuesto en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por lo que se ha considerado, como importe subvencionable, el del presupuesto del proveedor CUBIERTAS Y MONTAJES NORTE, que es la oferta presentada más ventajosa económicamente
- Se reduce el concepto de gasto "ISF" dentro de la actuación "CENTRO ALMACENAMIENTO ITERO V." pasando de un valor presupuestado de 17.176,20 € a un importe subvencionable de 16.986,20 €, al considerarse no subvencionable el concepto "Desplazamientos y dietas" de acuerdo con lo establecido en el punto 16, Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.



- Se reduce el concepto de gasto "BÁSCULA", dentro de la actuación "CENTRO ALMACENAMIENTO CASTRILLO V.", con un valor presupuestado de 14.749,44 € a un importe subvencionable de 13.555,65 €, ya que la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente y con la documentación aportada no queda justificada dicha elección, según lo dispuesto en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por lo que se ha considerado, como importe subvencionable, el del presupuesto del proveedor CUBIERTAS Y MONTAJES NORTE, que es la oferta presentada más ventajosa económicamente
- Se reduce el concepto de gasto "ISF" dentro de la actuación "CENTRO ALMACENAMIENTO CASTRILLO V." pasando de un valor presupuestado de 17.176,20 € a un importe subvencionable de 16.986,20 €, al considerarse no subvencionable el concepto "Desplazamientos y dietas" de acuerdo con lo establecido en el punto 16, Anexo I.

Emitido por: AC Administración Pública



2023_04.2_AGROPAL_02 (PLANTA FORRAJES ASTUDILLO)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

AGROPAL, S. COOP., NIF F34003889, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “AGROPAL_02_AMPLIACIÓN Y MEJORAS TECNOLÓGICAS EN PLANTA DE DESHIDRATADO DE FORRAJES (ASTUDILLO)” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fechas 5 y 9 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración, tras la presentación de la respuesta a los oficios de subsanación con fechas (registro) 30 de junio y 5 de julio y 25 de agosto de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 45 puntos (13 por las características del solicitante y 32 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	0 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	2 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	



5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):		
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)	
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)	
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)	
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):		
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)	
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)	
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):		
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)	
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)	
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):		
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)	
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)	
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):		
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)	
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)	
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):		
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)	
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)	
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):		
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)	
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)	
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)	
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)	
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):		
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)	
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)	
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	5 (5)	
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)	
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	1 (1)	
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.		0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).		0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).		0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por AGROPAL S. COOP., supone una subvención total de **2.493.606,40 euros**.



El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
OBRA CIVIL	URBANIZACIÓN	48.180,00 €	16.723,96 €	10.034,38 €
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL	199.246,65 €	172.665,57 €	103.599,35 €
OBRA CIVIL	ESTRUCTURA	127.536,00 €	110.521,69 €	66.313,01 €
OBRA CIVIL	CUBIERTAS	74.193,23 €	64.295,27 €	38.577,16 €
OBRA CIVIL	INSTALACIONES GENERALES	32.543,10 €	32.543,10 €	19.525,86 €
INSTALACIÓN BT	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	166.210,00 €	166.210,00 €	99.726,00 €
AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL	INSTALACIÓN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL	95.008,53 €	88.238,07 €	52.942,84 €
MAQUINARIA	MAQUINARIA PROCESO	2.062.290,00 €	2.062.290,00 €	1.237.374,00 €
MAQUINARIA	MAQUINARIA PROCESO-ENFRIADO	1.292.523,00 €	1.292.523,00 €	775.513,80 €
BIOMASA	CALDERA BIOMASA	533.230,00 €	0,00 €	0,00 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
HONORARIOS	INGENIERÍA	148.900,00 €	148.900,00 €	89.340,00 €
ESTUDIO	ESTUDIO VIABILIDAD	1.100,00 €	1.100,00 €	660,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		4.780.960,51 €	4.156.010,66 €	2.493.606,40 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce el concepto de gasto "URBANIZACIÓN" dentro de la actuación "OBRA CIVIL" pasando de un valor presupuestado de 48.180,00 € a un importe subvencionable de 16.723,96 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado I.2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reducen los conceptos de gasto "OBRA CIVIL", "ESTRUCTURA" y "CUBIERTAS" dentro de la actuación "OBRA CIVIL" pasando de un valor presupuestado de 199.246,65 €, 127.536,00 € y 74.193,23 € respectivamente a un importe subvencionable de 172.665,57 €, 110.521,69 € y 64.295,27 € respectivamente por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II.3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto "INSTALACIÓN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL" dentro de la actuación "AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL" pasando de un valor presupuestado de 95.008,53 € a un importe subvencionable de 88.238,07 € al considerarse no subvencionable la partida "2_Puesta en marcha" de acuerdo con lo establecido en el punto 16, Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.



- Se excluye el concepto de gasto "CALDERA BIOMASA" dentro de la actuación "BIOMASA", con un valor presupuestado de 533.230,00 €, debido a que las tres ofertas presentadas no permiten la comparabilidad entre ellas en cuanto a potencia y, por tanto, no cumple lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, relativo a la moderación de costes.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001255de602b3483f87ec461702631246
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 15/12/2023 10:17:52



EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR ALIMENTOS DEL MEDITERRÁNEO, S. COOP.

2023_04.2_ALIMER_01 (AMPLIACIÓN Y MEJORA FÁBRICA PIENSOS)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

ALIMENTOS DEL MEDITERRÁNEO, S.COOP. (ALIMER), NIF F73470015, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA FÁBRICA DE PIENSOS DE ALIMER" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 8 y 9 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración, tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación con fechas (registro) 13 y 18 de julio y 22 de agosto de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 40 puntos (12 por las características del solicitante y 28 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	2 (2)



2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	10 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	5 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	5 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	1 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	0 (4)



15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)
--	-------

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por ALIMENTOS DEL MEDITERRÁNEO, S.COOP. (ALIMER), supone una subvención total de **596.802,43 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
PLACAS SOLARES	PLACAS SOLARES	389.688,75 €	389.688,75 €	233.813,25 €
LÍNEA DE ENSILADO DE SUBPRODUCTOS	EMPACADORA/ ENSILADORA DE ALTA PRESIÓN	336.920,64 €	336.920,64 €	202.152,38 €
LÍNEA DE ENSILADO DE SUBPRODUCTOS	CARRETILLA	54.431,32 €	54.431,32 €	32.658,79 €
LÍNEA DE ENSILADO DE SUBPRODUCTOS	PINZA CARRETILLA PARA MOVIMIENTO DE SILOS	2.150,00 €	2.150,00 €	1.290,00 €
LÍNEA DE ENSILADO DE SUBPRODUCTOS	PINZA MÁQUINA CARGADORA MOVIMIENTO SILOS	2.200,00 €	2.200,00 €	1.320,00 €
LÍNEA DE ENSILADO DE SUBPRODUCTOS	PINZA GIRATORIA PARA DESCARGA DE PALOTS	4.650,00 €	4.650,00 €	2.790,00 €
CAMIÓN CON REMOLQUE DOTADO DE PISO MÓVIL	CAMIÓN CON EQUIPO BASCULANTE	112.000,00 €	112.000,00 €	67.200,00 €
CAMIÓN CON REMOLQUE DOTADO DE PISO MÓVIL	SEMIREMOLQUE BASCULANTE (PISO MÓVIL)	89.500,00 €	89.500,00 €	53.700,00 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
GASTOS	ESTUDIO DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO	3.010,00 €	3.010,00 €	1.806,00 €
GASTOS	ASESORAMIENTO PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO	10.725,00 €	0,00 €	0,00 €
PLACA INFORMATIVA				
GASTOS	PLACA INFORMATIVA	120,00 €	120,00 €	72,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		1.005.395,71 €	994.670,71 €	596.802,43 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "ASESORAMIENTO PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO", dentro de la actuación "GASTOS", con un valor presupuestado de 10.725,00 €, ya que las actuaciones incluidas en la descripción del concepto de gasto no se encuentran entre los gastos subvencionables relacionados en el artículo 8 del Real Decreto



1010/2015, de 6 de noviembre. Asimismo, no se han presentado tres ofertas y la justificación aportada para la presentación de una única oferta no se considera suficiente al existir otros proveedores que podrían llevarlas a cabo. Por tanto, tampoco se cumplirían los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.



EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR AN, S.COOP.

2023_04.2_AN_01 (COMUNICACIONES Y ENERGÍAS RENOVABLES)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

AN S. COOP., NIF F31097280, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "AMPLIACIÓN CENTRO COMUNICACIONES E INCORPORACIÓN ENERGÍAS RENOVABLES" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 3 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración, tras la presentación de la respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 31 de mayo y 9 de junio de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 32 puntos (21 por las características del solicitante y 11 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)



3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	5 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por AN S. COOP., supone una subvención total de **712.008,08 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
PLACAS AUTOCONSUMO	PLACAS AUTOCONSUMO	856.300,75 €	814.216,75 €	488.530,05 €
OBRA CIVIL	CONSTRUCCIÓN	68.430,88 €	0,00 €	0,00 €
OBRA CIVIL	INSTALACIONES	39.281,55 €	0,00 €	0,00 €
IT	SERVIDORES Y CABINAS	329.563,01 €	329.563,01 €	197.737,81 €
IT	FIREWALL	118.014,58 €	0,00 €	0,00 €
INVERSIONES INTANGIBLES				
PLACAS AUTOCONSUMO	LICENCIA	42.815,04 €	42.815,04 €	25.689,02 €
OBRA CIVIL	LICENCIA	5.407,21 €	0,00 €	0,00 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
ESTUDIO VIABILIDAD	ESTUDIO VIABILIDAD	1.700,00 €	0,00 €	0,00 €
PLACA INFORMATIVA				
DOC INFORMATIVA	PLACA	29,40 €	29,40 €	17,64 €
DOC INFORMATIVA	CARTEL	55,93 €	55,93 €	33,56 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		1.461.598,35 €	1.186.680,13 €	712.008,08 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se aplica una reducción del gasto subvencionable en el concepto de gasto "PLACAS AUTOCONSUMO", dentro de la actuación "PLACAS AUTOCONSUMO", de un valor presupuestado de 856.300,75 € a un importe subvencionable de 814.216,75 €, debido a que la partida de gasto "Marquesina" en él incluida, (con valor presupuestado de 42.084 €) no es subvencionable puesto que no contribuye al cumplimiento de las finalidades y objetivos indicados en los artículos 3.2, 3.3 ni, a la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios según lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluyen los conceptos de gasto "CONSTRUCCIÓN", "INSTALACIONES" Y "LICENCIA" dentro de la actuación "OBRA CIVIL", con un valor presupuestado de 68.430,88 €, 39.281,55 € y 5.407,21 €, respectivamente, ya que no contribuyen al cumplimiento de las finalidades y objetivos indicados en los artículos 3.2, 3.3 ni contribuye,



de forma aislada, a la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios según lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

- Se excluye el concepto de gasto "FIREWALL" dentro de la actuación "IT", con un valor presupuestado de 118.014,58 €, puesto que se considera un elemento de ciberseguridad y, por tanto, no es subvencionable de acuerdo con el punto 27 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "ESTUDIO DE VIABILIDAD", contenido dentro de la actuación "ESTUDIO DE VIABILIDAD" con un valor presupuestado de 1.700,00 €, debido a que tras el requerimiento de subsanación, no se han aportado dos nuevas ofertas validas, comparables y de proveedores independientes, por lo que no quedan cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre al no alcanzarse el mínimo tres ofertas válidas y comparables entre sí.

Emitido por: AC Administración Pública



2023_04.2_AN_02 (MEJORA INSTALACIONES PINA DE EBRO)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

AN. S.COOP., NIF F31097280, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "MEJORA EN LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE PINA DE EBRO" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha de 3 y 8 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de las respuestas a los oficios de subsanación con fechas (registro) 4 de julio de 2023 y 17 de agosto de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 55 puntos (21 por las características del solicitante y 34 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)



<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	10 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0(1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por AN S. COOP., supone una subvención total de **360.921,91 euros**.



El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
MAQUINARIA	DEPÓSITOS	176.572,67 €	176.572,67 €	105.943,60 €
MAQUINARIA	PRELIMPIA	85.070,00 €	85.070,00 €	51.042,00 €
INSTALACIÓN Y MAQUINARIA PROCESOS	INSTALACIÓN Y MAQUINARIA PROCESOS	432.920,98 €	280.218,98 €	168.131,39 €
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL	154.817,36 €	43.309,18 €	25.985,51 €
INVERSIONES INTANGIBLES				
OBRA CIVIL	LICENCIA OBRA	16.280,35 €	16.280,35 €	9.768,21 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
ESTUDIO DE VIABILIDAD	ESTUDIO DE VIABILIDAD	1.350,00 €	0,00 €	0,00 €
PLACA INFORMATIVA				
DOC INFORMATIVA	PLACA INFORMATIVA	29,40 €	29,40 €	17,64 €
DOC INFORMATIVA	CARTEL	55,93 €	55,93 €	33,55 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		867.096,69 €	601.536,51 €	360.921,91 €

Emitido por: AC Administración Pública

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce el concepto de gasto "INSTALACION Y MAQUINARIA PROCESOS" dentro de la actuación "INSTALACION Y MAQUINARIA PROCESOS", pasando de un valor presupuestado de 432.920,98 €, a un importe subvencionable de 280.218,98 € debido a que, tras el requerimiento de subsanación, no ha podido determinarse, por falta de desglose en las ofertas, el importe no subvencionable correspondiente a la instalación eléctrica que, tras su ejecución, deberá ser cedida a la compañía eléctrica, de acuerdo a lo establecido los artículos 4 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto "OBRA CIVIL" dentro de la actuación "OBRA CIVIL" pasando de un valor presupuestado de 154.817,36 €, a un valor subvencionable de 43.309,18 € debido a que, tras el requerimiento de subsanación, se considera que no ha quedado perfectamente definida esta actuación ni desglosadas las partidas subvencionables que la conforman, en lo que respecta a la electricidad, telecomunicaciones y abastecimiento de agua, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6.2, 11.6 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre

Así mismo, se considera no subvencionable la partida correspondiente a la "Instalación de protección contra incendios", según lo establecido en el punto 29 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.



- Se excluye el concepto de gasto “ESTUDIO DE VIABILIDAD”, contenido dentro de la actuación “ESTUDIO DE VIABILIDAD”, con un valor presupuestado de 1.350,00 €, debido a que tras el requerimiento de subsanación, no se han aportado dos nuevas ofertas válidas, comparables y de proveedores independientes, por lo que no quedan cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre al no alcanzarse el mínimo tres ofertas válidas y comparables entre sí.



2023_04.2_AN_03 (NUEVO CENTRO DE CEREALES CAPARROSO)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

AN S. COOP., NIF F31097280, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “NUEVO CENTRO DE RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE CEREALES EN CAPARROSO” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 3 y 8 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración, tras la presentación de la respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 28 de julio de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 35 puntos (21 por las características del solicitante y 14 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
3.1 Entidad con relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.	
4.1 La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	



5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por AN S. COOP., supone una subvención total de **644.780,69 euros**.



El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL - EDIFICACIONES	776.879,86 €	680.254,76 €	408.152,85 €
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL - CERRAMIENTO	7.625,75 €	7.625,75 €	4.575,45 €
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL - EXPLANADAS	224.759,72 €	59.568,00 €	35.740,80 €
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL - INSTALACIONES	272.991,91 €	272.991,91 €	163.795,15 €
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL - CONDICIONES PARTICULARES	1,00 €	0,00 €	0,00 €
INVERSIONES INTANGIBLES				
OBRA CIVIL	LICENCIA	54.108,73 €	54.108,73 €	32.465,24 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
ESTUDIO VIABILIDAD	ESTUDIO VIABILIDAD	1.700,00 €	0,00 €	0,00 €
PLACA INFORMATIVA				
DOC. INFORMATIVA	PLACA	29,40 €	29,40 €	17,64 €
DOC. INFORMATIVA	CARTEL	55,93 €	55,93 €	33,56 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		1.338.152,30 €	1.074.634,48 €	644.780,69 €

Emitido por: AC Administración Pública

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- El concepto de gasto "OBRA CIVIL", se desglosa de acuerdo con los capítulos del presupuesto aportado en "EDIFICACIONES", "CERRAMIENTO", "EXPLANADAS", "INSTALACIONES" Y "CONDICIONES PARTICULARES":
 - o Se reduce el subconcepto de gasto "OBRA CIVIL- EDIFICACIONES" de un valor presupuestado de 776.879,86 € a un importe subvencionable de 680.254,76 € por haber superado los límites establecidos en el Anexo II, apartado II del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, en concreto:
 - se ha aplicado el límite C a los gastos de edificación de la nave almacén, a la caseta de bombas y a la parte de la edificación de la oficina que es almacén,
 - el límite B a los gastos de edificación de la zona de oficinas.

Adicionalmente, se ha considerado un incremento de 70,08 €/m² al límite aplicado a la nave almacén, por requerir una altura al alero superior a seis metros.

- o Se reduce el concepto de gasto "OBRA CIVIL – EXPLANADAS" de un valor presupuestado de 224.759,72 € a un importe subvencionable de 59.568,00 €



resultado de la aplicación de los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado I.2, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre

- Se excluye el concepto de gasto “OBRA CIVIL - CONDICIONES PARTICULARES”, con un valor presupuestado de 1,00 €, no subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 apartado 2 del del RD 1010/2015 de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “ESTUDIO VIABILIDAD”, contenido dentro de la actuación “ESTUDIO VIABILIDAD” con un valor presupuestado de 1.700,00 €, debido a que tras el requerimiento de subsanación, no se han aportado dos nuevas ofertas validas, comparables y de proveedores independientes, por lo que no quedan cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre al no alcanzarse el mínimo tres ofertas válidas y comparables entre sí.

Emitido por: AC Administración Pública



2023_04.2_AN_04 (MEJORAS ALMACENAMIENTO ZUERA)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

AN S. COOP., NIF F31097280, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “MEJORAS EN EL ALMACENAMIENTO DE CULTIVOS HERBÁCEOS EN ZUERA” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 3 y 10 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación con fechas (registro) 7 y 12 de junio y 4 de agosto de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 40 puntos (21 por las características del solicitante y 19 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)



<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por AN S. COOP., supone una subvención total de **475.912,19 euros**.



El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
MAQUINARIA	CALIBRADORA	294.282,00 €	294.282,00 €	176.569,20 €
MAQUINARIA	GRANIFRIGO	72.400,00 €	71.335,60 €	42.801,36 €
MAQUINARIA	PALA Y REMONTADOR	174.300,00 €	174.300,00 €	104.580,00 €
OBRA CIVIL	REFUERZO NAVE	243.499,98 €	243.499,98 €	146.099,99 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
OBRA CIVIL	LICENCIA	9.740,00 €	9.740,00 €	5.844,00 €
ESTUDIO DE VIABILIDAD	ESTUDIO DE VIABILIDAD	1.350,00 €	0,00 €	0,00 €
PLACA INFORMATIVA				
DOC INFORMATIVA	PLACA INFORMATIVA	29,40 €	29,40 €	17,64 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		795.601,38 €	793.186,98 €	475.912,19 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce el concepto de gasto "GRANIFRIGO", dentro de la actuación "MAQUINARIA", de un valor presupuestado de 72.400,00 € a un importe subvencionable de 71.335,60 € tras excluir los gastos correspondientes a "Impuesto de los refrigerantes", por no considerarse subvencionables según lo establecido en el apartado 26 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "ESTUDIO DE VIABILIDAD", contenido dentro de la actuación "ESTUDIO DE VIABILIDAD", con un valor presupuestado de 1.350,00 €, debido a que tras el requerimiento de subsanación, no se han aportado dos nuevas ofertas válidas, comparables y de proveedores independientes, por lo que no quedan cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre al no alcanzarse el mínimo tres ofertas válidas y comparables entre sí.



2023_04.2_AN_05 (MEJORA COMERCIALIZACIÓN VILLAMARTÍN)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

AN S. COOP., NIF F31097280, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “MEJORA COMERCIALIZACION CENTRO DE VILLAMARTIN” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 3 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración, tras la presentación de la respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 14 de junio de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 30 puntos (21 por las características del solicitante y 9 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	



5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por AN S. COOP., supone una subvención total de **108.302,64 euros**.



El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
MAQUINARIA	CABINA	106.900,00 €	106.900,00 €	64.140,00 €
MAQUINARIA	CARROZADO	73.575,00 €	73.575,00 €	44.145,00 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
ESTUDIO VIABILIDAD	ESTUDIO VIABILIDAD	950,00 €	0,00 €	0,00 €
PLACA INFORMATIVA				
DOC INFORMATIVA	PLACA	29,40 €	29,40 €	17,64 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		181.454,40 €	180.504,40 €	108.302,64 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "ESTUDIO DE VIABILIDAD", contenido dentro de la actuación "ESTUDIO DE VIABILIDAD" con un valor presupuestado de 950,00 €, debido a que tras el requerimiento de subsanación, no se han aportado dos nuevas ofertas validas, comparables y de proveedores independientes, por lo que no quedan cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre al no alcanzarse el mínimo tres ofertas válidas y comparables entre sí.

Emitido por: AC Administración Pública



2023_04.2_AN_06 (MEJORA ALMACENAMIENTO SANTA MARIA DEL CAMPO)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

AN. S.COOP., NIF F31097280, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "MEJORA ALMACENAMIENTO SANTA MARIA DEL CAMPO" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha de 3 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de las respuestas al oficio de subsanación con fecha (registro) 12 de julio de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 28 puntos (21 por las características del solicitante y 7 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez	1 (1)



concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0(1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por AN S. COOP., supone una subvención total de **153.182,13 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL	101.395,20 €	80.680,20 €	48.408,12 €
MAQUINARIA	PALA CARGADORA	169.050,00 €	169.050,00 €	101.430,00 €
MAQUINARIA	EMPUJADOR	4.500,00 €	4.500,00 €	2.700,00 €
INVERSIONES INTANGIBLES				
OBRA CIVIL	LICENCIA	1.044,00 €	1.043,95 €	626,37 €
GATOS GENERALES VINCULADOS				
ESTUDIO DE VIABILIDAD	ESTUDIO DE VIABILIDAD	950,00 €	0,00 €	0,00 €
PLACA INFORMATIVA				
DOC. INFORMATIVA	PLACA	29,40 €	29,40 €	17,64 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSION		276.968,55 €	255.303,55 €	153.182,13 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce el concepto de gasto "OBRA CIVIL", dentro de la actuación "OBRA CIVIL" pasando de un valor presupuestado de 101.395,20 €, a un importe subvencionable de 80.680,20 €, por considerarse como una reparación contemplada en el punto 11 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se ha recalculado el importe del concepto de gasto "LICENCIA" dentro de la actuación "OBRA CIVIL", pasando de un valor presupuestado de 1.044,00 €, a un importe subvencionable de 1.043,95 €, debido a que se había calculado con un redondeo erróneo.
- Se excluye el concepto de gasto "ESTUDIO DE VIABILIDAD", contenido dentro de la actuación "ESTUDIO DE VIABILIDAD", con un valor presupuestado de 950,00 €, debido a que tras el requerimiento de subsanación, no se han aportado dos nuevas ofertas válidas, comparables y de proveedores independientes, por lo que no quedan cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre al no alcanzarse el mínimo tres ofertas válidas y comparables entre sí.



2023_04.2_AN_07 (AMPLIACIÓN INSTALACIONES TUDELA)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

AN. S.COOP., NIF F31097280, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES DE TUDELA" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha de 3 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de las respuestas a los oficios de subsanación con fechas (registro) 27 de julio y 30 de agosto de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 28 puntos (21 por las características del solicitante y 7 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)



<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0(1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por AN S. COOP., supone una subvención total de **693.344,86 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
NAVE	OBRA CIVIL-URBANIZACIÓN	74.585,67 €	72.543,49 €	43.526,09 €
NAVE	OBRA CIVIL-EDIFICACIONES	726.337,04 €	721.620,35 €	432.972,21 €
NAVE	OBRA CIVIL-ACONDICIONAMIENTOS	38.487,10 €	33.217,93 €	19.930,76 €
NAVE	OBRA CIVIL-INSTALACIONES	198.826,31 €	198.826,31 €	119.295,79 €
NAVE	OBRA CIVIL-CONDICIONES PARTICULARES	1,00 €	0,00 €	0,00 €
NAVE	MECANIZACIÓN	472.390,00 €	0,00 €	0,00 €
INVERSIONES INTANGIBLES				
NAVE	LICENCIA OBRA	75.531,36 €	75.531,36 €	45.318,82 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
ESTUDIO DE VIABILIDAD	ESTUDIO DE VIABILIDAD	1.700,00 €	0,00 €	0,00 €
NAVE	HONORARIOS	53.750,00 €	53.750,00 €	32.250,00 €
PLACA INFORMATIVA				
DOC INFORMATIVA	PLACA INFORMATIVA	29,40 €	29,40 €	17,64 €
DOC INFORMATIVA	CARTEL	55,93 €	55,93 €	33,55 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		1.641.693,81 €	1.155.574,77 €	693.344,86 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- El concepto de gasto "OBRA CIVIL", dentro de la actuación "NAVE", se desglosa de acuerdo con los capítulos del presupuesto aportado, en "URBANIZACIÓN", "EDIFICACIONES", "ACONDICIONAMIENTOS", "INSTALACIONES" y "CONDICIONES PARTICULARES", al objeto de poder aplicar los límites máximos establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y suprimir aquellas partidas no subvencionables. En consecuencia, se han aplicado las siguientes reducciones pasando de un valor total presupuestado de 1.038.237,12 € a un importe subvencionable de 1.026.208,08 €:



- Se reduce el subconcepto de gasto “OBRA CIVIL-URBANIZACIÓN”, de un valor presupuestado de 74.585,67 € a un importe subvencionable de 72.543,49 €, ya que no es subvencionable la superficie coincidente con zonas urbanizadas que fueron subvencionadas en la convocatoria 2019 de esta misma línea de ayudas⁴, por importe de 2.042,18 €.
- Se reduce el subconcepto de gasto “OBRA CIVIL-EDIFICACIONES”, de un valor presupuestado de 726.337,04 € a un importe subvencionable de 721.620,35 €, ya que la edificación de la caseta de mecanizado⁵ supera los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II, punto 3 (Límite C), del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el subconcepto de gasto “OBRA CIVIL-ACONDICIONAMIENTOS”, de un valor presupuestado de 38.487,10 € a un importe subvencionable de 33.217,93 €, debido a que:
 - Se ha superado el límite máximo establecido en el Anexo II, apartado III, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
 - No es subvencionable el subcapítulo “EXCAVACIONES”, por importe de 2.756,47 €, al afectar a soleras que fueron subvencionadas en la convocatoria 2019 de esta misma línea de ayudas³.
- Se excluye el concepto de gasto “OBRA CIVIL - CONDICIONES PARTICULARES”, con un valor presupuestado de 1,00 €, ya que no se encuentra entre los gastos subvencionables relacionados en el artículo 8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “MECANIZACIÓN”, dentro de la actuación “NAVE”, con un valor presupuestado de 472.390,00 € ya que, con la documentación aportada, no es posible determinar la validez de las ofertas, por lo que no se puede asegurar el cumplimiento de los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “ESTUDIO DE VIABILIDAD”, dentro de la actuación “ESTUDIO DE VIABILIDAD”, con un valor presupuestado de 1.350,00 €, debido a que tras el requerimiento de subsanación, no se han aportado dos nuevas ofertas válidas, comparables y de proveedores independientes, por lo que no quedan cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre al no alcanzarse el mínimo tres ofertas válidas y comparables entre sí.

⁴ Proyecto 2019_04.2_AN_04 (ALMACENAMIENTO TUDELA) según Resolución de Concesión de 1 de agosto de 2019.

⁵ Incluyendo también la parte proporcional de los capítulos CONTROL DE CALIDAD DE EDIFICACIÓN, GESTIÓN DE RESIDUOS Y SEGURIDAD Y SALUD.



2023_04.2_AN_08 (CENTRO GORDALIZA DEL PINO)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

AN. S.COOP., NIF F31097280, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "CENTRO DE SECADO Y ALMACENAJE GORDALIZA DEL PINO (LEON)" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha de 4 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de las respuestas a los oficios de subsanación con fechas (registro) 9 de agosto de 2023 y 18 de septiembre de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 40 puntos (21 por las características del solicitante y 19 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez	
	1 (1)



concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	5 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0(1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por AN S. COOP., supone una subvención total de **3.469.786,05 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
MAQUINARIA	PALA CARGADORA	183.290,00 €	183.290,00 €	109.974,00 €
MAQUINARIA	ANALIZADOR DE HUMEDAD	11.387,25 €	8.500,00 €	5.100,00 €
MAQUINARIA	BÁSCULA	10.800,00 €	10.800,00 €	6.480,00 €
MAQUINARIA	EMPUJADOR	4.500,00 €	4.500,00 €	2.700,00 €
MAQUINARIA	NIR	32.000,00 €	32.000,00 €	19.200,00 €
MAQUINARIA	TOMAMUESTRAS	23.000,00 €	21.215,70 €	12.729,42 €
MAQUINARIA	PALA TELESCÓPICA	97.600,00 €	97.600,00 €	58.560,00 €
MAQUINARIA	SECADERO	1.509.800,00 €	1.509.800,00 €	905.880,00 €
MAQUINARIA	CALDERA DE BIOMASA	680.000,00 €	680.000,00 €	408.000,00 €
MAQUINARIA	CARRETILLA	49.800,00 €	49.800,00 €	29.880,00 €
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL - URBANIZACIÓN	567.130,96 €	394.262,94 €	236.557,75 €
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL - EDIFICACIÓN	2.386.137,16 €	2.386.137,16 €	1.431.682,30 €
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL - ACONDICIONAMIENTO	176.874,53 €	122.368,56 €	73.421,13 €
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL - INSTALACIONES	44.652,56 €	44.652,56 €	145.680,52 €
OBRA CIVIL	ESTANTERÍAS	14.639,31 €	14.639,31 €	8.783,59 €
OBRA CIVIL	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	183.508,98 €	183.508,98 €	110.105,39 €
INVERSIONES INTANGIBLES				
OBRA CIVIL	LICENCIA	13.816,21 €	13.816,21 €	8.289,73 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
ESTUDIO DE VIABILIDAD	ESTUDIO DE VIABILIDAD	1.700,00 €	0,00 €	0,00 €
OBRA CIVIL	HONORARIOS	26.000,00 €	26.000,00 €	15.600,00 €
PLACA INFORMATIVA				
DOC. INFORMATIVA	CARTEL INFORMATIVO	29,40 €	29,40 €	17,64 €
DOC. INFORMATIVA	PLACAS INFORMATIVA	55,93 €	55,93 €	33,56 €



TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN	6.016.722,29 €	5.782.976,75 €	3.469.786,05 €
------------------------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce el concepto de gasto “ANALIZADOR DE HUMEDAD” dentro de la actuación “MAQUINARIA”, con un valor presupuestado de 11.387,25 € a un importe subvencionable de 8.500,00 €, ya que la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente y con la documentación aportada no queda justificada dicha elección, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por lo que se ha considerado el presupuesto del proveedor AGROTONIK, que es la oferta presentada más ventajosa económicamente.
- Se reduce el concepto de gasto “TOMAMUESTRAS” dentro de la actuación “MAQUINARIA”, con un valor presupuestado de 23.000,00 € a un importe subvencionable de 21.215,70 €, ya que la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente y con la documentación aportada no queda justificada dicha elección, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por lo que se ha considerado el presupuesto del proveedor FOSS, que es la oferta presentada más ventajosa económicamente.
- El concepto de gasto “OBRA CIVIL”, contenido dentro de la actuación “OBRA CIVIL”, se desglosa, de acuerdo con los capítulos del presupuesto aportado, en urbanización, edificación, acondicionamiento e instalaciones:
 - o Se reduce el subconcepto de gasto “OBRA CIVIL - URBANIZACIÓN”: pasando de valor presupuestado de 567.130,96 € a un importe subvencionable de 394.262,94 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado I.2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
 - o Se reduce el subconcepto de gasto “OBRA CIVIL – ACONDICIONAMIENTO” pasando de valor presupuestado de 176.874,53 € a un importe subvencionable de 122.368,56 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartados III y IV.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “ESTUDIO DE VIABILIDAD”, contenido dentro de la actuación “ESTUDIO DE VIABILIDAD”, con un valor presupuestado de 1.700,00 €, debido a que tras el requerimiento de subsanación, no se han aportado dos nuevas ofertas válidas, comparables y de proveedores independientes, por lo que no quedan cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre al no alcanzarse el mínimo tres ofertas válidas y comparables entre sí.



EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A.

2023_04.2_CAPSA_01 (CRECIMIENTO Y MEJORA ZARZALEJO)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., NIF A03161270, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y MEJORA TECNOLÓGICA DE LA PLANTA DE ZARZALEJO" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 4 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficio de subsanación con fecha (registro) 14 y 22 de junio de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 53 puntos (14 por las características del solicitante y 39 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	0 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)



2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	10 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	3 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	5 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., supone una subvención total de **404.474,52 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
MEJORA DEL CONTROL Y NUEVA FUNCIÓN DE REDUCCIÓN DE INTERFASES EN ESTERILIZADOR	EQUIPOS	179.252,00 €	172.889,03 €	103.733,42 €
MEJORA DEL CONTROL Y NUEVA FUNCIÓN DE REDUCCIÓN DE INTERFASES EN ESTERILIZADOR	MONTAJE MECÁNICO	11.730,56 €	11.314,16 €	6.788,49 €
MEJORA DEL CONTROL Y NUEVA FUNCIÓN DE REDUCCIÓN DE INTERFASES EN ESTERILIZADOR	MONTAJE ELÉCTRICO	8.899,68 €	0,00 €	0,00 €
NUEVO CIERRE BOTELLA	NUEVO CIERRE BOTELLA	361.113,00 €	361.113,00 €	216.667,81 €
SHOPLOGIX	CAPTURA DATOS	70.541,73 €	68.037,69 €	40.822,61 €
DIGITALIZACIÓN FICHAJES	DIGITALIZACIÓN FICHAJES	1.598,87 €	0,00 €	0,00 €
EQUIPO DE LABORATORIO	ESPECTOFOTÓMETRO	4.555,90 €	4.394,18 €	2.636,51 €
INVERSIONES INTANGIBLES				
SHOPLOGIX	SHOPLOGIX	55.920,00 €	53.934,99 €	32.360,99 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
ESTUDIO VIABILIDAD ECONÓMICA	ESTUDIO VIABILIDAD ECONÓMICA	1.800,00 €	1.736,10 €	1.041,66 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL INFORMATIVO	CARTEL INFORMATIVO	731,00 €	705,05 €	423,03 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		696.142,74 €	674.124,20 €	404.474,52 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se aplica una reducción del gasto subvencionable a las actuaciones “MEJORA DEL CONTROL Y NUEVA FUNCIÓN DE REDUCCIÓN DE INTERFASES EN ESTERILIZADOR”, “SHOPLOGIX”, “EQUIPO DE LABORATORIO”, “CARTEL INFORMATIVO” y “ESTUDIO VIABILIDAD ECONÓMICA” dado que, según lo establecido



en el artículo 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, los productos obtenidos en los proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas deben estar contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Por tanto, teniendo en cuenta los datos del volumen de producción facilitados por el solicitante para cada tipo de producto y actuación, se considera subvencionable el 96,45 %⁶ del valor presupuestado, correspondiente al volumen de la producción relativo a los productos del anexo I del TFUE.

- Se excluye el concepto de gasto “MONTAJE ELÉCTRICO”, dentro de la actuación “MEJORA DEL CONTROL Y NUEVA FUNCIÓN DE REDUCCIÓN DE INTERFASES EN ESTERILIZADOR” con un valor total presupuestado de 8.899,68 €, por no cumplir con lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015 de 6 de noviembre, ya que no se aportan tres ofertas comparables entre sí.
- Se excluye el concepto de gasto “DIGITALIZACION DE FICHAJES”, dentro de la actuación “DIGITALIZACION DE FICHAJES” con un valor total presupuestado de 1.598,87 €, por no cumplir con lo establecido en los artículos 3.2, 3.3 y 6.7 del Real Decreto 1010/2015 de 6 de noviembre. Esto es, no contribuir a las finalidades y objetivos del proyecto de inversión.

⁶ 0,9645026576



2023_04.2_CAPSA_02 (OPTIMIZACION INDUSTRIAL VILLAGARCIA)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., NIF A03161270, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN INDUSTRIAL DE SECCIONES PRODUCTIVAS EN LA PLANTA DE VILLAGARCÍA." cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 4 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuesta a oficio de subsanación con fecha (registro) 19 de julio de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 35 puntos (14 por las características del solicitante y 21 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<i>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</i>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	0 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez	
	1 (1)



concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	5 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., supone una subvención total de **364.871,79 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE AGUA PASTEURIZADA	SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE AGUA PASTEURIZADA	308.760,15 €	308.760,15 €	185.256,09 €
NUEVO SISTEMA DE AIREACIÓN EN Balsa de Homogenización	SISTEMA DE AIREACIÓN EN Balsa de Homogenización; INSTALACIÓN SISTEMA AIREACIÓN	248.528,09 €	248.528,09 €	149.116,85 €
NUEVO SISTEMA DE AIREACIÓN EN Balsa de Homogenización	SISTEMA DE AIREACIÓN EN Balsa de Homogenización; OBRA CIVIL	15.706,81 €	13.490,40 €	8.094,24 €
NUEVO SISTEMA DE AIREACIÓN EN Balsa de Homogenización	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	11.737,01 €	11.737,01 €	7.042,21 €
NUEVO SISTEMA DE AIREACIÓN EN Balsa de Homogenización	LICENCIA	1.513,87 €	1.513,87 €	908,32 €
EQUIPOS DE LABORATORIO	CRÍOSCOPO	4.342,00 €	4.342,00 €	2.605,20 €
EQUIPOS DE LABORATORIO	ARCÓN CONGELADOR	2.213,00 €	2.213,00 €	1.327,80 €
EQUIPOS DE LABORATORIO	ESTANTERÍAS MUESTROTECA	5.230,00 €	5.230,00 €	3.138,00 €
EQUIPOS DE LABORATORIO	DESTILADOR	4.098,13 €	4.098,13 €	2.458,88 €
INVERSIONES INTANGIBLES				
DIGITALIZACIÓN FICHAJES	DIGITALIZACIÓN FICHAJES	3.014,26 €	0,00 €	0,00 €
GATOS GENERALES VINCULADOS				
NUEVO SISTEMA DE AIREACIÓN EN Balsa de Homogenización	PROYECTO TÉCNICO	5.800,00 €	5.800,00 €	3.480,00 €
ESTUDIO VIABILIDAD ECONÓMICA	ESTUDIO VIABILIDAD ECONÓMICA	1.800,00 €	1.800,00 €	1.080,00 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL INFORMATIVO	CARTEL INFORMATIVO	607,00 €	607,00 €	364,20 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		613.350,32 €	608.119,65 €	364.871,79 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:



- Se reduce el concepto de gasto “SISTEMA DE AIREACIÓN EN Balsa DE HOMOGENIZACIÓN; OBRA CIVIL” dentro de la actuación “NUEVO SISTEMA DE AIREACIÓN EN Balsa DE HOMOGENIZACIÓN”, pasando de un valor presupuestado de 15.706,81 € a un importe subvencionable de 13.490,40 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “DIGITALIZACIÓN DE FICHAJES”, dentro de la actuación “DIGITALIZACIÓN DE FICHAJES” con un valor total presupuestado de 3.014,26 €, por no cumplir con lo establecido en los artículos 3.2, 3.3 y 6.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Esto es, no contribuir a las finalidades y objetivos del proyecto de inversión.

Emitido por: AC Administración Pública



2023_04.2_CAPSA_03 (OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA LUGO)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., NIF A03161270, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MAXIMIZACIÓN DE LA EFICIENCIA GLOBAL DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DESARROLLADOS EN LA PLANTA DE LUGO" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 4 y 8 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación con fecha (registro) 20 y 21 de julio y 28 de agosto de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 40 puntos (14 por las características del solicitante y 26 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<i>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</i>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	0 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La	
	1 (1)



entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	5 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., supone una subvención total de **597.235,90 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
NUEVA LÍNEA DE DESHIDRATACIÓN DE FANGOS	LÍNEA DE DESHIDRATACIÓN DE FANGOS	470.257,00 €	449.195,00 €	269.517,00 €
NUEVO TANQUE DE ÁCIDO SULFÚRICO	EQUIPO	152.129,69 €	151.029,69 €	90.617,81 €
NUEVO ESQUEMA DE PALETIZADO	NUEVO ESQUEMA DE PALETIZADO	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €
NUEVO CIERRE BOTELLA	NUEVO CIERRE BOTELLA	160.665,00 €	0,00 €	0,00 €
NUEVO CIERRE BRIK SLIM	NUEVO CIERRE BRIK SLIM	137.350,00 €	137.350,00 €	82.410,00 €
OPTIMIZACION CONTROL SECCIÓN RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO	OPTIMIZACION CONTROL SECCIÓN RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO	51.950,00 €	8.300,00 €	4.980,00 €
OPTIMIZACIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE FRÍO EN TERMIZADORES	MONTAJE MECÁNICO	12.740,62 €	12.740,62 €	7.644,37 €
OPTIMIZACIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE FRÍO EN TERMIZADORES	MONTAJE ELÉCTRICO	13.500,00 €	12.150,00 €	7.290,00 €
ROBOT LUMINÓMETRO	ROBOT LUMINÓMETRO	124.600,00 €	124.600,00 €	74.760,00 €
NUEVA INFRAESTRUCTURA DE CONTROL DEL FLUJO LANZADERA	CONTROL FLUJO LANZADERA	26.190,17 €	26.190,17 €	15.714,10 €
NUEVA INFRAESTRUCTURA DE CONTROL DEL FLUJO LANZADERA	ACTUALIZACIÓN SO Y BBDD	5.510,00 €	0,00 €	0,00 €
INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN	INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN	36.200,00 €	31.856,00 €	19.113,60 €
DIGITALIZACIÓN FICHAJES	DIGITALIZACIÓN FICHAJES	6.212,00 €	0,00 €	0,00 €
EQUIPOS DE LABORATORIO	CRÍOSCOPO	4.342,00 €	4.342,00 €	2.605,20 €
EQUIPOS DE LABORATORIO	DILUIDOR Y HOMOGENIZADOR	12.390,54 €	12.390,54 €	7.434,32 €
EQUIPOS DE LABORATORIO	ESTUFA HUMEDAD	2.251,45 €	2.251,45 €	1.350,87 €
EQUIPOS DE LABORATORIO	MEDIDOR FUGAS	4.243,00 €	4.223,00 €	2.533,80 €



INVERSIONES INTANGIBLES				
NUEVA LÍNEA DE DESHIDRATACIÓN DE FANGOS	LICENCIA	1.408,28 €	1.408,28 €	844,97 €
NUEVO TANQUE DE ÁCIDO SULFÚRICO	LICENCIA	921,26 €	921,26 €	552,76 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
NUEVA LÍNEA DE DESHIDRATACIÓN DE FANGOS	PROYECTO TÉCNICO	7.700,00 €	7.700,00 €	4.620,00 €
NUEVO TANQUE DE ÁCIDO SULFÚRICO	PROYECTO TÉCNICO	6.500,00 €	6.500,00 €	3.900,00 €
ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA	ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA	1.800,00 €	1.800,00 €	1.080,00 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL INFORMATIVO	CARTEL INFORMATIVO	445,16 €	445,16 €	267,10 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		1.279.306,17 €	995.393,17 €	597.235,90 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce el concepto de gasto "LÍNEA DE DESHIDRATACIÓN DE FANGOS" dentro de la actuación "NUEVA LÍNEA DE DESHIDRATACIÓN DE FANGOS" pasando de un valor presupuestado de 470.257,00 € a un importe subvencionable de 449.195,00 €, al considerarse no subvencionable el concepto "Reubicación", contenido en el presupuesto elegido, de acuerdo con lo establecido en el punto 10, Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto "EQUIPO" dentro de la actuación "NUEVO TANQUE DE ÁCIDO SULFÚRICO", pasando de un valor presupuestado de 152.129,69 € a un importe subvencionable de 151.029,69 €, al considerarse no subvencionable el concepto "Bomba de repuesto (Skid dosificación)", contenido en el presupuesto elegido, de acuerdo con lo establecido en el punto 11, Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "NUEVO ESQUEMA DE PALETIZADO", contenido dentro de la actuación "NUEVO ESQUEMA DE PALETIZADO", con un valor presupuestado de 40.000,00 €, debido a que, tras las respuestas a los requerimientos de subsanación, así como la documentación aportada extemporáneamente, con fecha 9 de septiembre, no se dispone de documentación suficiente para asegurar el cumplimiento de los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "NUEVO CIERRE BOTELLA" dentro de la actuación "NUEVO CIERRE BOTELLA" por un valor presupuestado de 160.665,00 €, ya que se considera como gasto no subvencionable de acuerdo con lo establecido en el punto 4, Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto "OPTIMIZACION CONTROL SECCIÓN RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO" dentro de la actuación "OPTIMIZACION CONTROL SECCIÓN RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO" pasando de un valor presupuestado de 51.950,00 € a un importe subvencionable de 8.300,00 €, al no considerarse subvencionables los elementos



“Hardware”, “Licencias WinCC” y “Montaje”, contenidos en el presupuesto elegido, con un valor de 28.900,00 €, 8.900,00 € y 5.850,00 €, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el punto 11, Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

- Se reduce el concepto de gasto “MONTAJE ELÉCTRICO” dentro de la actuación “OPTIMIZACIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE FRÍO EN TERMIZADORES” pasando de un valor presupuestado de 13.500,00 € a un importe subvencionable de 12.150,00 €, al considerarse no subvencionable el concepto “Gastos de viaje, comidas y estancia”, contenido en el presupuesto elegido, de acuerdo con lo establecido en el punto 16, Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “ACTUALIZACIÓN SO Y BBDD” dentro de la actuación “NUEVA INFRAESTRUCTURA DE CONTROL DEL FLUJO LANZADERA” por un valor presupuestado de 5.510,00 €, €, ya que se considera como gasto no subvencionable de acuerdo con lo establecido en el punto 11, Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto “INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN” dentro de la actuación “INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN” pasando de un valor presupuestado de 36.200,00 € a un importe subvencionable de 31.856,00 €, al considerarse no subvencionable el concepto “3 años de mantenimiento”, contenido en el presupuesto elegido, de acuerdo con lo establecido en el punto 11, Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “DIGITALIZACION DE FICHAJES”, dentro de la actuación “DIGITALIZACION DE FICHAJES” con un valor total presupuestado de 6.212,00 €, por no cumplir con lo establecido en los artículos 3.2, 3.3 y 6.7 del Real Decreto 1010/2015 de 6 de noviembre. Esto es, no contribuir a las finalidades y objetivos del proyecto de inversión.
- Se reduce el concepto de gasto “MEDIDOR FUGAS” dentro de la actuación “EQUIPOS DE LABORATORIO” pasando de un valor presupuestado de 4.243,00 € a un importe subvencionable de 4.223,00 €, al considerarse no subvencionable el concepto “100 leak tags para identificar las fugas sobre el terreno”, contenido en el presupuesto elegido, de acuerdo con lo establecido en el punto 7, Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.



2023_04.2_CAPSA_04 (NUEVA LÍNEA UHT NATA GRANDA)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., NIF A03161270, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "PROYECTO DE INVERSION EN NUEVA LÍNEA TRATAMIENTO TÉRMICO UHT PARA PRODUCCIÓN DE NATA EN GRANDA" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 5 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuesta a oficio de subsanación con fecha (registro) 18 de julio de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 48 puntos (14 por las características del solicitante y 34 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	0 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez	
	1 (1)



concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	10 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	3 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	5 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., supone una subvención total de **1.528.454,61 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO TÉRMICO UHT PARA PRODUCCIÓN NATA	LÍNEA TRATAMIENTO TÉRMICO UHT – NATA	1.650.000,00 €	1.631.015,97 €	978.609,58 €
NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO TÉRMICO UHT PARA PRODUCCIÓN NATA	OBRA CIVIL	86.887,20 €	59.001,29 €	35.400,77 €
NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO TÉRMICO UHT PARA PRODUCCIÓN NATA	MONTAJE MECÁNICO	719.000,00 €	710.727,56 €	426.436,54 €
NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO TÉRMICO UHT PARA PRODUCCIÓN NATA	MONTAJE ELÉCTRICO Y AUTOMATIZACIÓN	101.268,76 €	100.103,61 €	60.062,18 €
INVERSIONES INTANGIBLES				
NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO TÉRMICO UHT PARA PRODUCCIÓN NATA	LICENCIA	5.581,03 €	5.516,82 €	3.310,09 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO TÉRMICO UHT PARA PRODUCCIÓN NATA	PROYECTO TECNICO	39.400,00 €	38.946,68 €	23.368,01 €
ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA	ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA	1.800,00 €	1.779,29 €	1.067,57 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL INFORMATIVO	CARTEL INFORMATIVO	337,00 €	333,12 €	199,87 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		2.604.273,99 €	2.547.424,35 €	1.528.454,61 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se aplica una reducción del gasto subvencionable a las actuaciones “NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO TÉRMICO UHT PARA PRODUCCIÓN NATA”, “CARTEL INFORMATIVO”, y “ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA”, dado que, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, los productos obtenidos en los proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas deben estar contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Por tanto, teniendo en cuenta los datos



del volumen de producción facilitados por el solicitante para cada tipo de producto y actuación, al importe subvencionable de dichas actuaciones se ha aplicado un porcentaje del 98,85 %⁷, correspondiente al volumen de la producción relativo a los productos del anexo I del TFUE.

- Se reduce el concepto de gasto "OBRA CIVIL" dentro de la actuación "NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO TÉRMICO UHT PARA PRODUCCIÓN NATA" pasando de un valor presupuestado de 86.887,20 € a un importe subvencionable de 59.001,29 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado III.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001255de602b3483f87ec461702631246
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 15/12/2023 10:17:52

⁷ 0,9884945262



2023_04.2_CAPSA_05 (MEJORA EFICIENCIA PROCESOS GRANDA)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., NIF A03161270, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA E INCREMENTO DE LA EFICIENCIA PRODUCTIVA, AMBIENTAL Y ECONÓMICA DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA PLANTA DE GRANDA" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 5 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación con fecha (registro) 1 de septiembre y 13 de octubre de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 41 puntos (14 por las características del solicitante y 27 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<i>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</i>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	0 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La	1 (1)



entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	5 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	1 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., supone una subvención total de **4.511.117,69 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
NUEVO CIERRE BOTELLA	NUEVO CIERRE BOTELLA	486.175,00 €	486.175,00 €	291.705,00 €
NUEVA CALDERA DE VAPOR + QUEMADOR MIXTO	CALDERA	779.619,00 €	778.181,08 €	466.908,65 €
NUEVA CALDERA DE VAPOR + QUEMADOR MIXTO	QUEMADOR MIXTO	149.490,00 €	149.214,28 €	89.528,57 €
NUEVA CALDERA DE VAPOR + QUEMADOR MIXTO	ACOMETIDA ELÉCTRICA	10.375,62 €	10.356,48 €	6.213,89 €
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE SUELO	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE SUELO	627.563,00 €	626.405,53 €	375.843,32 €
NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO TÉRMICO UHT PARA PRODUCCIÓN LECHE EN BOTELLA	LÍNEA TRATAMIENTO TÉRMICO UHT-LECHE BOTELLA	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	1.200.000,00 €
NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO TÉRMICO UHT PARA PRODUCCIÓN LECHE EN BOTELLA	OBRA CIVIL	148.443,90 €	148.443,90 €	89.066,34 €
NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO TÉRMICO UHT PARA PRODUCCIÓN LECHE EN BOTELLA	MONTAJE MECÁNICO	529.125,69 €	374.729,91 €	224.837,94 €
NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO TÉRMICO UHT PARA PRODUCCIÓN LECHE EN BOTELLA	MONTAJE ELÉCTRICO Y AUTOMATIZACIÓN	196.059,64 €	175.737,98 €	105.442,79 €
NUEVAS FUNCIONALIDADES EN ESTERILIZADOR DIRECTO	EQUIPOS	509.600,00 €	507.368,43 €	304.421,06 €
NUEVAS FUNCIONALIDADES EN ESTERILIZADOR DIRECTO	MONTAJE MECÁNICO	130.283,23 €	129.712,71 €	77.827,63 €
NUEVAS FUNCIONALIDADES EN ESTERILIZADOR DIRECTO	MONTAJE ELÉCTRICO	19.500,43 €	0,00 €	0,00 €
NUEVA PLANTA DE RECUPERACIÓN DE	PLANTA NF	228.500,00 €	228.078,56 €	136.847,14 €



QUÍMICOS				
NUEVA PLANTA DE RECUPERACIÓN DE QUÍMICOS	TANQUES	156.575,00 €	156.286,21 €	93.771,73 €
NUEVA PLANTA DE RECUPERACIÓN DE QUÍMICOS	PROGRAMACIÓN TETRA	33.500,00 €	0,00 €	0,00 €
NUEVA PLANTA DE RECUPERACIÓN DE QUÍMICOS	MONTAJE MECÁNICO	954.175,00 €	952.415,13 €	571.449,08 €
NUEVA PLANTA DE RECUPERACIÓN DE QUÍMICOS	MONTAJE ELÉCTRICO	366.403,80 €	364.228,01 €	218.536,80 €
NUEVA PLANTA DE RECUPERACIÓN DE QUÍMICOS	OBRA CIVIL	108.690,10 €	108.489,63 €	65.093,78 €
ROBOT ILUMINÓMETRO	ROBOT ILUMINÓMETRO	124.600,00 €	124.370,19 €	74.622,11 €
EQUIPO LABORATORIO	CRÍOSCOPO	4.342,00 €	4.333,99 €	2.600,39 €
INVERSIONES INTANGIBLES				
NUEVO ESQUEMA DE PALETIZADO	NUEVO ESQUEMA DE PALETIZADO	10.195,00 €	0,00 €	0,00 €
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE SUELO	LICENCIA	12.295,57 €	12.272,89 €	7.363,73 €
NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO TÉRMICO UHT PARA PRODUCCIÓN LECHE EN BOTELLA	LICENCIA	8.402,56 €	8.402,56 €	5.041,54 €
NUEVA PLANTA DE RECUPERACIÓN DE QUÍMICOS	LICENCIA	4.140,53 €	4.132,89 €	2.479,73 €
PORTAL DEL EMPLEADO	PORTAL DEL EMPLEADO	152.916,67 €	0,00 €	0,00 €
DIGITALIZACIÓN DE FICHAJES	DIGITALIZACIÓN DE FICHAJES	66.924,74 €	0,00 €	0,00 €
NUEVA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES	NUEVA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES	67.450,00 €	65.675,60 €	39.405,36 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE SUELO	PROYECTO	20.000,00 €	19.963,11 €	11.977,87 €
NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO TÉRMICO UHT PARA PRODUCCIÓN LECHE EN BOTELLA	PROYECTO TÉCNICO	39.400,00 €	39.400,00 €	23.640,00 €
NUEVAS FUNCIONALIDADES EN ESTERILIZADOR DIRECTO	PROYECTO TÉCNICO	14.400,00 €	0,00 €	0,00 €



NUEVA PLANTA DE RECUPERACIÓN DE QUÍMICOS	PROYECTO TÉCNICO	39.600,00 €	39.526,96 €	23.716,17 €
ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA	ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA	1.800,00 €	1.796,68 €	1.078,01 €
INFORME PROCEDIMIENTOS ACORDADOS	INFORME PROCEDIMIENTOS ACORDADOS	2.500,00 €	2.495,39 €	1.497,23 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL INFORMATIVO	CARTEL INFORMATIVO	337,00 €	336,38 €	201,83 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		8.003.383,48 €	7.518.529,48 €	4.511.117,69 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce el concepto de gasto "MONTAJE MECÁNICO", dentro de la actuación "NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO TÉRMICO UHT PARA PRODUCCIÓN LECHE EN BOTELLA", de un valor presupuestado de 529.125,69 € a un importe subvencionable de 374.729,91 €, ya que no se consideran subvencionables las partidas de gasto relacionadas con la conexión temporal y posterior desconexión del tanque B 20.1, con un importe total de 154.395,78 €, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 y en el apartado 10 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto "MONTAJE ELÉCTRICO Y AUTOMATIZACIÓN", dentro de la actuación "NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO TÉRMICO UHT PARA PRODUCCIÓN LECHE EN BOTELLA", de un valor presupuestado de 196.059,64 € a un importe subvencionable de 175.737,98 €, ya que no se considera subvencionable la partida de gasto relacionada con la asistencia en producción, con un importe de 20.321,66 €, de acuerdo con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "MONTAJE ELÉCTRICO", dentro de la actuación "NUEVAS FUNCIONALIDADES EN ESTERILIZADOR DIRECTO", con un valor presupuestado de 19.500,43 €, ya que, con la documentación aportada, no es posible determinar la comparabilidad de las ofertas, por lo que no se puede garantizar el cumplimiento de los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "PROGRAMACIÓN TETRA", dentro de la actuación "NUEVA PLANTA DE RECUPERACIÓN DE QUÍMICOS", con un valor presupuestado de 33.500,00 €, ya que, con la documentación aportada, no es posible determinar la comparabilidad de las ofertas, por lo que no se puede garantizar el cumplimiento de los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto "MONTAJE ELÉCTRICO", dentro de la actuación "NUEVA PLANTA DE RECUPERACIÓN DE QUÍMICOS", de un valor presupuestado de 366.403,80 € a un importe subvencionable de 364.228,01 €⁸, ya que no se considera subvencionable

⁸ En este importe ya está aplicada también la reducción indicada en epígrafes posteriores, debida a los productos no incluidos en el Anexo I del TFUE.



la partida de gasto de formación, con un importe de 1.500,00 €, de acuerdo con lo establecido en el apartado 16 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

- Se excluye el concepto de gasto “NUEVO ESQUEMA DE PALETIZADO”, dentro de la actuación “NUEVO ESQUEMA DE PALETIZADO”, con un valor presupuestado de 10.195,00 €, por no cumplir con lo establecido en el artículo 7.1 y el apartado 4 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “PORTAL DEL EMPLEADO”, dentro de la actuación “PORTAL DEL EMPLEADO”, con un valor presupuestado de 152.916,67 €, por no cumplir con lo establecido en los artículos 3.2, 3.3 y 6.7 del Real Decreto 1010/2015 de 6 de noviembre. Esto es, no contribuir a las finalidades y objetivos del proyecto de inversión.
- Se excluye el concepto de gasto “DIGITALIZACION DE FICHAJES”, dentro de la actuación “DIGITALIZACION DE FICHAJES”, con un valor presupuestado de 66.924,74 €, por no cumplir con lo establecido en los artículos 3.2, 3.3 y 6.7 del Real Decreto 1010/2015 de 6 de noviembre. Esto es, no contribuir a las finalidades y objetivos del proyecto de inversión. Asimismo, la justificación aportada para la selección de una oferta que no es la más económica no se considera suficiente. Por tanto, tampoco se cumplirían los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto “NUEVA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES”, dentro de la actuación “NUEVA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES”, de un valor presupuestado de 67.450,00 € a un importe subvencionable de 65.675,60 €⁹, ya que no se considera subvencionable la partida de gasto de soporte tras la implantación, con un importe de 1.650,00 €, de acuerdo con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “PROYECTO TÉCNICO”, dentro de la actuación “NUEVAS FUNCIONALIDADES EN ESTERILIZADOR DIRECTO”, con un valor presupuestado de 14.400,00 €, debido a que no se encuentra correctamente definido ni vinculado con la actuación, por lo que no cumple con lo establecido en los artículos 6.2 y 11.6.c).
- Se aplica una reducción del gasto subvencionable a las actuaciones “NUEVA CALDERA DE VAPOR + QUEMADOR MIXTO”, “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE SUELO”, “NUEVA PLANTA DE RECUPERACIÓN DE QUÍMICOS”, “ROBOT ILUMINÓMETRO”, “NUEVA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES”, “EQUIPOS LABORATORIO”, “CARTEL INFORMATIVO”, “ESTUDIO VIABILIDAD ECONÓMICA” e “INFORME PROCEDIMIENTOS ACORDADOS”, dado que, según lo establecido en los artículos 3.1 y 6.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, los productos obtenidos en los proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas deben estar contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Por tanto, teniendo en cuenta los datos del volumen de producción facilitados por el solicitante para cada tipo de producto y actuación, al importe subvencionable de dichas actuaciones se ha aplicado un porcentaje del 99,82 %⁹, correspondiente al volumen de la producción relativo a los productos del Anexo I del TFUE.
- Se aplica una reducción del gasto subvencionable a la actuación “NUEVAS FUNCIONALIDADES EN ESTERILIZADOR DIRECTO”, dado que, según lo establecido en los artículos 3.1 y 6.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, los productos obtenidos en los proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación,

⁹ 0,998155610352639



comercialización o desarrollo de los productos agrícolas deben estar contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Por tanto, teniendo en cuenta los datos del volumen de producción facilitados por el solicitante para cada tipo de producto y actuación, al importe subvencionable de dicha actuación se ha aplicado un porcentaje del 99,56 %¹⁰, correspondiente al volumen de la producción relativo a los productos del Anexo I del TFUE.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001255de602b3483f87ec461702631246
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 15/12/2023 10:17:52

¹⁰ 0,995620930571426



EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR COTÉCNICA S.C.C.L.

2023_04.2_COTECNICA_01 (MEJORA PACKAGING Y TRAZABILIDAD BELLPUIG)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

COTECNICA S.C.C.L., NIF F25029174, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “MEJORA DE LOS PROCESOS DE PACKAGING MEDIANTE INSTALACIÓN DE NUEVA LÍNEA DE ENVASADO, AUTOMATIZACIÓN DEL ENCAJADO Y PALETIZADO, Y MEJORA DE LA TRAZABILIDAD, EN FÁBRICA DE PIENSOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA SITUADA EN EL T.M. DE BELLPUIG (LLEIDA)” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fechas 5 y 8 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación con fechas (registro) 25 de julio, 28 de agosto y 13 de septiembre de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 43 puntos (15 por las características del solicitante y 28 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	



2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	3 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	2 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	4 (4)



15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)
--	-------

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por COTECNICA S.C.C.L., supone una subvención total de **2.374.218,38 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
ÁREA CONTROL CALIDAD Y PESAJE	OBRA CIVIL BÁSCULAS	61.210,66 €	61.210,66 €	36.726,40 €
ÁREA CONTROL CALIDAD Y PESAJE	EDIFICACIÓN CONTROL DE CALIDAD Y PESAJE	30.767,13 €	9.042,42 €	5.425,45 €
ÁREA CONTROL CALIDAD Y PESAJE	INSTALACIÓN ELÉCTRICA E INFORMÁTICA	17.446,00 €	17.446,00 €	10.467,60 €
ÁREA CONTROL CALIDAD Y PESAJE	BÁSCULAS	79.700,00 €	79.700,00 €	47.820,00 €
ÁREA CONTROL CALIDAD Y PESAJE	TOMA DE MUESTRAS	55.580,00 €	55.580,00 €	33.348,00 €
AUTOMATIZACIÓN Y ROBOTIZADO DEL ENCAJADO Y PALETIZADO EN FORMATO PEQUEÑO	SISTEMA DE INSPECCIÓN POR RAYOS X	69.136,05 €	69.136,05 €	41.481,63 €
AUTOMATIZACIÓN Y ROBOTIZADO DEL ENCAJADO Y PALETIZADO EN FORMATO PEQUEÑO	AUTOMATIZACIÓN Y ROBOTIZADO DEL ENCAJADO Y PALETIZADO EN FORMATO PEQUEÑO	1.851.800,00 €	1.609.917,00 €	965.950,20 €
LÍNEA DE ENVASADO, PALETIZADORA Y ENFARDADORA DE SACOS DE 8-20 KG	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	32.641,00 €	32.641,00 €	19.584,60 €
LÍNEA DE ENVASADO, PALETIZADORA Y ENFARDADORA DE SACOS DE 8-20 KG	INSTALACIÓN NEUMÁTICA	16.680,00 €	16.680,00 €	10.008,00 €
LÍNEA DE ENVASADO, PALETIZADORA Y ENFARDADORA DE SACOS DE 8-20 KG	LÍNEA DE ENVASADO DE SACOS DE 8-20 KG	419.000,00 €	419.000,00 €	251.400,00 €
LÍNEA DE ENVASADO, PALETIZADORA Y ENFARDADORA DE SACOS DE 8-20 KG	SISTEMA DE INSPECCIÓN POR RAYOS X	108.400,00 €	108.400,00 €	65.040,00 €
LÍNEA DE ENVASADO, PALETIZADORA Y ENFARDADORA DE	TOLVA DE PRODUCTO ACABADO	180.535,00 €	180.535,00 €	108.321,00 €



SACOS DE 8-20 KG				
LÍNEA DE ENVASADO, PALETIZADORA Y ENFARDADORA DE SACOS DE 8-20 KG	PALETIZADORA	319.650,00 €	319.650,00 €	191.790,00 €
LÍNEA DE ENVASADO, PALETIZADORA Y ENFARDADORA DE SACOS DE 8-20 KG	ENFARDADORA	190.550,00 €	190.550,00 €	114.330,00 €
LÍNEA DE ENVASADO, PALETIZADORA Y ENFARDADORA DE SACOS DE 8-20 KG	INSTALACIÓN DE COMPRESOR NEUMÁTICO	43.900,00 €	43.900,00 €	26.340,00 €
MEJORA EN LA TRAZABILIDAD Y GESTIÓN DE ALMACÉN	MEJORA DEL SISTEMA DE MARCAJE Y TRAZABILIDAD	529.550,00 €	529.550,00 €	317.730,00 €
MEJORA EN LA TRAZABILIDAD Y GESTIÓN DE ALMACÉN	GESTIÓN DE ALMACÉN	97.700,00 €	97.700,00 €	58.620,00 €
MEJORA EN LA TRAZABILIDAD Y GESTIÓN DE ALMACÉN	CENTRO DE PROCESO DE DATOS	87.174,19 €	85.860,01 €	51.516,00 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
HONORARIOS	PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y LEGALIZACIÓN	29.900,00 €	29.900,00 €	17.940,00 €
PLACA INFORMATIVA				
HONORARIOS	CARTEL INFORMATIVO DE LA INVERSIÓN	632,50 €	632,50 €	379,50 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		3.980.069,53 €	3.957.030,64 €	2.374.218,38 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce el concepto de gasto "EDIFICACIÓN CONTROL DE CALIDAD Y PESAJE" dentro de la actuación "ÁREA CONTROL CALIDAD Y PESAJE" pasando de un valor presupuestado de 30.767,13 € a un importe subvencionable de 9.042,42 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II.2. del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Junto con la documentación de respuesta al oficio de requerimiento de subsanación, el solicitante comunica un cambio de proveedor elegido en el concepto de gasto "AUTOMATIZACIÓN Y ROBOTIZADO DEL ENCAJADO Y PALETIZADO EN FORMATO PEQUEÑO" dentro de la actuación "AUTOMATIZACIÓN Y ROBOTIZADO DEL ENCAJADO Y PALETIZADO EN FORMATO PEQUEÑO", El valor de la nueva oferta elegida asciende a 1.851.800,00 €. Se acepta el cambio de proveedor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 y 14.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, pero se concede la ayuda por el importe de la oferta más económica (1.609.917,00€).



- Se reduce el concepto de gasto “CENTRO DE PROCESO DE DATOS” dentro de la actuación “MEJORA EN LA TRAZABILIDAD Y GESTIÓN DE ALMACÉN” pasando de un valor presupuestado de 87.174,19 € a un importe subvencionable de 85.860,01 €, al deducirse del presupuesto las partidas “3Yr NBD Resp SR635” y “3Yr NBD Resp DE2000H 2U24” por tratarse de gastos no subvencionables de acuerdo con el Anexo I, punto 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de diciembre.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001255de602b3483f87ec461702631246
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 15/12/2023 10:17:52



EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP)

2023_04.2_COVAP_01 (MEJORAS Y CRECIMIENTO ALIMENTACIÓN ANIMAL)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP, NIF F14014245, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “MEJORAS Y CRECIMIENTO ALIMENTACIÓN ANIMAL 2023-2024” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fechas 5 y 9 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuesta a oficina de subsanación enviado con fecha (registro) 13 de julio de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 40 puntos (18 por las características del solicitante y 22 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	2 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	



2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0(2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	5 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	0 (4)



15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)
--	-------

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP, supone una subvención total de **298.665,52 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
EFICIENCIA PROCESOS: PALA CARGADORA	1.1.1. MAQUINARIA	223.300,00 €	223.300,00 €	133.980,00 €
EFICIENCIA PROCESOS: RETRACTILADORA PARA PICKING	1.2.1. MAQUINARIA	6.248,00 €	6.248,00 €	3.748,80 €
EFICIENCIA PROCESOS: TROCEADORA SUBPRODUCTOS, TROJES DE ALMACENAMIENTO Y FOSA	1.3.1. MAQUINARIA	49.950,00 €	49.950,00 €	29.970,00 €
EFICIENCIA PROCESOS: TROCEADORA SUBPRODUCTOS, TROJES DE ALMACENAMIENTO Y FOSA	1.3.2. INSTALACIÓN ELÉCTRICA	8.053,53 €	8.053,53 €	4.832,11 €
EFICIENCIA PROCESOS: TROCEADORA SUBPRODUCTOS, TROJES DE ALMACENAMIENTO Y FOSA	1.3.3. OBRA CIVIL	59.894,39 €	59.894,39 €	35.936,63 €
EFICIENCIA ENERGIA: MEJORA EN SALA DE AIRE COMPRIMIDO Y NUEVO COMPRESOR DE VELOCIDAD VARIABLE	2.1.1. MAQUINARIA E INSTALACIONES	73.066,50 €	73.066,50 €	43.839,90 €
CALIDAD: VENTILACIÓN EN ZONA EXPEDICIÓN Y ALMACÉN.	3.1.1. EVAPORATIVOS	12.354,00 €	12.354,00 €	7.412,40 €
CALIDAD: VENTILACIÓN EN ZONA EXPEDICIÓN Y ALMACÉN.	3.1.2. VENTILADORES	13.182,00 €	13.182,00 €	7.909,20 €
CALIDAD: VENTILACIÓN EN ZONA EXPEDICIÓN Y ALMACÉN.	3.1.3. CLIMATIZADOR EVAPORATIVO PORTÁTIL	1.782,00 €	1.782,00 €	1.069,20 €
MEDIO AMBIENTE: CANALIZACIÓN LIXIVIADO TRINCHERAS EN DOS TORRES.	4.1.1. OBRA CIVIL	28.540,00 €	28.540,00 €	17.124,00 €



MEDIO AMBIENTE: CANALIZACIÓN LIXIVIADO TRINCHERAS EN DOS TORRES.	4.1.2. INSTALACIÓN ELÉCTRICA	7.667,66 €	7.667,66 €	4.600,60 €
INVERSIONES INTANGIBLES				
EFICIENCIA PROCESOS: TROCEADORA SUBPRODUCTOS, TROJES DE ALMACENAMIENTO Y FOSA	1.3.4. LICENCIA DE OBRAS	781,33 €	781,33 €	468,80 €
MEDIO AMBIENTE: CANALIZACIÓN LIXIVIADO TRINCHERAS EN DOS TORRES.	4.1.4. LICENCIA DE OBRAS	671,46 €	671,46 €	402,88 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
EFICIENCIA PROCESOS: TROCEADORA SUBPRODUCTOS, TROJES DE ALMACENAMIENTO Y FOSA	1.3.5. HONORARIOS INGENIERÍA	3.500,00 €	3.500,00 €	2.100,00 €
EFICIENCIA PROCESOS: TROCEADORA SUBPRODUCTOS, TROJES DE ALMACENAMIENTO Y FOSA	1.3.6. COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD	3.135,00 €	3.135,00 €	1.881,00 €
MEDIO AMBIENTE: CANALIZACIÓN LIXIVIADO TRINCHERAS EN DOS TORRES.	4.1.3. HONORARIOS DE INGENIERÍA.	2.500,00 €	2.500,00 €	1.500,00 €
CERTIFICACIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA	6.1.1. HONORARIOS CERTIFICACIÓN	2.500,00 €	2.500,00 €	1.500,00 €
VERIFICACIÓN VIABILIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA	7.1.1. ESTUDIO FINANCIERO	425,00 €	425,00 €	255,00 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL FEADER	5.1.1. INSTALACIÓN	225,00 €	225,00 €	135,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		497.775,87 €	497.775,87 €	298.665,52 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre: todas las partidas son subvencionables y no se han aplicado reducciones.



2023_04.2_COVAP_02 (MEJORAS Y CRECIMIENTO LÁCTEOS)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP, NIF F14014245, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "MEJORAS Y CRECIMIENTO LÁCTEOS 2023-2024" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 8 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuesta a oficio de subsanación con fecha (registro) 23 de junio de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 49 puntos (18 por las características del solicitante y 31 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	2 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez	
	1 (1)



concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0(2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP, supone una subvención total de **1.219.882,58 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
EFICIENCIA DE PROCESOS: NUEVA ENTRADA EN ISLA	1.1.1 EQUIPOS E INSTALACIONES	687.330,00 €	0,00 €	0,00 €
EFICIENCIA DE PROCESOS: NUEVA ENTRADA EN ISLA	1.1.2 AMPLIACIÓN ELECTROVÍA	156.314,40 €	143.387,20 €	86.032,32 €
EFICIENCIA DE PROCESOS: NUEVA ENTRADA ELECTROVÍA ZONA DE BOTELLA	1.2.1 EQUIPOS E INSTALACIONES	234.320,00 €	0,00 €	0,00 €
EFICIENCIA DE PROCESOS: NUEVA ENTRADA/SALIDA EXPEDICIONES	1.3.1 EQUIPOS E INSTALACIONES	285.550,00 €	0,00 €	0,00 €
EFICIENCIA DE PROCESOS: LÍNEA INDEPENDIENTE DE TRATAMIENTO	1.4.1 EQUIPOS	569.000,00 €	519.971,51 €	311.982,91 €
EFICIENCIA DE PROCESOS: LÍNEA INDEPENDIENTE DE TRATAMIENTO	1.4.2 INSTALACIONES	445.852,75 €	408.980,73 €	245.388,44 €
CALIDAD: ANÁLISIS DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	2.1.1 EQUIPOS	85.000,00 €	77.970,50 €	46.782,30 €
INDUSTRIA 4.0: QUICK RESPONSE EN PRODUCTOS COVAP	3.1.1 EQUIPOS	34.770,00 €	0,00 €	0,00 €
EFICIENCIA ENERGÉTICA: SILOS 361 Y 362	4.1.1 EQUIPOS E INSTALACIONES	439.684,35 €	403.322,45 €	241.993,47 €
SEGURIDAD: CERRAMIENTO EMBALAJES Y CARTONES	5.1.1. ACONDICIONAMIENT O Y OBRA CIVIL	36.263,43 €	33.264,44 €	19.958,66 €
SEGURIDAD: SISTEMA DE REFRIGERACIÓN ZONA BOTELLA	5.2.1 EQUIPOS	150.050,00 €	137.640,87 €	82.584,52 €
SEGURIDAD: SISTEMA DE REFRIGERACIÓN ZONA UHT	5.3.1 EQUIPOS	206.900,00 €	189.789,37 €	113.873,62 €
SEGURIDAD: SISTEMA DE REFRIGERACIÓN ZONA MEZCLAS	5.4.1 EQUIPOS	48.310,00 €	44.314,76 €	26.588,86 €
SEGURIDAD: RÉGIMEN DE NEUTRO DE SUBESTACIÓN	5.5.1 EQUIPOS	76.850,80 €	70.495,24 €	42.297,14 €
ENERGÍAS RENOVABLES: PARKING SOLAR	6.1.1 OBRA CIVIL	22.474,90 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍAS RENOVABLES: PARKING SOLAR	6.1.2 EQUIPOS	38.548,68 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍAS RENOVABLES: PARKING SOLAR	6.1.3 MARQUESINA	49.900,00 €	0,00 €	0,00 €



INVERSIONES INTANGIBLES				
SEGURIDAD: CERRAMIENTO EMBALAJES Y CARTONES	5.1.2 LICENCIA DE OBRAS	1.061,23 €	973,47 €	584,08 €
ENERGÍAS RENOVABLES: PARKING SOLAR	6.1.4 LICENCIA DE OBRAS	2.121,09€	0,00 €	0,00 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
CERTIFICADO EFICIENCIA ENERGETICA	8.1.1. HONORARIOS CERTIFICACIÓN	2.650,00 €	2.430,85 €	1.458,51 €
VERIFICACIÓN VIABILIDAD ECONÓMICA	9.1.1. ESTUDIO FINANCIERO	425,00 €	389,85 €	233,91 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL FEADER	7.1.1. INSTALACIÓN	225,00 €	206,39 €	123,84 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		3.573.601,63 €	2.033.137,63 €	1.219.882,58 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluyen los conceptos de gasto "1.1.1 EQUIPOS E INSTALACIONES", dentro de la actuación "EFICIENCIA DE PROCESOS: NUEVA ENTRADA EN ISLA", "1.2.1 EQUIPOS E INSTALACIONES", dentro de la actuación "EFICIENCIA DE PROCESOS: NUEVA ENTRADA ELECTROVÍA ZONA DE BOTELLA" y "1.3.1 EQUIPOS E INSTALACIONES", dentro de la actuación "EFICIENCIA DE PROCESOS: NUEVA ENTRADA/SALIDA EXPEDICIONES", con un valor presupuestado de 687.330,00 €, 234.320,00 € y 285.550,00 €, respectivamente, ya que, con la documentación aportada, no es posible determinar la validez de las ofertas, por lo que no se puede asegurar el cumplimiento de los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "3.1.1 EQUIPOS", dentro de la actuación "INDUSTRIA 4.0: QUICK RESPONSE EN PRODUCTOS COVAP", con un valor presupuestado de 34.770,00 €, ya que se considera como gasto no subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el apartado 28 del anexo I, y no contribuye al objeto y finalidades del proyecto de inversión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.2 y 3.3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto "1.4.1 EQUIPOS", dentro de la actuación "EFICIENCIA DE PROCESOS: LÍNEA INDEPENDIENTE DE TRATAMIENTO", de un valor presupuestado de 569.000,00 € a un importe subvencionable de 519.971,51 €¹¹ ya que no se considera subvencionable la partida correspondiente a viajes y dietas de los técnicos, por importe de 2.150,00 €, de acuerdo con lo establecido en el apartado 16 del anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluyen los conceptos de gasto "6.1.1 OBRA CIVIL", "6.1.2 EQUIPOS", "6.1.3 MARQUESINA" y "6.1.4 LICENCIA DE OBRAS", dentro de la actuación "ENERGÍAS RENOVABLES: PARKING SOLAR", con un valor presupuestado de 22.474,90 €, 8.548,68 €, 49.900,00 € y 2.121,09 €, respectivamente, ya que no contribuyen al cumplimiento de la finalidad indicada en el artículo 3.3 ni están relacionados con el objeto de la presente línea

¹¹ En este importe ya está aplicada también la reducción indicada en el último epígrafe, debida a los productos no incluidos en el Anexo I del TFUE.



de ayudas, siendo este la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, por lo que no se cumple lo establecido en los artículos 1 y 3.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

- Se aplica una reducción del gasto subvencionable a todos los conceptos de gasto dado que, según lo establecido en los artículos 3.1 y 6.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, los productos obtenidos en los proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas deben estar contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Por tanto, teniendo en cuenta los datos del volumen de producción facilitados por el solicitante para cada tipo de producto y actuación, al importe subvencionable de dichas actuaciones se ha aplicado un porcentaje del 91,73 %, correspondiente al volumen de la producción relativo a los productos del Anexo I del TFUE.

Emitido por: AC Administración Pública



2023_04.2_COVAP_03 (MEJORAS GRUPO CÁRNICO)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP, NIF F14014245, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “MEJORAS Y CRECIMIENTO GRUPO CÁRNICO 2023-2024” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 8 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficio de subsanación enviado con fecha (registro) 20 de junio de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 35 puntos (18 por las características del solicitante y 17 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	2 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez	
	1 (1)



concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0(2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP, supone una subvención total de **281.066,86 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
EFICIENCIA PROCESOS CC-MÁQUINA CENTRÍFUGA DE CALLOS	1.1.1. EQUIPO: MÁQUINA CENTRÍFUGA DE CALLOS	28.817,37 €	28.817,37 €	17.290,42 €
EFICIENCIA PROCESOS CC-VÍAS MONORRAÍL DE PLÁSTICO	1.2.1. EQUIPOS: VÍAS MONORRAÍL DE PLÁSTICO	149.365,70 €	0,00 €	0,00 €
EFICIENCIA PROCESOS CC-CINTAS PARA SALA FILETEADO	1.3.1. EQUIPOS: CINTAS TRANSPORTADORAS	11.172,00 €	11.172,00 €	6.703,20 €
EFICIENCIA PROCESOS IB-PRENSA DE LOMOS (SALA DE PELADO)	1.4.1. EQUIPO: PRENSA DE LOMOS	78.760,00 €	78.760,00 €	47.256,00 €
EFICIENCIA PROCESOS IB-MESAS GIRATORIAS (SALA DE PREPARACIÓN DE LOTES)	1.5.1. EQUIPO: MESAS GIRATORIAS	9.941,56 €	9.941,56 €	5.964,94 €
CALIDAD IB-DETECTOR DE FUGAS (MAP)	2.1.1. EQUIPO: DETECTOR DE FUGAS	21.147,84 €	21.147,84 €	12.688,70 €
CALIDAD CC-NUEVOS EVAPORADORES CÁMARA DE OREO DE PORCINO	2.2.1. EQUIPOS /INSTALACIÓN	112.125,00 €	112.125,00 €	67.275,00 €
EFICIENCIA ENERGÉTICA CC-TÚNELES DE CONGELACIÓN 1 Y 2 DE PORCINO	3.1.1. EQUIPOS /INSTALACIÓN	179.820,00 €	179.820,00 €	107.892,00 €
SEGURIDAD IB-TRANSPALETA INCLINADORA	4.1.1. EQUIPO: TRANSPALETA INCLINADORA	11.116,00 €	11.116,00 €	6.669,60 €
AUMENTO DE VENTAS IB-GRAPADORA DE LOMOS	5.1.1. EQUIPO: GRAPADORA DE LOMOS	12.395,00 €	12.395,00 €	7.437,00 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
CERTIFICACIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA	7.1.1 HONORARIOS CERTIFICACIÓN	2.500,00 €	2.500,00 €	1.500,00 €
VERIFICACIÓN VIABILIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA	8.1.1 ESTUDIO FINANCIERO	425,00 €	425,00 €	255,00 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL FEADER	6.1.1. INSTALACIÓN	225,00 €	225,00 €	135,00 €
TOTAL PROYECTO INVERSIÓN		617.810,47 €	468.444,77 €	281.066,86 €



Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "1.2.1. EQUIPOS: VÍAS MONORRAÍL DE PLÁSTICO" dentro de la actuación "EFICIENCIA PROCESOS CC-VÍAS MONORRAÍL DE PLÁSTICO", con un valor presupuestado de 149.365,70 € ya que se consideran gastos no subvencionables de acuerdo con lo establecido en el punto 11 del anexo I.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001255de602b3483f87ec461702631246
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 15/12/2023 10:17:52



EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DCOOP S.COOP.AND.

2023_04.2_DCOOP_01 (MEJORAS ACEITUNA DE MESA MONTURQUE)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

DCOOP, SOC. COOP. AND., con NIF, F29249018 cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “PROYECTO PARA LA DIGITALIZACIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y TRAZABILIDAD DE ACEITUNA DE MESA EN FERMENTADORES Y BOMBONA A PARTIR DE ANALIZADORES PORTABLES MULTISONDA SITUADA EN EL TTMM DE MONTURQUE (CÓRDOBA)” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 8 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación con fechas (registro) 7 de julio y 7 y 11 de septiembre de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 38 puntos (20 por las características del solicitante y 18 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Crterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el	0 (2)



año anterior a presentar la solicitud de inversión).	
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	0 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	3 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	1 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el	
	0 (1)



resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por DCOOP, SOC. COOP. AND., supone una subvención total de **137.354,10 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
INSTALACIONES	DISPOSITIVO MULTISONDA MÓVIL	228.823,50 €	228.823,50 €	137.294,10 €
PLACA INFORMATIVA				
PUBLICIDAD	PLACA INFORMATIVA AYUDA	100,00 €	100,00 €	60,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		228.923,50 €	228.923,50 €	137.354,10 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre: todas las partidas son subvencionables y no se han aplicado reducciones.

Emitido por: AC Administración Pública



2023_04.2_DCOOP_02 (LÍNEA PISTACHOS ALCÁZAR DE SAN JUAN)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

DCOOP, SOC. COOP. AND., con NIF, F29249018 cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “PROYECTO PARA LÍNEA DE PROCESADO DE PISTACHOS SITUADA EN EL TTMM DE ALCÁZAR DE SAN JUAN (CIUDAD REAL)” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 8 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación con fechas (registro) 28 y 31 de julio, 28 de agosto y 11 de septiembre de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 52 puntos (20 por las características del solicitante y 32 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<i>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</i>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez	
	0 (1)



concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	3 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por DCOOP, SOC. COOP. AND., supone una subvención total de **585.318,00 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
INSTALACIONES Y EQUIPOS DE SERVICIOS	LÍNEA DE PROCESADO DE PISTACHOS	974.530,00 €	974.530,00 €	584.718,00 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
HONORARIOS	HONORARIOS INGENIERÍA Y DIRECCIÓN TÉCNICA	47.500,00 €	0,00 €	0,00 €
PLACA INFORMATIVA				
PUBLICIDAD	CARTEL PUBLICITARIO AYUDAS	1.000,00 €	1.000,00 €	600,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		1.023.030,00 €	975.530,00 €	585.318,00 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "HONORARIOS INGENIERÍA Y DIRECCIÓN TÉCNICA", dentro de la actuación "HONORARIOS", con un valor presupuestado de 47.500,00 €, debido a que en el momento de iniciar los trabajos no estaba asegurada la moderación de costes y, aunque se aporta una nueva oferta, en ese momento ya estaba ejecutada la actuación, por lo que no resulta subvencionable, según se establece en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Asimismo, la documentación aportada tras el requerimiento de subsanación no se corresponde con el proyecto técnico, haciendo referencia a actuaciones no contempladas en el proyecto, por lo que tampoco se cumple con lo establecido en los artículos 6.2 y 11.6.c).



2023_04.2_DCOOP_03 (INDUSTRIA PISTACHOS LEDAÑA)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

DCOOP, SOC. COOP. AND., con NIF, F29249018 cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "PROYECTO INDUSTRIA DE PROCESADO DE PISTACHOS SITUADA EN EL TTMM DE LEDAÑA (CUENCA)" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 8 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación con fechas (registro) 27 de julio, 16 de agosto y 11 de septiembre de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 56 puntos (20 por las características del solicitante y 36 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez	
	0 (1)



concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	3 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	2 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	2 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por DCOOP, SOC. COOP. AND., supone una subvención total de **1.029.162,55 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
OBRA CIVIL	INDUSTRIA PROCESADO PISTACHOS -EDIFICACIÓN	446.080,01 €	446.080,01 €	267.648,01 €
OBRA CIVIL	INDUSTRIA PROCESADO PISTACHOS-CERRAMIENTO	8.729,10 €	8.729,10 €	5.237,46 €
OBRA CIVIL	INDUSTRIA PROCESADO PISTACHOS-URBANIZACIÓN	29.660,00 €	29.200,00 €	17.520,00 €
OBRA CIVIL	INDUSTRIA PROCESADO PISTACHOS-INSTALACIONES	255.731,81 €	255.731,81 €	153.439,08 €
INSTALACIONES Y EQUIPOS DE SERVICIOS	LÍNEA DE PROCESADO DE PISTACHOS	974.530,00 €	974.530,00 €	584.718,00 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
HONORARIOS	HONORARIOS INGENIERÍA Y DIRECCIÓN TÉCNICA	70.000,00 €	0,00 €	0,00 €
PLACA INFORMATIVA				
PUBLICIDAD	CARTEL PUBLICITARIO AYUDAS	1.000,00 €	1.000,00 €	600,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		1.785.730,92 €	1.715.270,92 €	1.029.162,55 €

Emitido por: AC Administración Pública

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- El concepto de gasto "INDUSTRIA PROCESADO PISTACHOS", contenido dentro de la actuación "OBRA CIVIL", se desglosa de acuerdo con los capítulos del presupuesto aportado en edificación, cerramiento, urbanización e instalaciones:
 - o Subconcepto de gasto "INDUSTRIA PROCESADO PISTACHOS-URBANIZACIÓN": se reduce de un valor presupuestado de 29.660,00€ a un importe subvencionable de 29.200,00 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado I.2.
- Se excluye el concepto de gasto "HONORARIOS INGENIERÍA Y DIRECCIÓN TÉCNICA", contenido dentro de la actuación "HONORARIOS", con un valor presupuestado de 70.000 €, debido a que en el momento de iniciar los trabajos no estaba asegurada la moderación de costes y, aunque se aporta una nueva oferta, en ese momento ya estaba ejecutada la actuación, por lo que no resulta subvencionable, según se establece en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015 de 6 de noviembre.



EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR ECOENERGÍA S.L.U.

2023_04.2_ECOENERGÍA_01 (PLANTA DIGERIDO LÍQUIDO)

El proyecto de inversión PLANTA DIGERIDO LÍQUIDO 2023-2024 ha sido presentado por ECOENERGÍA DE LOS PEDROCHES S.L.U., NIF B02691178. Una empresa participada al 100 % por la Entidad Asociativa Prioritaria S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP.

Analizada la solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 8 de mayo de 2023, y la respuesta al oficio de subsanación (de 27 de julio de 2023) con fecha (registro) 10 de agosto de 2023, se informa lo siguiente:

A. EN RELACIÓN CON EL BENEFICIARIO DE LA AYUDA (ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LAS BASES REGULADORAS).

ECOENERGÍA DE LOS PEDROCHES S.L.U., NIF B02691178 cumple con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre al ser una empresa participada al 100 % por la Entidad Asociativa Prioritaria S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP.

No obstante, de acuerdo con la documentación obrante en el poder de la administración ECOENERGÍA DE LOS PEDROCHES S.L.U., obtiene, en lo relativo a su viabilidad económica, una calificación de CC (Mala/Dificultades financieras), no cumpliendo con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN APORTADA (ARTÍCULOS 1, 3 Y 6 DE LAS BASES REGULADORAS).

En el marco de la valoración del proyecto, se envía un oficio de subsanación con fecha 27 de julio de 2023, en el que se indica, entre otros asuntos, que *«De acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 3.1 y 6.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, el proyecto deberá estar relacionado con la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas que comprenda productos finales o comercializados enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) o del algodón, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el anexo I del Reglamento (UE), por lo que se solicita detalle sobre los productos que conlleva la inversión, indicando, para cada uno de ellos el código de nomenclatura combinada (NC), de acuerdo a la desagregación establecida en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1998 de la Comisión, incluidos en el Anexo I del TFUE y estando reconocidos estos para la EAP»*.

En respuesta al oficio de subsanación (fecha registro 10 de agosto de 2023), se amplía la justificación, indicando que con respecto a los productos objeto de inversión *«El principal objetivo de la instalación de la planta de Digerido Líquido es valorizar los residuos generados por la planta de Biogás, la cual se nutre de los residuos procedentes tanto de la industria alimentaria de Covap como de otros residuos generados en las ganaderías. (...) El objeto de esta inversión, se ajusta fundamentalmente a la incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria, concretamente en la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, contribuyendo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera.*



El proceso de valorización de los residuos comienza con la entrada de los residuos de la industria alimentaria de Covap y otros residuos de las ganaderías a la planta de Biogás. Dentro de la planta, los residuos se depositan en los digestatos, generando el biogás que luego se va a utilizar en la industria de Covap. En este proceso, se genera un residuo que debe ser tratado, ya que no se puede depositar libremente en el campo o desechar por el desagüe. Es aquí donde cobra sentido nuestra inversión, para valorizar ese residuo y transformarlo en los siguientes productos finales:

- 1. **Agua**, en un 75%, de la que se evapora un 5% durante el tratamiento del residuo. El destino de esta agua será para reincorporarla de nuevo en los procesos productivos de la industria de Covap.*
- 2. **Fertilizante**, en un 20%, el cual tiene un NC 31052090 “Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio”.*
- 3. **Apatita**, en un 5%, la cual se reincorpora de nuevo al proceso de producción de biogás. (...).».*

El artículo 1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, establece que «El presente real decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supra-autonómico a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020».

El artículo 3.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, señala que «La ayuda en virtud de esta medida abarcará proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) o del algodón, exceptuados los productos de la pesca»

El artículo 6.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, determina que «Los solicitantes de la ayuda deberán presentar un proyecto de inversión relacionado con la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas que comprenda productos finales o comercializados enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) o del algodón, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo»

Para el presente proyecto de inversión ni los productos iniciales, ni los productos finales de la inversión serían productos agrarios, al no encontrarse recogidos dentro del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En consecuencia, el proyecto PLANTA DIGERIDO LÍQUIDO 2023-2024 incumpliría los artículos 1, 3.1, y 6.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

C. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y EL CÁLCULO DE LA AYUDA

No procede la evaluación de los criterios de selección ni el cálculo de la ayuda, atendiendo a lo recogido en el apartado anterior, que motiva que la solicitud no sea elegible.

D. INFORME

Valorado el expediente, tras el estudio de la documentación presentada con fecha (registro) 8 de mayo de 2023 y la aportada en respuesta al oficio de requerimiento de subsanación con fecha



(registro) 10 de agosto de 2023, se considera que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en los artículos siguientes:

Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Artículo 1 «Objeto».
- Artículo 3 «Objetivo de las inversiones» apartados 1.
- Artículo 5 «Requisitos de los beneficiarios» apartado 2.
- Artículo 6 «Requisitos de los proyectos de inversión» apartado 1.

En consecuencia, se propone su exclusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública



2023_04.2_ECOENERGÍA_02 (PLANTA COMPOSTAJE)

El proyecto de inversión “PLANTA DE COMPOSTAJE 2023-2024” ha sido presentado por ECOENERGÍA DE LOS PEDROCHES S.L.U., NIF B02691178, empresa participada al 100 % por la Entidad Asociativa Prioritaria S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP.

Analizada la solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 8 de mayo de 2023 y la respuesta al oficio de subsanación (de 2 de agosto de 2023), con fecha (registro) 22 de agosto de 2023, se informa lo siguiente:

A. EN RELACIÓN CON EL BENEFICIARIO DE LA AYUDA (ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LAS BASES REGULADORAS).

ECOENERGÍA DE LOS PEDROCHES S.L.U., NIF B02691178 cumple con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, al ser una empresa participada al 100 % por la Entidad Asociativa Prioritaria S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP.

No obstante, de acuerdo con la documentación obrante en el poder de la administración, ECOENERGÍA DE LOS PEDROCHES S.L.U., obtiene, en lo relativo a su viabilidad económica, una calificación de CC (Mala/Dificultades financieras), por lo que no se cumple lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN APORTADA (ARTÍCULOS 1, 3, 6, 8 Y 11 DE LAS BASES REGULADORAS).

En el marco de la valoración del proyecto, se envió un oficio de subsanación con fecha 2 de agosto de 2023, en el que se indicaba, entre otros asuntos, que *«De acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 3.1 y 6.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, el proyecto deberá estar relacionado con la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas que comprenda productos finales o comercializados enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) o del algodón, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el anexo I del Reglamento (UE), por lo que se solicita detalle sobre los productos que conlleva la inversión, indicando, para cada uno de ellos el código de nomenclatura combinada (NC), de acuerdo a la desagregación establecida en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1998 de la Comisión, incluidos en el Anexo I del TFUE y estando reconocidos estos para la EAP»*.

En respuesta al oficio de subsanación (fecha registro 22 de agosto de 2023), se amplió la justificación e información aportada inicialmente, indicando que con respecto a los productos objeto de inversión *«El principal objetivo de la instalación de la planta de Compostaje es valorizar los residuos generados por la planta de Biogás, la cual se nutre de los residuos procedentes tanto de la industria alimentaria de Covap como de otros residuos generados en las ganaderías. (...) El objeto de esta inversión, se ajusta fundamentalmente a la incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria, concretamente en la **valorización de residuos** y materiales de origen agrícola, contribuyendo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera.*

El proceso de valorización de los residuos comienza con la entrada de los residuos de la industria alimentaria de Covap y otros residuos de las ganaderías a la planta de Biogás. Dentro de la planta, los residuos se depositan en los digestatos, generando el biogás que luego se va a utilizar



en la industria de Covap. En este proceso, se genera un residuo que debe ser tratado, ya que no se puede depositar libremente en el campo o desechar por el desagüe. Es aquí donde cobra sentido nuestra inversión, para valorizar ese residuo y transformarlo en los siguientes productos finales:

1. **Fertilizante**, en un 100%, el cual tiene un NC 31052090 “Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio”.
2. **Fertilizante UE** considerado según reglamento europeo 2019/1009 que establece disposiciones relativas a la comercialización de mercado de producto UE”.

Tal y como se ha explicado, esta actuación persigue la eliminación de residuos procedentes de la industria alimentaria, obteniendo con ello fertilizante, (...)»

El artículo 1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, establece que «El presente real decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supra-autonómico a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020».

El artículo 3.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, señala que «La ayuda en virtud de esta medida abarcará proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) o del algodón, exceptuados los productos de la pesca».

El artículo 6.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, determina que «Los solicitantes de la ayuda deberán presentar un proyecto de inversión relacionado con la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas que comprenda productos finales o comercializados enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) o del algodón, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.»

Para el presente proyecto de inversión ni los productos iniciales, ni los productos finales de la inversión serían productos agrarios, al no encontrarse recogidos dentro del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que incumpliría los artículos 1, 3.1 y 6.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Por otro lado, en el mismo oficio se indicaba también que «En relación con los artículos 6.2 y 11.6.c del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, para la adecuada valoración del proyecto de inversión, se solicita aclaración o subsanación de los siguientes aspectos:

- a. La descripción del concepto de gasto 1.1.1 OBRA CIVIL E INSTALACIONES no presenta suficiente nivel de detalle ni se ha aportado el proyecto técnico al que se hace referencia en el que poder comprobar las superficies de cada partida referenciada. Por tanto, debe aportarse el proyecto técnico, firmado y visado, incluyendo al menos los documentos de memoria, planos, pliego de condiciones y presupuestos.
(...)».

En la respuesta aportada el 22 de agosto, se incluía un proyecto técnico en el que se detectaron discrepancias entre sus distintos documentos y entre estos y la memoria del proyecto de inversión, en cuanto a las instalaciones que son objeto del proyecto técnico, así como sus dimensiones y superficies. Por lo tanto, el proyecto no se encuentra claramente definido.



El artículo 6.2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, determina que «*Los proyectos presentados estarán claramente definidos, especificando las actuaciones y su duración, así como su localización y detallando los conceptos de gasto que componen cada actuación y los costes estimados de cada una de ellas.*»

El artículo 11.6.c del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, establece que «*El proyecto de inversión estará claramente definido, especificando sus actuaciones y detallando los conceptos de gasto que lo componen y los costes estimados de cada una de las actuaciones, diferenciando los dos períodos de ejecución, en su caso.*

En caso de proyectos de inversión que conlleven la ejecución de proyectos técnicos, se deberán incluir, al menos, los documentos de memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto.»

Por lo tanto, el proyecto incumpliría los artículos 6.2 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, al no estar claramente definido.

Por último, en el mismo oficio de fecha 2 de agosto se solicitaba lo siguiente con respecto a las ofertas presentadas: «*(...) Concepto de gasto 1.1.1 OBRA CIVIL E INSTALACIONES: Las tres ofertas presentan distinto nivel de detalle en la descripción de sus partidas de gasto, por lo que deberán aportarse de nuevo con un nivel de detalle similar y suficiente para poder determinar la comparabilidad entre ellas, identificar aquellas partidas de gasto que no sean subvencionables y aplicar los límites máximos establecidos en el anexo II, en su caso. En particular:*

- i. Las partidas correspondientes al movimiento de tierras, obra civil y seguridad y salud no permiten identificar el detalle de las actuaciones que se van a realizar, que deberá concordar con el proyecto técnico que se aporte. (...)*»

En la respuesta aportada el 22 de agosto, se incluyen nuevas ofertas pero el nivel de detalle en las partidas de gasto correspondientes a la obra civil no es suficiente para poder determinar la comparabilidad entre ellas, identificar las partidas no subvencionables y aplicar los límites establecidos, por lo que no se habrían presentado tres ofertas comparables.

El artículo 8.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre establece que «*Los gastos susceptibles de ayuda presentados con una solicitud de ayuda deberán cumplir los siguientes criterios de moderación de costes:*

- a) Con carácter general, el solicitante de ayuda deberá aportar como mínimo tres ofertas, comparables entre sí, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o bien por tratarse de un único proveedor que cumple con las especificaciones técnicas requeridas para esa inversión en concreto. (...)*»

El artículo 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre establece que «*El beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas, comparables entre sí, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.5. Dichas ofertas han de estar vigentes o en periodo de validez, y presentar los conceptos de gasto lo suficientemente desagregados de forma que permitan identificar las partidas de gasto no subvencionables según anexo I y aplicar los límites máximos establecidos en el anexo II (...)*»

Por lo tanto, se incumplirían los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, al no quedar garantizada la moderación de costes.

C. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y EL CÁLCULO DE LA AYUDA

No procede la evaluación de los criterios de selección ni el cálculo de la ayuda, atendiendo a lo recogido en el apartado anterior, que motiva que la solicitud no sea elegible.



D. INFORME

Valorado el expediente, tras el estudio de la documentación presentada con fecha (registro) 8 de mayo de 2023 y la aportada en respuesta al oficio de requerimiento de subsanación con fecha (registro) 22 de agosto de 2023, se considera que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en los artículos siguientes:

Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Artículo 1 «Objeto».
- Artículo 3 «Objetivo de las inversiones» apartado 1.
- Artículo 5 «Requisitos de los beneficiarios» apartado 2.
- Artículo 6 «Requisitos de los proyectos de inversión» apartados 1 y 2.
- Artículo 8 «Inversiones y gastos subvencionables» apartado 5.
- Artículo 11 «Documentación que acompañe a la solicitud» apartados 6.c y 8.

En consecuencia, se propone su exclusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública



EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR NATURLEITE S.L.

2023_04.2_NATURLEITE_01 (EFICIENCIA PRODUCTIVA Y GARANTIA DE CALIDAD)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

NATURLEITE S.L., B56091929, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

NATURLEITE S.L. es una empresa participada al 100 % por la Entidad Asociativa Prioritaria S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "EFICIENCIA PRODUCTIVA Y GARANTIA DE CALIDAD NATURLEITE 2023-2024", cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 5 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación con fecha (registro) 2 y 22 de agosto de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 26 puntos (14 por las características del solicitante¹² y 12 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)

¹² Cuando procede, se consideran las características de la Entidad Asociativa Prioritaria S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP), que ostenta una participación del 100% en NATURLEITE, S.L.



1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	2 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	5 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)



13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por NATURLEITE S.L., supone una subvención total de **235.004,98 euros**¹³.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
EFICIENCIA DE PROCESO	VÁLVULA MIX-PROOF-INSTALACIÓN	18.750,00 €	18.750,00 €	7.500,00 €
EFICIENCIA DE PROCESO	PESAJE EN LÍNEA PARA LECHE FRESCA-MAQUINARIA	44.550,00 €	44.550,00 €	17.820,00 €
EFICIENCIA DE PROCESO	AUTOMATIZACIÓN TERMIZADORES-INSTALACIÓN	92.000,00 €	92.000,00 €	36.800,00 €
EFICIENCIA DE PROCESO	ETIQUETADORA AUTOMÁTICA DE PALETS-MAQUINARIA	21.846,77 €	21.846,77 €	8.738,71 €
EFICIENCIA DE PROCESO	PUERTAS AUTOMÁTICAS EMPAQUETADO-INSTALACIÓN	8.627,94 €	0,00 €	0,00 €
EFICIENCIA DE PROCESO	PLATAFORMA ELEVADORA TIJERA-MAQUINARIA	12.850,00 €	12.850,00 €	5.140,00 €
EFICIENCIA DE PROCESO	LIMPIEZA CISTERNAS COMPACTO LECHE FRESCA-INSTALACIÓN	57.950,00 €	57.950,00 €	23.180,00 €
EFICIENCIA DE PROCESO	LIMPIEZA CISTERNAS COMPACTO LECHE FRESCA-CONSTRUCCIÓN	15.978,00 €	15.943,20 €	6.377,27 €
EFICIENCIA DE PROCESO	AGLOMERADO PUNTO LIMPIO-URBANIZACIÓN	17.360,00 €	0,00 €	0,00 €
EFICIENCIA DE PROCESO	PAVIMENTACIÓN EMPAQUETADO UHT-CONSTRUCCIÓN	30.621,99 €	30.621,99 €	12.248,80 €

¹³ Se aplica una intensidad de ayuda del 40% por tratarse de una entidad mercantil participada en más de un 50% por una Entidad Asociativa Prioritaria.



EFICIENCIA DE PROCESO	HORMIGONADO ZONA COMPACTADORAS-URBANIZACIÓN	12.000,00 €	3.679,20 €	1.471,68 €
EFICIENCIA ENERGÉTICA	COMPRESOR DE AIRE-MAQUINARIA	67.500,00 €	67.500,00 €	27.000,00 €
EFICIENCIA ENERGÉTICA	INTERCAMBIADOR DE PLACAS-MAQUINARIA	71.500,00 €	71.500,00 €	28.600,00 €
EFICIENCIA ENERGÉTICA	AUTOMATIZACIÓN PASTEURIZADOR DE NATA-INSTALACIÓN	37.500,00 €	37.500,00 €	15.000,00 €
EFICIENCIA ENERGÉTICA	TANQUE DE NATA-MAQUINARIA	65.050,00 €	65.050,00 €	26.020,00 €
CALIDAD	DESCALCIFICADOR-MAQUINARIA	30.907,00 €	30.907,00 €	12.362,80 €
CALIDAD	CUBIERTA CIP UL3-CONSTRUCCIÓN	20.324,00 €	13.183,80 €	5.273,52 €
SEGURIDAD	PAVIMENTO (PALETIZADOR)	9.926,56 €	0,00 €	0,00 €
SEGURIDAD	PAVIMENTO (MUELLES)	3.800,00 €	0,00 €	0,00 €
SEGURIDAD	PAVIMENTO ZONA CÁMARA R	2.800,00 €	0,00 €	0,00 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
CERTIFICACION EFICIENCIA ENERGETICA	HONORARIOS CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA	2.950,00 €	2.950,00 €	1.180,00 €
VERIFICACION VIABILIDAD ECONOMICA Y TECNICA	ESTUDIO FINANCIERO	425,00 €	425,00 €	170,00 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL FEADER	INSTALACION	305,50 €	305,50 €	122,20 €
TOTAL PROYECTO INVERSIÓN		645.522,76 €	587.512,46 €	235.004,98 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluyen los conceptos de gasto "PUERTAS AUTOMÁTICAS EMPAQUETADO-INSTALACIÓN" y "AGLOMERADO PUNTO LIMPIO-URBANIZACIÓN", dentro de la actuación "EFICIENCIA DE PROCESO", con un valor presupuestado de 8.627,94 € y 17.360,00 € respectivamente, por ser considerados gastos no subvencionables de acuerdo con lo establecido en el punto 11 del anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre
- Se reduce el concepto de gasto "LIMPIEZA CISTERNAS COMPACTO LECHE FRESCA-CONSTRUCCION", dentro de la actuación "EFICIENCIA DE PROCESO" pasando de un valor presupuestado de 15.978,00 € a un importe subvencionable de 15.943,20 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II, punto 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto "HORMIGONADO ZONA COMPACTADORAS-URBANIZACION" dentro de la actuación "EFICIENCIA DE PROCESO", pasando de un



valor presupuestado de 12.000,00 € a un importe subvencionable de 3.679,20 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado I, punto 1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

- Se reduce el concepto de gasto “CUBIERTA CIP UL3-CONSTRUCCION”, dentro de la actuación “CALIDAD” pasando de un valor presupuestado de 20.324,00 € a un importe subvencionable de 11.183,80 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II, punto 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluyen los conceptos de gasto “PAVIMENTO PALETIZADOR”, “PAVIMENTO MUELLE” Y “PAVIMENTO ZONA CAMARA R”, dentro de la actuación “SEGURIDAD”, con un valor presupuestado de 9.926,56 € y 3.800,00 € y 2.800,00 € respectivamente, por ser considerados gastos no subvencionables de acuerdo con lo establecido en el punto 11 del anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública



2023_04.2_NATURLEITE_02 (FÁBRICA DE PIENSOS)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

NATURLEITE S.L., B56091929, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

NATURLEITE S.L. es una empresa participada al 100 % por la Entidad Asociativa Prioritaria S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “FÁBRICA PIENSOS NATURLEITE 2023-2024”, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 8 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación con fecha (registro) 10 y 11 de agosto y 6 de septiembre de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 26 puntos (14 por las características del solicitante¹⁴ y 12 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	2 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el	0 (2)

¹⁴ Cuando procede, se consideran las características de la Entidad Asociativa Prioritaria S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP), que ostenta una participación del 100% en NATURLEITE, S.L.



año anterior a presentar la solicitud de inversión).	
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el	
	0 (1)



resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por NATURLEITE S.L., supone una subvención total de **715.706,94 euros**¹⁵.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
COMPRA FÁBRICA	1.1 TERRENO	55.627,79 €	0,00 €	0,00 €
COMPRA FÁBRICA	1.2 CONSTRUCCIÓN	97.024,86 €	89.665,09 €	35.866,04 €
COMPRA FÁBRICA	1.3 INSTALACIONES TÉCNICAS	529.363,49 €	529.363,49 €	211.745,40 €
COMPRA FÁBRICA	1.4 MAQUINARIA	1.065.179,30 €	1.065.179,30 €	426.071,71 €
COMPRA FÁBRICA	1.5 OTRAS INSTALACIONES	1.907,90 €	0,00 €	0,00 €
COMPRA FÁBRICA	1.6 MOBILIARIO	1.908,54 €	1.908,54 €	763,42 €
COMPRA FÁBRICA	1.7 EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN	5.753,56 €	5.753,56 €	2.301,42 €
COMPRA FÁBRICA	1.8 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.020.000,47 €	96.666,88 €	38.666,75 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
VERIFICACION VIABILIDAD ECONOMICA Y TECNICA	3.1 ESTUDIO FINANCIERO	425,00 €	425,00 €	170,00 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL FEADER	2.1 INSTALACION	305,50 €	305,50 €	122,20 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		2.777.496,41 €	1.789.267,36 €	715.706,94 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "1.1 TERRENO", dentro de la actuación "COMPRA FÁBRICA", por un valor presupuestado de 55.627,79 €, puesto que no es subvencionable de acuerdo con el punto 2 del Anexo I. Este concepto de gasto no ha sido tenido en cuenta por el solicitante en el cálculo de la subvención solicitada, si bien se incluye en esta tabla al estar recogido en el calendario de las actuaciones (Anexo V) aportado.
- Se aplica una reducción del gasto subvencionable en el concepto de gasto "1.2 CONSTRUCCIÓN", dentro de la actuación "COMPRA FÁBRICA", de un valor presupuestado de 97.024,86 € a un importe subvencionable de 89.665,09 €, debido a que

¹⁵ Se aplica una intensidad de ayuda del 40% por tratarse de una entidad mercantil participada en más de un 50% por una Entidad Asociativa Prioritaria.



la partida de gasto "Impuesto de obra nueva" en él incluida, (con valor presupuestado de 7.359,77 €) no es subvencionable de acuerdo con el punto 26 del Anexo I.

- Se excluye el concepto de gasto "1.5 OTRAS INSTALACIONES", dentro de la actuación "COMPRA FÁBRICA", por un valor presupuestado de 1.907,90 €, al tratarse de elementos de seguridad, no siendo, de esta manera, subvencionable de acuerdo con el punto 27 del Anexo I. Este concepto de gasto no ha sido tenido en cuenta por el solicitante en el cálculo de la subvención solicitada, si bien se incluye en esta tabla al estar recogido en el calendario de las actuaciones (Anexo V) aportado.
- Se aplica una reducción del gasto subvencionable en el concepto de gasto "1.8 ELEMENTOS DE TRANSPORTE", dentro de la actuación "COMPRA FÁBRICA", de un valor presupuestado de 1.020.000,47 € a un importe subvencionable de 96.666,88 €, debido a que la partida de gasto relativa a la flota de uso externo (con valor presupuestado de 923.333,56 €), no es subvencionable de acuerdo con el punto 14 del Anexo I.

Emitido por: AC Administración Pública



EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR OVIARAGÓN, S.C.L.

2023_04.2_OVIARAGON_01 (MEJORAS QUESO MERCAZARAGOZA)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

OVIARAGON S.C.L., F44014918, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “PROYECTO DE INVERSIÓN EN SECADERO DE QUESOS, CAMPANA VACÍO Y CORTADORA A PESO FIJO EN MERCAZARAGOZA” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 8 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración, tras la presentación de respuesta a oficios de subsanación con fechas (registro) 3 y 30 de agosto y 11 de septiembre de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 32 puntos (14 por las características del solicitante y 18 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)



3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	0 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por OVIARAGON S.C.L., supone una subvención total de **83.868,00 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
LÍNEA CORTE A PESO FIJO	CORTADORA DE QUESO A PESO FIJO	38.500,00 €	38.500,00 €	23.100,00 €
LÍNEA DE VACIO	CAMPANA DE VACIO	28.350,00 €	28.350,00 €	17.010,00 €
INSTALACIÓN DE SECADERO	MUEBLE SECADERO	52.790,00 €	52.790,00 €	31.674,00 €
INSTALACIÓN DE SECADERO	SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE	7.840,00 €	7.840,00 €	4.704,00 €
INSTALACIÓN DE SECADERO	INSTALACIÓN TUBERÍA REFRIGERANTE	7.100,00 €	7.100,00 €	4.260,00 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
ESTUDIO DE VIABILIDAD	ESTUDIO VIABILIDAD ECONÓMICA	280,00 €	280,00 €	168,00 €
INFORME AUDITOR	INFORME PROCEDIMIENTOS ACORDADOS	4.889,00 €	4.850,00 €	2.910,00 €
PLACA INFORMATIVA				
PLACA INFORMATIVA	PLACA INFORMATIVA	70,00 €	70,00 €	42,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		139.819,00 €	139.780,00 €	83.868,00 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce el concepto de gasto "INFORME PROCEDIMIENTOS ACORDADOS" dentro de la actuación "INFORME AUDITOR" pasando de un valor presupuestado de 4.889,00 € a un importe subvencionable de 4.850,00 €, al ser este el importe contemplado en la oferta más económica de las aportadas.



2023_04.2_OVIARAGON_02 (MAQUINARIA QUESERIA PERALES DE ALFAMBRA)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

OVIARAGON S.C.L., F44014918, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE DESMOLDEO Y CINTAS EN PERALES DE ALFAMBRA” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 8 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración, tras la presentación de la respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 7 de agosto de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 28 puntos (14 por las características del solicitante y 14 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
3.1 Entidad con relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida.	
4.1 La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	



5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	2 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por OVIARAGON S.C.L., supone una subvención total de **49.050,00 euros**.



El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
MAQUINARIA QUESERÍA	MAQUINA EXTRACTORA DE TAPAS Y DESMOLDEADORA	56.000,00 €	56.000,00 €	33.600,00 €
MAQUINARIA QUESERÍA	CIRCUITO TRANSPORTADORAS	25.750,00 €	25.750,00 €	15.450,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		81.750,00 €	81.750,00 €	49.050,00 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre: todas las partidas son subvencionables y no se han aplicado reducciones.

Emitido por: AC Administración Pública



EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR UNICA GROUP, S.C.A.

2023_04.2_UNICA_01 (TRAZABILIDAD DEL GRUPO)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

UNICA GROUP S.C.A., NIF F-04657466, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE TRAZABILIDAD EN EL GRUPO" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 4 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de las respuestas a los oficios de subsanación con fecha (registro) 13 de junio y 4 de agosto de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 26 puntos (12 por las características del solicitante y 14 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)



3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0(1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por UNICA GROUP S.C.A., supone una subvención total de **56.844,96 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES INTANGIBLES				
SISTEMA TRAZABILIDAD EL GRUPO	LICENCIAMIENTO	13.650,00 €	13.650,00 €	8.190,00 €
SISTEMA TRAZABILIDAD EL GRUPO	GESTIÓN DEL PROYECTO	2.880,00 €	2.880,00 €	1.728,00 €
SISTEMA TRAZABILIDAD EL GRUPO	DESARROLLO DE LA SOLUCIÓN	24.256,00 €	24.256,00 €	14.553,60 €
SISTEMA TRAZABILIDAD EL GRUPO	INSTALACIÓN	53.620,60 €	53.620,60 €	32.172,36 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL INFORMATIVO	PLACA COMPOSITE ALUMINIO 210X150 CM	335,00 €	335,00 €	201,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		94.741,60 €	94.741,60 €	56.844,96 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre: todas las partidas son subvencionables y no se han aplicado reducciones.

Emitido por: AC Administración Pública



2023_04.2_UNICA_02 (TRAZABILIDAD COPISI)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

UNICA GROUP S.C.A., NIF F-04657466, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE TRAZABILIDAD EN SAN ISIDRO LABRADOR – COPISI” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 4 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de la respuesta a los oficios de subsanación con fecha (registro) 13 de junio y 4 de agosto de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 26 puntos (12 por las características del solicitante y 14 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez	
	1 (1)



concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0(1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	4(4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por UNICA GROUP S.C.A., supone una subvención total de **40.859,16 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES INTANGIBLES				
SISTEMA TRAZABILIDAD COPISI	LICENCIAMIENTO	13.650,00 €	13.650,00 €	8.190,00 €
SISTEMA TRAZABILIDAD COPISI	GESTIÓN DEL PROYECTO	2.304,00 €	2.304,00 €	1.382,40 €
SISTEMA TRAZABILIDAD COPISI	DESARROLLO DE LA SOLUCIÓN	10.880,00 €	10.880,00 €	6.528,00 €
SISTEMA TRAZABILIDAD COPISI	INSTALACIÓN	40.929,60 €	40.929,60 €	24.557,76 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL INFORMATIVO	PLACA COMPOSITE ALUMINIO 210X150 CM	335,00 €	335,00 €	201,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		68.098,60 €	68.098,60 €	40.859,16 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre: todas las partidas son subvencionables y no se han aplicado reducciones.

Emitido por: AC Administración Pública



2023_04.2_UNICA_03 (SISTEMA CALIDAD UNICA)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

UNICA GROUP S.C.A., NIF F-04657466, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE UNICA" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 5 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de la respuesta a los oficios de subsanación con fechas (registro) 29 de junio y 14 y 17 de agosto de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 30 puntos (12 por las características del solicitante y 18 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartada)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)



<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	2 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por UNICA GROUP S.C.A., supone una subvención total de **99.183,00 euros**.



El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES INTANGIBLES				
SISTEMA CALIDAD ÚNICA	ANÁLISIS Y DEFINICIÓN SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD	32.994,00 €	32.994,00 €	19.796,40 €
SISTEMA CALIDAD ÚNICA	CREACIÓN DE PANOPLIAS DE DEFECTOS DE CALIDAD	44.541,90 €	44.541,90 €	26.725,14 €
SISTEMA CALIDAD ÚNICA	CREACIÓN PLANTILLAS DE CONTROL	4.949,10 €	4.949,10 €	2.969,46 €
SISTEMA CALIDAD ÚNICA	CREACIÓN PROCEDIMIENTO CONTROL DE CALIDAD	16.497,00 €	16.497,00 €	9.898,20 €
SISTEMA CALIDAD ÚNICA	IMPLANTACIÓN SISTEMA CONTROL DE CALIDAD	65.988,00 €	65.988,00 €	39.592,80 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL INFORMATIVO	PLACA COMPOSITE ALUMINIO	335,00 €	335,00 €	201,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		165.305,00 €	165.305,00 €	99.183,00 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre: todas las partidas son subvencionables y no se han aplicado reducciones.

Emitido por: AC Administración Pública



2023_04.2_UNICA_04 (DIGITALIZACIÓN PROCESOS COMERCIALES)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

UNICA GROUP S.C.A., NIF F-04657466, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "DIGITALIZACION DE PROCESOS COMERCIALES" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fechas 7 y 8 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de la respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 30 de agosto de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 29 puntos (12 por las características del solicitante y 17 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez	
	1 (1)



concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	2 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	1(1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por UNICA GROUP S.C.A., supone una subvención total de **105.021,00** euros.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES INTANGIBLES				
DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS COMERCIALES	CONSULTORÍA	16.100,00 €	16.100,00 €	9.660,00 €
DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS COMERCIALES	LICENCIAS PERPETUAS	117.000,00 €	117.000,00 €	70.200,00 €
DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS COMERCIALES	DESARROLLO	41.600,00 €	41.600,00 €	24.960,00 €
DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS COMERCIALES	IMPLEMENTACIÓN	106.500,00 €	0,00 €	0,00 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL INFORMATIVO	CARTEL DE METACRILATO	335,00 €	335,00 €	201,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		281.535,00 €	175.035,00 €	105.021,00 €

Emitido por: AC Administración Pública

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "IMPLEMENTACIÓN" dentro de la actuación "DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS COMERCIALES", por un importe presupuestado de 106.500,00 €, debido a que incluye gastos de formación y mantenimiento, no desagregados, por lo que no es subvencionable de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 16 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.



2023_04.2_UNICA_05 (PLATAFORMA CENTRAL GESTIÓN SUMINISTROS)

El proyecto de inversión PLATAFORMA CENTRAL DE GESTIÓN DE SUMINISTROS ha sido presentado por la EAP UNICA GROUP S.C.A., NIF F-04657466.

Analizada la solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 7 de mayo de 2023, y la presentación de respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 3 de agosto de 2023, se informa lo siguiente:

A. EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN APORTADA (ARTÍCULOS 1, 3, 6 Y 11) DE LAS BASES REGULADORAS).

En el marco de la valoración del proyecto, se envió un oficio de subsanación con fecha 19 de julio de 2023, en el que se indicaba, entre otros asuntos, que *«Se solicita aclaración y detalle de los productos que van a ser objeto de gestión mediante la plataforma de suministros, ya que en el proyecto de inversión se indica que este acaparará todas las frutas y hortalizas frescas de entidad, pero posteriormente solo se hace referencia a suministros e insumos agrícolas, como pesticidas y fertilizantes, procedentes de proveedores terceros. De acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 3.1, 6.1 y 6.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, solo se subvencionarán inversiones que se destinen a la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del TFUE o del algodón, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura, para los que la entidad haya sido reconocida. Debe justificarse razonadamente cómo el proyecto de inversión cumple el objeto y requisitos establecidos en dichos artículos y cómo contribuye al cumplimiento de los objetivos y finalidades establecidos en los artículos 3.2 y 3.3 del citado real decreto».*

En respuesta al oficio de subsanación (fecha registro 3 de agosto de 2023), se amplió la justificación, indicando que con respecto a los productos objeto de inversión *«(...) este proyecto de inversión va a englobar todas las frutas y hortalizas frescas de la entidad detallados en la Memoria explicativa, ya que lo que se pretende es instalar una Plataforma Central de Gestión de Suministros que van a utilizar todos los productores/agricultores de UNICA, y que servirá para la gestión global de compras de todos los suministros agrícolas que se utilizan en la cadena de producción agroalimentaria de todos los alimentos vegetales que comercializa UNICA GROUP, a este tipo de suministros agrícolas también se les llama insumos agrícolas, ya que son los bienes utilizados para la producción de otros bienes de consumo como son las hortalizas y frutas de UNICA y estos insumos van desde el propio material vegetal o materiales de cultivo, la preparación del suelo, nutrición y fisiología vegetal, protección de cultivos e incluso hasta la mejora de calidad postcosecha. Ejemplos de estos insumos agrícolas son:*

- Material vegetal como semillas, plántones, esquejes, púas o planchas de injerto, etc.*
- Para la preparación del suelo encontramos enmiendas orgánicas, sustratos, acondicionadores de suelo, abonos de fondo, fertilizantes con microorganismos, etc.*
- Para la nutrición y fisiología vegetal tenemos fertilizantes especiales, correctores de carencias, enraizantes, elicitores o inductores de defensas, bioestimulantes, etc.*
- Para la protección de cultivos los bioinsecticidas, biofungicidas, repelentes, feromonas, etc.*
- Para la calidad postcosecha, protectores, ceras, desinfectantes, conservantes y productos de limpieza y desinfección.*

En definitiva, todos los bienes que formen parte del manejo del cultivo de nuestras frutas y hortalizas como materiales de riego, plásticos y cubiertas, tutores, contenedores y macetas, etc... van a estar incluidos en esta Plataforma.

Por todo lo anteriormente expuesto nos reiteramos en que este proyecto contribuye al cumplimiento de los objetivos y finalidades establecidos en los artículos 3.2 y 3.3 del Real Decreto 1010/2015, ya que la utilización de esta Plataforma Central de Gestión de Suministros, va a suponer una reducción de costes y un aumento de la competitividad de la empresa como ya detallamos ampliamente en la Memoria Explicativa del Proyecto, contribuyendo por tanto a las



finalidades establecidas en dichos artículos como **a) La mejora del valor añadido de los productos y su posicionamiento en los mercados** o **b) La mejora de los procesos de transformación y/o comercialización.**».

El artículo 1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, establece que «*El presente real decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020*».

El artículo 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, indica:

«1. *La ayuda en virtud de esta medida abarcará proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) o del algodón, exceptuados los productos de la pesca.*

2. *Las inversiones deberán ajustarse a alguna o varias de las siguientes finalidades:*

a) *La mejora del valor añadido de los productos y su posicionamiento en los mercados.*

b) *La mejora de los procesos de transformación y/o comercialización.*

c) *El desarrollo de productos, procesos o tecnologías.*

d) *La incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables y nuevos combustibles, la incorporación de la cogeneración, la mejora de la eficiencia energética, la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, y la reducción de las emisiones al medio natural (aire, agua, suelo).*

3. *Las inversiones deben contribuir a la mejora de la competitividad de los productos ofrecidos por la entidad asociativa prioritaria.*»

El artículo 6.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, determina que «*Los solicitantes de la ayuda deberán presentar un proyecto de inversión relacionado con la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas que comprenda productos finales o comercializados enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) o del algodón, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.*»

Y el artículo 6.5 del citado real decreto, establece que «*Sólo se subvencionarán inversiones que se destinen a productos para los que la entidad asociativa prioritaria haya sido reconocida, de entre los enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) o del algodón, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.*»

El presente proyecto de inversión, tal como se indica en su memoria y en la aclaración aportada, contempla la gestión de la compra de suministros agrícolas de distinta tipología, no recogidos dentro del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que a su vez están destinados a la producción primaria de productos agrícolas y no a su transformación, comercialización o desarrollo. Por todo ello, el proyecto incumpliría los artículos 1, 3.1 y 6.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Asimismo, no queda justificada la contribución a una mejora del valor añadido de los productos y su posicionamiento en los mercados ni a la mejora de los procesos de transformación y/o comercialización, por lo que tampoco se cumpliría el artículo 3.2 del citado real decreto.

Por otro lado, en el mismo oficio se indicaba también que «*De acuerdo con los artículos 6.2 y 11.6 c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, el proyecto deberá estar claramente definido,*



especificando sus actuaciones y conceptos de gasto. En este sentido, deben subsanarse las siguientes deficiencias:

(...)

- b. *En concordancia con el punto anterior, la memoria del proyecto debe incluir la descripción detallada de las actuaciones y conceptos de gasto relacionados, de forma que quede claro en qué consiste cada uno de ellos. En este sentido, deben describirse los conceptos de gasto CONSULTORÍA, LICENCIAMIENTO/LICENCIA DE APP DE SUMINISTROS, DESARROLLO e IMPLEMENTACIÓN. En particular, en el caso de las licencias, estas deben describirse, incluyendo la aplicación informática de qué se trata y el periodo para el cual se adquieren.»*

En la respuesta aportada el 3 de agosto, se aportó de nuevo la memoria del proyecto de inversión explicando más detalladamente los conceptos de gasto. No obstante, siguen encontrándose discrepancias entre su descripción y el cronograma propuesto, así como las mismas acciones en distintos conceptos de gasto.

El artículo 6.2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, determina que *«Los proyectos presentados estarán claramente definidos, especificando las actuaciones y su duración, así como su localización y detallando los conceptos de gasto que componen cada actuación y los costes estimados de cada una de ellas.»*

El artículo 11.6.c del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, establece que *«El proyecto de inversión estará claramente definido, especificando sus actuaciones y detallando los conceptos de gasto que lo componen y los costes estimados de cada una de las actuaciones, diferenciando los dos períodos de ejecución, en su caso (...)»*.

Por lo tanto, el proyecto incumpliría los artículos 6.2 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, al no estar claramente definido.

Asimismo, el artículo 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre establece que *«El beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas, comparables entre sí, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.5. Dichas ofertas han de estar vigentes o en periodo de validez, y presentar los conceptos de gasto lo suficientemente desagregados de forma que permitan identificar las partidas de gasto no subvencionables según anexo I y aplicar los límites máximos establecidos en el anexo II (...)»*.

El citado anexo I establece un listado no exhaustivo de gastos no considerados subvencionables, incluyendo en su apartado 11 *«Las reparaciones y gastos de mantenimiento de la maquinaria, equipos e instalaciones, incluidos los gastos de servicios asociados (teleasistencia, licencias, etc.). (...)»* y en su apartado 16 *«Los gastos de personal del beneficiario, así como gastos asociados a viajes, dietas, kilometraje, manutención, alojamiento, formación, desplazamientos de personal y similares, salvo los contemplados en el artículo 8.1.c.»*

En la memoria del proyecto aportada el 3 de agosto, se describen acciones de soporte técnico y de formación, capacitación, que serían gastos no subvencionables de acuerdo con los apartados 11 y 16 del anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. No es posible identificar inequívocamente si se incluyen o no, en el concepto de gasto de CONSULTORÍA o en el de IMPLANTACIÓN y tampoco se encuentran desglosadas en las ofertas presentadas.

Por todo ello, los conceptos de gasto CONSULTORÍA e IMPLANTACIÓN no serían subvencionables ya que se incumpliría el artículo 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, al no poder identificarse, ni en la memoria del proyecto ni en las ofertas, las partidas de gasto no subvencionables según en el anexo I.



B. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y EL CÁLCULO DE LA AYUDA

Considerando lo anterior, que motiva que la solicitud no sea elegible, no procedería la evaluación de los criterios de selección ni el cálculo de la ayuda.

No obstante, cabe indicar que, en cualquier caso, la solicitud obtendría un total de 18 puntos (12 por las características del solicitante y 6 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto), por lo que no superaría el umbral mínimo de 25 puntos establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el	0 (10)



máximo.	
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)

Emitido por: AC Administración Pública

C. INFORME

Valorado el expediente, tras el estudio de la documentación presentada con fecha (registro) 7 de mayo de 2023 y la aportada en respuesta al oficio de requerimiento de subsanación con fecha (registro) 3 de agosto de 2023, se considera que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en los artículos siguientes:

Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Artículo 1 «Objeto».
- Artículo 3 «Objetivo de las inversiones».
- Artículo 6 «Requisitos de los proyectos de inversión» apartados 1, 2 y 5.
- Artículo 11 «Documentación que acompañe a la solicitud» apartados 6.c y 8.

En consecuencia, se propone su exclusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.



2023_04.2_UNICA_06 (EXTRANET CLIENTES)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

UNICA GROUP S.C.A., NIF F-04657466, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “EXTRANET CLIENTES” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 8 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de las respuestas a los oficios de subsanación con fechas (registro) 7 de agosto y 5 de septiembre de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 28 puntos (12 por las características del solicitante y 16 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez	
	1 (1)



concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	2 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0(1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por UNICA GROUP S.C.A., supone una subvención total de **26.301,00 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES INTANGIBLES				
EXTRANET CLIENTES	CONSULTORIA	18.500,00 €	18.500,00 €	11.100,00 €
EXTRANET CLIENTES	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN	99.050,00 €	0,00 €	0,00 €
EXTRANET CLIENTES	LICENCIAMIENTO	25.000,00 €	25.000,00 €	15.000,00 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL INFORMATIVO	PLACA METACRILATO	335,00 €	335,00 €	201,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		142.885,00 €	43.835,00 €	26.301,00 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "DESARROLLO E IMPLANTACIÓN" dentro de la actuación "EXTRANET CLIENTES", de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, al incluir conceptos no subvencionables sin desagregar. Asimismo, las tres ofertas presentadas no permiten la comparabilidad entre ellas y, por tanto, no cumple lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 de dicho Real Decreto, relativo a la moderación de costes.



2023_04.2_UNICA_07 (LABORATORIO ÚNICA)

El proyecto de inversión LABORATORIO ÚNICA ha sido presentado por la EAP ÚNICA GROUP S.C.A., NIF F-04657466.

Analizada la solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 8 de mayo de 2023 y la respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 8 de agosto de 2023, se informa lo siguiente:

A. EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN APORTADA (ARTÍCULOS 1, 3, 6 y 11 DE LAS BASES REGULADORAS).

La memoria del proyecto aportada en la solicitud inicial guarda un amplio grado de similitud con el proyecto LABORATORIO RESIDUOS¹⁶ presentado por la entidad dentro del presente régimen de ayudas, que fue objeto de la Resolución de 29 de noviembre de 2022, de concesión de las ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supra autonómico, reguladas mediante el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre¹⁷, y correspondientes a la convocatoria 2022¹⁸. En dicha resolución se concluyó que no se trataba de un proyecto elegible para la obtención de ayudas, por las siguientes causas señaladas «(...) el proyecto LABORATORIO RESIDUOS incumpliría el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los artículos 3.2, 3.3 y 6.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.».

En el marco del análisis del proyecto, se envió un oficio de requerimiento de subsanación con fecha 27 de julio de 2023, en el que se indicaba, entre otros asuntos, que *«Debe justificarse razonadamente cómo el presente proyecto cumple con los artículos 3.2, 3.3 y 6.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Por otra parte, debe justificarse como se cumple la condición de beneficiario de una subvención de acuerdo al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando en la Memoria del Proyecto de Inversión viene indicado que se externalizará la gestión técnica del laboratorio a una tercera empresa».*

En respuesta al oficio de subsanación (fecha registro 8 de agosto de 2023), se amplió la justificación de condición de beneficiario, indicando que, con respecto a la titularidad de las instalaciones para las que se plantea la inversión *«(...) y quién va a ejercer la actividad en el Proyecto Laboratorio Única, va a ser la entidad UNICA GROUP, cierto es que la actividad se va a desarrollar en unas instalaciones arrendadas a la entidad COEXPHAL y que a su vez se van a subcontratar los servicios de Dirección Técnica a la misma entidad COEXPHAL, pero las instalaciones son completamente independientes de COEXPHAL y van a contar con cuatro trabajadores de UNICA GROUP quienes van a desarrollar los servicios de captación de clientes, recogida de muestras, atención al cliente y facturación de los servicios de analítica será UNICA GROUP (...)*». Por otra parte, no se incluyó ninguna otra justificación para el cumplimiento de artículos 3.2, 3.3 y 6.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, solicitados en el oficio de subsanación.

¹⁶ 2022_04.2_UNICA_03 (LABORATORIO RESIDUOS)

¹⁷ Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supra autonómico.

¹⁸ Resolución de 6 de abril de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A.



Por otra parte, en la memoria del proyecto inicialmente presentada, se indicaba que *«En un primer estadio, las actividades del laboratorio que se pretende construir estarán recogidas en el área de Residuos de Plaguicidas, de Suelo y de Fertilidad (...) otro de los objetivos de este proyecto será estudiar los suelos utilizados para estos cultivos. (...) Un segundo objetivo del presente proyecto es que UNICA GROUP, S.C.A. adquiera equipamiento tecnológico que permita desarrollar el análisis de la fertilidad de los suelos (...)»*.

Por ello, en el mencionado oficio de subsanación se requirió al solicitante que *«De acuerdo con lo establecido en los artículos 3.1 y 6.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, solo se subvencionarán inversiones que se destinen a la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas productos para los que la entidad asociativa prioritaria haya sido reconocida, de entre los incluidos en el anexo I del TFUE o del algodón. En relación con lo indicado en la memoria del proyecto de inversión, se solicita aclaración y detalle sobre cómo los productos que se van a analizar en el laboratorio resultante de la inversión, particularmente en el denominado “Área de agronomía”, la sección relativa a de fertilidad de los suelos, se incluyen dentro de este grupo.»*

En respuesta a dicho oficio de subsanación (fecha registro 8 de agosto de 2023), el solicitante indicaba que *«lo que se pretende con la implantación del “Área de agronomía” del laboratorio de COEXPHAL, es poder realizar análisis periódicos de la microbiota de los suelos de nuestros agricultores, anticipando así la detección de enfermedades y virosis que se pudieran dar en las plantaciones de todos los productos comercializados por UNICA GROUP(...)»*, por lo que se pone de manifiesto que la actividad objeto de la solicitud de ayuda será realizada por un tercero, COEXPHAL, y, además, una parte de la actividad a realizar incumpliría lo establecido en los artículos 3.1 y 6.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

En la memoria del proyecto presentada en la solicitud inicial, se aportaba una justificación acerca de la ubicación prevista para el mismo, indicando que *«(...) se establecerá un espacio físico independiente para la instalación del equipamiento de laboratorio con el fin de uso exclusivo de muestras procedentes de la cooperativa UNICA GROUP, S.C.A.»*, la cual entraba con conflicto con la señalada por el contrato de Promesa de Arrendamiento aportado, que establecía que *«(...) COEXPHAL, está interesada en arrendar (...) un espacio físico dentro de la futura edificación (...)»*.

En el mismo oficio de requerimiento de subsanación de 27 de julio de 2023, se indicaba que *«De acuerdo con el artículo 11.6.b) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, en lo relativo al régimen de tenencia de las instalaciones, se solicita aclaración sobre: a) Si la titularidad de las instalaciones donde se va a realizar el proyecto de inversión corresponderá al arrendador (COEXPHAL) o al arrendatario (UNICA GROUP) y si, en virtud de lo expresado en la promesa de arrendamiento “está interesada en arrendar (...) un espacio físico dentro de la futura edificación”, existirá una clara separación física entre las instalaciones de uno y otro»*, asimismo, se indica que *«(...) deberán aportarse planos del espacio que se va a arrendar donde quede claramente definida la futura colocación de los equipos.»*

En respuesta al oficio de subsanación (fecha registro 8 de agosto de 2023), se amplió la justificación, indicando lo siguiente con respecto a la titularidad de las instalaciones para las que se plantea la inversión *«El propietario-arrendador es Coexphal, y UNICA el arrendatario de dichas instalaciones, se aporta informe explicativo de la empresa arrendadora que incluye documentación fotográfica y planos, sobre la situación actual de la obra (...)»*.

Por otra parte, en la memoria del proyecto de inversión aparecía reflejada la adjudicación de los puntos correspondientes al Criterio de Valoración 6.1 (Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad), de los incluidos dentro Anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, sin ningún tipo de justificación. Adicionalmente, en dicha memoria se indicaba que *«Con el fin de que los análisis tengan una total e internacional validez, deben estar amparados por la acreditación ENAC, que UNICA GROUP SCA no dispone actualmente, por*



tanto y mientras se obtiene la certificación se externalizará la gestión técnica del laboratorio a una empresa acreditada (Labcolor)», sin aclarar si el empleo generado sería referido a dicha externalización o dependiente de la propia entidad. Contradictoriamente, en la memoria del proyecto se establecía que «UNICA GROUP, S.C.A será la responsable de asegurar el correcto empleo de metodologías analíticas apropiadas no dependiendo de la fiabilidad que un tercero podría ofrecer en su servicio»

A la vista de ello, en el mismo oficio de subsanación de 27 de julio de 2023, se indicaba que «Respecto al criterio 6.1, relativo a la vinculación de la inversión a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad, debe aclarar si los nuevos trabajadores contratados firmarán el contrato correspondiente con la empresa encargada de la gestión del laboratorio (LabColor) o con el beneficiario (...)».

En respuesta al oficio de subsanación (fecha registro 8 de agosto de 2023), se amplió la justificación, indicando que «los nuevos trabajadores contratados firmarían el contrato con la entidad beneficiaria UNICA GROUP y los 4 empleados serían: 1 Recepcionista con funciones de atención al cliente y captación telefónica de nuevos clientes 1 Administrativo/a, con funciones de facturación y contabilidad. 2 personas encargadas de recoger las muestras de los clientes uno para la zona de levante y otra para la zona de poniente.».

El presente proyecto cumple una finalidad directa, que consiste en la realización de los análisis de residuos fitosanitarios en todos los productos que comprende la entidad, así como de los análisis de la fertilidad de los suelos, actividad que sería realizada por un tercero que contratará la entidad, como se viene haciendo en la actualidad. Por tanto, el beneficiario de la subvención no sería la misma entidad que la que realizara la actividad que fundamenta su concesión y, por ello, incumple el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que «Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión».

El artículo 3.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, señala que «La ayuda en virtud de esta medida abarcará proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) o del algodón, exceptuados los productos de la pesca».

El artículo 6.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, establece que «los solicitantes de la ayuda deberán presentar un proyecto de inversión relacionado con la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas que comprenda productos finales o comercializados enumerados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) o del algodón, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo».

El presente proyecto presenta partes relacionadas con el análisis de la fertilidad de suelos, lo cual, no se recoge dentro del objeto de los artículos 3.1 y 6.1, incumplidos, de este modo.

Por otra parte, el proyecto no responde a las finalidades del artículo 3.2 ni con el objeto del artículo 3.3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, al no haber sido aportada justificación alguna a la solicitud de aclaración del oficio remitido. Asimismo, la realización de análisis de residuos fitosanitarios para el cumplimiento de los límites máximos de residuos (LMR) no contribuye a mejorar el valor añadido de los productos objeto de la inversión ni a mejorar el posicionamiento de la entidad en los mercados, en tanto se trata de una obligación legal a cumplir por la entidad. De este modo, la realización de estos análisis a través de un tercero no constituye



un elemento que contribuya a la mejora de los procesos de transformación o comercialización de los productos objeto de la inversión, ya que, en este momento, ya se está utilizando un sistema similar de análisis y lo único que se modificaría, con respecto a la situación actual, sería la titularidad del aparataje utilizado para realizarlos.

Adicionalmente, en los planos aportados por la entidad en respuesta al oficio de subsanación presentada (fecha registro) el 8 de agosto de 2023, se observa que no existe una clara separación física entre las instalaciones arrendadas por la entidad y el resto de las instalaciones de la entidad arrendadora, incumpliendo de ese modo, el artículo 11.6 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

En consecuencia, el proyecto LABORATORIO UNICA incumpliría el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 6.1 y 11.6 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y EL CÁLCULO DE LA AYUDA

No procede la evaluación de los criterios de selección ni el cálculo de la ayuda, atendiendo a lo recogido en el apartado anterior, que motiva que la solicitud no sea elegible.

C. INFORME

Valorado el expediente, tras el estudio de la documentación presentada con fecha (registro) 8 de mayo de 2023 y la aportada en respuesta al oficio de requerimiento de subsanación con fecha (registro) 27 de julio de 2023, se considera que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en los artículos siguientes:

Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Artículo 1 «Objeto».
- Artículo 3 «Objetivo de las inversiones» apartados 1, 2 y 3.
- Artículo 4 «Beneficiarios».
- Artículo 6 «Requisitos de los proyectos de inversión» apartado 1.
- Artículo 11 «Documentación que acompañe a la solicitud» apartado 6.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- Artículo 11 «Beneficiarios» apartado 1

En consecuencia, se propone su exclusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.



2023_04.2_UNICA_08 (MODELOS PREDICTIVOS TOMATE)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

ÚNICA GROUP S.C.A., NIF F-04657466, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "MODELOS PREDICTIVOS" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 8 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de las respuestas al oficio de subsanación con fechas (registro) 23 y 25 de agosto de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 28 puntos (12 por las características del solicitante y 16 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez	1 (1)



concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	2 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0(1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por ÚNICA GROUP S.C.A., supone una subvención total de **59.841,00 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES INTANGIBLES				
MODELOS PREDICTIVOS	CONSULTORÍA	11.500,00 €	11.500,00 €	6.900,00 €
MODELOS PREDICTIVOS	LICENCIAMIENTO	12.000,00 €	12.000,00 €	7.200,00 €
MODELOS PREDICTIVOS	DESARROLLO	63.400,00 €	63.400,00 €	38.040,00 €
MODELOS PREDICTIVOS	IMPLANTACIÓN	12.500,00 €	12.500,00 €	7.500,00 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL INFORMATIVO	PLACA DE ALUMINIO	335,00 €	335,00 €	201,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		99.735,00 €	99.735,00 €	59.841,00 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre: todas las partidas son subvencionables y no se han aplicado reducciones.

Emitido por: AC Administración Pública



2023_04.2_UNICA_09 (LÍNEA DE CORTE FURTAS Y HORTALIZAS)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

ÚNICA GROUP S.C.A., NIF F-04657466, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "LÍNEA DE CORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 8 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de la respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 11 de julio de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 44 puntos (12 por las características del solicitante y 32 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)



<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	10 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	1 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA



El proyecto de inversión presentado por ÚNICA GROUP S.C.A., supone una subvención total de **452.955,00 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
LÍNEA DE ENVASADO, TERMOSELLADO Y ENCAJADO	ESTACION DE CONFECCIÓN Y ENVASADO	54.260,00 €	54.260,00 €	32.556,00 €
LÍNEA DE ENVASADO, TERMOSELLADO Y ENCAJADO	ESTACIÓN DE TERMOSELLADO	179.290,00 €	179.290,00 €	107.574,00 €
LÍNEA DE ENVASADO, TERMOSELLADO Y ENCAJADO	ESTACIÓN DE ENCAJADO	9.850,00 €	0,00 €	0,00 €
LÍNEA DE CORTE, TRIA Y APLICACIÓN DE ANTIOXIDANTE	LÍNEA DE CORTE, TRÍA Y APLICACIÓN DE ANTIOXIDANTE	521.040,00 €	521.040,00 €	312.624,00 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL INFORMATIVO	PLACA DE METACRILATO	335,00 €	335,00 €	201,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		764.775,00 €	754.925,00 €	452.955,00 €

Emitido por: AC Administración Pública

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye la actuación 3 "LÍNEA DE ENVASADO, TERMOSELLADO Y ENCAJADO"- "ESTACIÓN DE ENCAJADO", con un valor total presupuestado de 9.850,00 €, ya que, según lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, los productos obtenidos en los proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas deben estar contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Por tanto, se ven excluidas las actuaciones cuyos productos finales no están incluidos dentro de dicho Anexo.



EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR UNIO NUTS, S.C.C.L.

2023_04.2_UNIO_01 (MEJORA CENTRO MIAJADAS)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

UNIO NUTS S.C.C.L, NIF F43011287, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "ACTUACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA MEJORA DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE MIAJADAS (CÁCERES)" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 3 de abril de 2023, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 8 de mayo de 2023, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuesta a oficio de subsanación enviado con fecha (registro) 8 de agosto de 2023.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 27 puntos (20 por las características del solicitante y 7 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	2 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)



2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por UNIO NUTS S.C.C.L, supone una subvención total de **144.118,80 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
SISTEMA ALMACENAJE DE ALMENDRA	ESTANTERÍAS	132.658,00 €	132.658,00 €	79.594,80 €
SISTEMA ALMACENAJE DE ALMENDRA	TELESCÓPICO	107.540,00 €	107.540,00 €	64.524,00 €
SISTEMA ALMACENAJE DE ALMENDRA	BÁSCULA	15.640,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		255.838,00 €	240.198,00 €	144.118,80 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "BÁSCULA", dentro de la actuación "SALA ALMACENAJE DE ALMENDRA" con un valor presupuestado de 15.640,00 €, ya que su ejecución se inició previamente al levantamiento del acta de no inicio, como se constató en esta, incumpléndose de este modo lo dispuesto en los artículos 6.3 y 8.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, en relación con el periodo subvencionable de los gastos del proyecto.